



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo mediante el cual se establecen los calendarios escolares aplicables en el Estado de Querétaro para educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica para el ciclo escolar 2016-2017.

7548

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, para el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el estado, así como aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía.

7552

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7572

Convenio modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa de Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7617

Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, componente de salud, PROSPERA, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7633

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre de 2016.

7645

GOBIERNO MUNICIPAL

| | |
|--|-------------|
| Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre de 2016. Municipio de Colón, Qro. | 7650 |
| Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre, S.A. de C.V.; autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre", ubicado en la fracción primera de la parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y autorización de nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre". Municipio de Corregidora, Qro. | 7659 |
| Fe de erratas al Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la fracción primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre", aprobado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016. Municipio de Corregidora, Qro. | 7671 |
| Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro. | 7672 |
| Acuerdo por el cual se autoriza el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Querétaro. | 7686 |
| Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos; la autorización de la continuación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués", así como la determinación de la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro. Municipio de El Marqués, Qro. | 7699 |
| Acuerdo relativo a la autorización de adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016. Municipio de El Marqués, Qro. | 7704 |
| Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, asignada al predio correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca, ubicada en el libramiento Sur-poniente. Municipio de Querétaro, Qro. | 7707 |
| Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA C", ubicado en Cerrada La Cantera sin número, con superficie de 14,108.71 m ² y clave catastral 140211801104003, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7714 |
| Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la licencia de ventas de unidades privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "NOPAL", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, lote 32, manzana IV, del fraccionamiento "Privalia Ambiental", en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. | 7721 |

| | |
|--|-------------|
| Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la licencia de ventas de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "JILGUERO", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 371, lote 11, manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7730 |
| Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la licencia de ventas de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GORRIÓN", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 351, lote 13, manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7739 |
| Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la licencia de ventas de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "CALANDRIA", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 361, lote 12, manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7748 |
| Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5) a habitacional y de servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles No. 330, fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. | 7757 |
| Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Nogal, ubicado en Calle Valle de Mompaní No. 355, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7763 |
| Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Garrya, ubicado en la Calle Valle de Mompaní No. 375, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7765 |
| Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Junípero, ubicado en la Calle Valle de Mompaní No. 365, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. | 7767 |
| Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Mezquite, ubicado en la Calle Valle de Mompaní No. 383, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7769 |
| Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Buddelia, ubicado en la Calle Valle de Mompaní No. 347, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. | 7771 |
| Dictamen Técnico que otorga la autorización de la venta de lotes de la etapa 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Misión de Carillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. | 7773 |
| Convocatoria No. 001, para la Licitación Pública número LPM/SOPM/001/16. Municipio de Querétaro, Qro. | 7783 |
| AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES | 7784 |

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que confieren lo dispuesto por los artículos 13 Fracción III, 51 y 53 de la Ley General de Educación y 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar (entre otros aspectos), sea con el fin de lograr el máximo aprendizaje de los educandos.
2. Que la Ley General de Educación en el artículo 12 fracción II, dispone como atribución exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, establecer el Calendario Escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
3. Que el 26 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 03/05/16 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2016-2017, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
4. Que el 02 de Junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 05/06/16 por el que se expiden los Lineamientos específicos para que las autoridades locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 días que determine la Secretaría de Educación Pública, así como el acuerdo 06/06/16 por el que se expiden los Lineamientos específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al calendario escolar que determine la Secretaría de Educación Pública.
5. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro dispone en el artículo 47, que el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se establecen los calendarios escolares aplicables en el Estado de Querétaro para educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica para el ciclo escolar 2016-2017.

Primero. El Estado de Querétaro se adhiere al calendario del ciclo escolar 2016-2017, establecido por la Secretaría de Educación Pública para 200 días, que será aplicable en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

El calendario escolar que comprende 200 días hábiles es el siguiente:

CALENDARIO ESCOLAR 2016-2017

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

AGOSTO 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

SEPTIEMBRE 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

OCTUBRE 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

NOVIEMBRE 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

DICIEMBRE 2016

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

ENERO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

FEBRERO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | | | |

MARZO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

ABRIL 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

MAYO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

JUNIO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

JULIO 2017

| D | L | M | M | J | V | S |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

- INICIO DE CURSOS
- FIN DE CURSOS
- APLICACIÓN PLANEACIÓN DIAGNÓSTICA A ESTUDIANTES DE 4º GRADO DE PRIMARIA POR SUS MAESTROS. NO SE SUSPENDEN CLASES
- EVALUACIÓN PLANEACIÓN PRIMARIA A ESTUDIANTES DE 6º GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES
- EVALUACIÓN PLANEACIÓN SECUNDARIA A ESTUDIANTES DE 3º GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES
- VACACIONES
- RECESO DE CLASES
- SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, de igual forma el Estado de Querétaro se adhiere al calendario del ciclo escolar 2016-2017, establecido por la Secretaría de Educación Pública para 185 días, que podrá aplicarse en escuelas públicas y privadas incorporadas al Sistema Educativo Nacional, en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, al cumplir con los requisitos establecidos en el “Acuerdo número 05/06/16 por el que se expiden los lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 que determine la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Junio de 2016.

El calendario escolar que comprende 185 días hábiles es el siguiente:



Tercero. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita a los Supervisores Escolares de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para:

- I.- Autorizar la implementación del calendario escolar de 185 días y/o los ajustes al mismo,
- II.- Autorizar los ajustes al calendario escolar de 200 días.

En las Zonas Escolares que no se cuente con Supervisor, se acredita a los Jefes de Sector para llevar a cabo las autorizaciones descritas en el artículo anterior

Lo anterior previa solicitud de las escuelas públicas y privadas incorporadas al Sistema Educativo Nacional, asentadas en el territorio del Estado de Querétaro, de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos determinados en los lineamientos expedidos para tal efecto por la Secretaría de Educación Pública, mediante los acuerdos 05/06/16 y 06/06/16, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio del 2016.

Cuarto. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a través de las Supervisiones Escolares y/o Jefaturas de Sector vigilará el cumplimiento de las actividades descritas en los calendarios escolares para el ciclo 2016-2017 y de las jornadas escolares, así como el desarrollo de las sesiones de los Consejos Técnicos Escolares, informando de ello a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En el caso de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, será la propia Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien vigile el cumplimiento de las actividades descritas en el calendario escolar de 200 días establecido para el ciclo escolar 2016-2017.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en Pasteur 23 Sur, Centro Histórico, sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de junio de 2016.

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL ESTADO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PROMUEVAN LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y LA UTILIZACIÓN DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA.

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROYECTOS A BENEFICIAR

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS INSTANCIAS REVISORAS

CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIAR

CAPÍTULO SEXTO: DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO NOVENO: DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

TRANSITORIOS

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 9, 17, 18, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 6 y 11 fracciones I, IV, V, VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021” es el instrumento rector de planeación estatal, en el que se incluyen los objetivos, estrategias y lineamientos generales destinados a fomentar el desarrollo integral del Estado y orientar hacia el mismo la acción del gobierno y la sociedad; que en su Eje Rector “Querétaro Próspero” en materia de Ecología y Medio Ambiente, tiene como estrategia la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado, con líneas de acción específicas como implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático; fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental; fomentar la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera; gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; impulsar el ordenamiento ecológico; implementar programas enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural; y fomentar el saneamiento, reuso e intercambio de las aguas residuales en el Estado.
2. Que la Ley de planeación del Estado de Querétaro establece en su artículo 16 que se entiende por planeación sectorial al proceso mediante el cual, se formularán, instrumentarán y evaluarán los programas institucionales para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo.
3. Que para la actual Administración Estatal, la construcción de un sistema tributario moderno y sólido, es fundamental para el desarrollo económico de un Estado, pues le permite hacer frente a sus responsabilidades en materia de educación, salud, vivienda, combate a la pobreza, infraestructura, medio ambiente e impulso a la innovación tecnológica, de manera efectiva.
4. Que en este sentido, uno de los mayores retos a los que se enfrentan las entidades federativas, consiste en diseñar una política de ingresos que contribuya al mantenimiento de finanzas públicas sanas, a fin de que sea posible traducir el ejercicio del gasto público, en una mejor calidad de vida para su población.
5. Que a efecto de hacer efectivo el derecho de los queretanos a un medio ambiente sano, es necesario establecer mecanismos recaudatorios de carácter financiero que garanticen el desarrollo económico sustentable desde la perspectiva ambiental, que incorporen fuentes renovables de energía en nuestra Entidad y que contribuyan a evitar el calentamiento global.
6. Que el compromiso con las generaciones futuras de queretanos, para mejorar las condiciones ambientales actuales, a efecto de que disfruten de un ambiente en equilibrio y sano, debe ser asumido responsablemente tanto por las autoridades como los habitantes de la Entidad.
7. Que de acuerdo a los datos obtenidos en el Inventario Estatal de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, los vehículos automotores constituyen el principal contribuyente de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, aportando el 32% de las emisiones que se generan en el Estado y siendo el principal componente de la huella de carbono. Dichas emisiones, además de contribuir al calentamiento global, deterioran la calidad del aire y la salud de los ciudadanos.
8. Que el 16 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, emitió Acuerdo por el que exhorta al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para que “se impulsen y coordinen medidas más decididas para llevar a cabo acciones firmes de mitigación y se incorporen las previsiones necesarias para que se apliquen medidas de adaptación, sobre todo dirigidas a reducir la vulnerabilidad de la población y resguardar la infraestructura

estratégica del país frente a los efectos del cambio climático, dando el seguimiento adecuado y plasmándolas en los informes que la legislación dispone y asumiendo que este fenómeno es una amenaza real a la seguridad nacional”, mismo que fue hecho del conocimiento del Poder Ejecutivo Estatal mediante oficio D.G.P.L.63-II-4-788 del 07 de abril de 2016.

9. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro contempla en su artículo 73, que se consideran instrumentos en materia económica, aquellos mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asuman los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones favorables al ambiente; en tanto que de acuerdo a lo previsto en su artículo 190, los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate de bienes constituidos en garantía, se destinarán a la integración de los fondos ambientales previstos en dicho ordenamiento legal, siendo el caso del Fondo de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Querétaro.
10. Que la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro establece entre otras Disposiciones de Vigencia Anual, para el ejercicio fiscal 2016, la prevista en la fracción XIV la cual señala que por la prestación de los servicios previstos en su artículo 157, fracción I, esto es, respecto del pago de los derechos sobre el refrendo vehicular, adicionalmente a éste se causará y pagará el equivalente a 0.85 Veces el Factor de Cálculo, destinando los recursos obtenidos al Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, cuyas Reglas de Operación deberán ser elaboradas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, previa aprobación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
11. Que por todo lo anterior, es necesario establecer mecanismos que permitan al Estado asignar recursos al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía.

En base a todo lo anterior, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL ESTADO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PROMUEVAN LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y LA UTILIZACIÓN DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA.

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto, el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la utilización de fuentes renovables de energía, estableciendo las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en el análisis y la selección, la asignación de apoyos, la ejecución, así como el seguimiento y supervisión de los proyectos a los que sean destinados los recursos que el Estado de Querétaro recaude a partir del pago de derechos por refrendo vehicular efectuado por los propietarios de vehículos en la Entidad, y que integren el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2.- Serán beneficiados en términos de las presentes Reglas de Operación, los proyectos que previa aprobación del Comité, tengan cuando menos uno de los siguientes objetivos:

- I. Forestación de áreas de las Zonas Urbanas Metropolitanas, periurbanas, derechos de vía, áreas con vegetación natural con cierto grado de impacto, con vegetación inducida o carente de ella. Con ejemplares arbóreos preferentemente nativos que puedan ser viables por sus cualidades de adaptación al clima del estado, importancia biológica, rapidez de crecimiento, belleza paisajística y demás beneficios que la vegetación genera, para mitigar los efectos puntuales de las emisiones de carbono del parque vehicular en la zona;
- II. Plantaciones para aprovechamiento sustentable.
- III. Generación de espacios verdes que adicionalmente a la fijación de los gases de efecto invernadero, contemplen los siguientes beneficios:
 - a) Regulación del efecto de isla de calor al interior de las zonas urbanas donde se concentra la mayor cantidad de vehículos, y
 - b) Generación de espacios de esparcimiento y recreación al interior o en la periferia de las zonas urbanas donde se concentran la mayor cantidad de vehículos.
- IV. Compensación parcial de la emisión y huella de carbono de los vehículos automotores que circulan en el Estado de Querétaro, mediante pago de servicios ambientales;
- V. Establecimiento de viveros y la propagación de especies nativas;
- VI. Promoción y formulación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- VII. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado;
- VIII. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio y gases de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- IX. Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua que garanticen la supervivencia de los ecosistemas asociados a los afluentes;
- X. Elaboración de Estudios Ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- XI. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- XII. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad.
- XIII. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos considerados en el presente artículo, así como con lo establecido en la Estrategia II.5 del Eje Rector "Querétaro Próspero" del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

ARTÍCULO 3.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación, además de los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus respectivos Reglamentos, se entenderá por:

- I. Agroforestal: Sistema agrícola que fomenta las relaciones entre cultivos tradicionales y árboles en la misma unidad de terreno manteniendo los principios de sostenibilidad, productividad y adaptabilidad.
- II. Área Natural Protegida: las zonas de la Entidad que en términos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, han quedado sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar y mejorar la calidad del entorno y los servicios ambientales que los ecosistemas otorgan.
- III. Área Periurbana: Zonas urbanas del Estado de Querétaro, ubicadas a una distancia no mayor a 1.5 km de las Áreas Urbanas.
- IV. Área Urbana: Áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales, así como sus proyecciones de crecimiento a futuro, marcadas por los instrumentos de planeación vigentes tales como Programas de Desarrollo Urbano Estatal o Municipal.
- V. Beneficiario: Población objetivo de la implementación de los proyectos.
- VI. Cédula: Formato autorizado por la SEDESU que forma parte del Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, mediante el cual se presentarán los proyectos.
- VII. Comité: Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- VIII. Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, Ejecutor y el Responsable Técnico del proyecto, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos y la comprobación del ejercicio de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.
- IX. Convocatoria: Anuncio o escrito para participar en la selección de proyectos susceptibles de recibir apoyos del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, misma que será emitida y publicada por el Comité a través la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".
- X. Coordenadas UTM: Proyección cartográfica expresada en metros.
- XI. Ejecutor: Responsable de la ejecución y cumplimiento de un proyecto presentado una vez que se le haya aprobado y asignado el recurso correspondiente.
- XII. Espacios Rústicos: Zonas que por sus características geográficas y físicas no son consideradas como urbanas.
- XIII. Fondo: El Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- XIV. Forestación: Plantación de vegetación forestal en un terreno propicio y con el propósito de que se desarrolle una masa vegetal de manera permanente;
- XV. GEI: Gases de Efecto Invernadero.
- XVI. Proyecto: Estudio, política pública, programa, obra o acción, que será presentado a través de la Cédula de apoyo, que contiene el concentrado de información necesaria de acuerdo a los artículos 9, 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación sobre las actividades que se realizarán a fin de lograr los objetivos previstos en el Artículo 2 de las presentes Reglas.

- XVII. Programa: se refiere al presente Programa para la Selección, Asignación y Ejecución de Recursos para Proyectos que Contribuyan a la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, así como para su Seguimiento y Supervisión.
- XVIII. Reglas de Operación: Las presentes reglas que consisten en las especificaciones de referencia para la asignación de recursos que el Estado de Querétaro recaude a partir del pago de derechos por refrendo vehicular, provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como para la selección, asignación, ejecución y comprobación de recursos para Proyectos que contribuyan a cumplir con los objetivos señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación. .
- XIX. Responsable técnico: La persona física o moral que cuente con título profesional, certificación en la materia o que acredite ante el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento, que cuenta con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto autorizado que se pretende realizar. Trabajará en forma coordinada con el ejecutor y será el responsable encargado de asesorar y dirigir la ejecución del proyecto autorizado por el Comité. El responsable técnico podrá fungir también como ejecutor, de acuerdo a lo previsto en el propio proyecto.
- XX. Solicitante: La entidad pública o privada, persona física o moral, individual o colectiva, que presente un proyecto ante la instancia correspondiente para su evaluación y en su caso, aprobación. Una vez autorizado el proyecto, el solicitante puede constituirse como ejecutor del mismo.
- XXI. SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento: Órgano colegiado encargado de analizar los proyectos presentados para determinar su viabilidad técnica y factibilidad.
- XXIII. Zonas Metropolitanas de Querétaro.- Se refiere a la Zona Metropolitana I conformada por los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, y Zona Metropolitana II conformada por los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. Los recursos que el Estado de Querétaro recaude a partir de los ingresos que se obtengan de conformidad con las disposiciones hacendarias establecidas para el efecto, se destinarán a la integración del Fondo para la ejecución de proyectos que contribuyan a cumplir con los objetivos señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 5. Los recursos económicos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas de Operación y sean aprobados por el Comité.

ARTÍCULO 6. Los apoyos del Programa están conformados por recursos económicos que el Estado de Querétaro otorgará a través de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo a la partida presupuestal receptora de los recursos provenientes del Fondo.

ARTÍCULO 7. Los recursos económicos asignados por el Comité para la ejecución de proyectos podrán ser destinados para cubrir la totalidad o parte del costo del proyecto.

Cuando dichos recursos se destinen para cubrir una parte del costo total del proyecto, el Comité podrá autorizar la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes, siempre que exista compatibilidad en los objetivos y Reglas de operación de los programas correspondientes.

La ejecución de los apoyos otorgados por otras instancias gubernamentales u organismos públicos o privados, deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en los lineamientos o reglas de operación aplicables en términos de ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROYECTOS A BENEFICIAR

ARTÍCULO 8. Los proyectos podrán ser elaborados por el solicitante con el apoyo de un responsable técnico.

ARTÍCULO 9. Los proyectos deberán estar enfocados a la realización de alguno de los objetos previstos en el Artículo 2 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a las siguientes categorías:

9.1. Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos. Proyectos enfocados a forestar o, en su caso, reforestar las zonas urbanas, periurbanas y rústicas, con el objetivo de generar biomasa vegetal que ofrezca los siguientes beneficios:

9.1.1. Fijación de CO2

9.1.2. Ofrecer espacios de esparcimiento

9.1.3. Mitigar el efecto de isla de calor que genera la ciudad

9.1.4. Mejorar la imagen urbana

9.1.5. Mejorar la calidad del aire

9.1.6. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Áreas Urbanas del Estado de Querétaro.

Los espacios urbanos y periurbanos susceptibles a ser incorporados a este esquema son:

a) Parques

b) Complejos Deportivos

c) Escuelas

d) Derechos de vía

e) Otros espacios públicos de poco uso o inutilizados por la población.

f) Áreas Naturales Protegidas

g) Aquellas zonas, contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección.

Para el cumplimiento de lo antes señalado, se podrán incluir especies nativas, introducidas o frutales que deberán ser validadas por el Comité.

9.2. Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Proyectos enfocados al establecimiento de plantaciones que ofrezcan al mismo tiempo beneficios ambientales y económicos, a través de la producción agroforestal.

Los espacios urbanos, periurbanos y rústicos, susceptibles a ser incorporados a este esquema son:

a) Tierras ejidales o privadas.

b) Áreas Naturales Protegidas.

c) Aquellas zonas, contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección. De manera enunciativa, más no limitativa, se ofrecen algunos ejemplos de plantaciones que se consideran factibles para la región:

- c.1) Pinos navideños
- c.2) Pinos resineros
- c.3) Nogales
- c.4) Olivos
- c.5) Otros (Nopal y Maguey)
- c.6) Especies nativas

9.3. Fomento a la propagación. Son proyectos que contengan iniciativas que impliquen la propagación de especies nativas y el establecimiento de viveros forestales.

9.4. Pago por servicios ambientales. Se podrá apoyar la conservación de ecosistemas forestales a poseedores o poseionarios de predios dentro de algún Área Natural Protegida, o a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin.

9.5. Promoción de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte. Proyectos dirigidos al diseño e implementación de políticas públicas y eficiencia en el transporte que promuevan el uso de medios alternativos.

9.6. Apoyar iniciativas dirigidas al monitoreo, control y reducción de contaminantes criterio y emisiones de GEI mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía. Dichas iniciativas estarán enfocadas a la disminución de GEI, por lo que serán susceptibles de apoyo aquellos proyectos destinados a incrementar la eficiencia de los combustibles tradicionales o que implementen el uso de energías renovables como fuente energética, o maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales a través de las ecotecnias, teniendo especial énfasis en proyectos que tengan un impacto económico, que fomenten la competitividad y apoyen a los grupos de población con menor poder adquisitivo.

9.7. Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua. Se podrán destinar recursos para mejorar las condiciones de los ecosistemas riparios y cuerpos de agua, que garanticen elevar la calidad del agua mediante la reforestación con especies nativas y/o la implementación de infraestructura.

9.8. Elaboración de Estudios Ambientales. Se podrán destinar recursos para la elaboración de estudios de investigación, difusión y divulgación, que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado, tales como programas de ordenamiento ecológico del territorio, decretos de áreas naturales protegidas, medición de servicios ambientales, educación ambiental.

9.9 Las demás acciones, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité y que permitan cumplir con el objeto para lo cual se ha establecido el Fondo, así como con los objetivos señalados en el Artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 10. Los Proyectos que se presenten deberán contener por lo menos la siguiente información:

- I. Cédula debidamente completada.
- II. Carátula: deberá contener el título del proyecto, nombre y firma del solicitante o su representante legal y, en su caso, nombre y firma del ejecutor y/o del responsable técnico.

- III. Anexo Técnico, consistente en un escrito en formato libre y deberá estar integrado por:
- a) Título: deberá ser corto e informativo.
 - b) Tipo de proyecto: que deberá estar de acuerdo a las categorías contempladas en los numerales 9.1 al 9.9.
 - c) Monto solicitado: total del recurso solicitado para la ejecución del proyecto en moneda nacional.
 - d) Especificaciones: para el caso de
 - 1. Categorías 9.1, 9.2 y 9.3, indicar la superficie a forestar, cantidad de árboles a plantar y/o propagar.
 - 2. Categoría 9.4, indicar la superficie y número de beneficiarios.
 - 3. Categoría 9.5, 9.6 y 9.9, indicar el tipo de proyecto (política pública, estudio, obras, tecnología a desarrollar o capacitación).
 - 4. Categoría 9.7, indicar la superficie a forestar o en su caso indicar el tipo de proyecto a desarrollar (obras o estudios).
 - 5. Categoría 9.8, indicar el tipo de estudio a desarrollar.
 - e) Datos del solicitante:
 - 1. Persona física o individual: nombre, domicilio, teléfono particular y/o móvil RFC, CURP y en su caso correo electrónico.
 - 2. Entidad pública o privada, persona moral o colectiva: nombre, domicilio, teléfono particular, RFC y en su caso correo electrónico, nombre del representante legal (copia del Acta Notarial de Nombramiento de Representante Legal o documento que lo acredite), RFC y copia de identificación del representante legal, así como teléfono móvil y correo electrónico del representante legal.
 - f) Responsable técnico del proyecto: nombre, domicilio teléfono particular, correo electrónico y documentación que acredite contar con título profesional, certificación en la materia o el conocimiento y la experiencia necesaria. En caso de que el Responsable Técnico sea una persona moral, además deberá presentar la documentación señalada en el numeral 2, inciso e) que antecede.
 - g) Resumen: párrafo que deberá contener lo más relevante del proyecto.
 - h) Objetivo: general y particulares.
 - i) Antecedentes del proyecto: enunciar si existen avances previos a la realización del proyecto, o si se han realizado trabajos con objetivos similares que nos permitan conocer los alcances esperados, o si se trata de una propuesta innovadora; indicar si el anteproyecto tiene algún avance y cuál es, si se han realizado trabajos similares con otros programas, o si se basa en información existente resultado de otros trabajos similares en la zona.
 - j) Ubicación: plano general o mapa de localización del terreno que se va a forestar o emplear como sitio de propagación (incluir cuadro de construcción en coordenadas UTM de los vértices que forman el área del proyecto, o bien, el archivo shape del polígono, en una proyección WGS1984 UTM Zona 14N).
 - k) Caracterización del sitio: datos generales físico-biológicos del predio donde se ejecutará el proyecto (clima, edafología, uso de suelo y vegetación, geomorfología, geología, entre otros).

- l) Caracterización fotográfica: compilación fotográfica del área propuesta en donde se realizará el proyecto.
- m) Propuesta de forestación y/o propagación: en caso de las categorías 9.1, 9.2, 9.3 y 9.7, la propuesta deberá incluir las especies a utilizar, método de plantación, diseño de la forestación, método de transporte de la planta, entre otras.
- n) Propuesta técnica de trabajo: deberá contener la descripción de cada una de las etapas y/o actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.
- o) Calendario de ejecución: deberá presentarse en forma bimestral, presentado de manera tabular con las etapas y/o actividades a realizar, incluyendo los montos solicitados en cada una de éstas (el primer bimestre de ejecución deberá considerarse a partir de la primera ministración del recurso).
- p) Impacto: población beneficiada e impacto económico, social y ambiental.
- q) Propuesta económica: que desglose todas las actividades del proyecto y costos unitarios para cada una de ellas (promedio del jornal de trabajo hombre y de maquinaria por hora, así como los honorarios proyectados para el responsable técnico), incluyendo el IVA, según corresponda. La propuesta económica deberá acompañarse con al menos tres cotizaciones que justifiquen el monto del recurso solicitado.

Artículo 11. Tratándose de proyectos que vayan a ser realizados en una propiedad privada o comunitaria, será necesaria la comprobación de la legal propiedad o el título por el que se acredite el derecho real y temporal conforme a la autorización del propietario para disponer del inmueble en el que tendrá lugar dicho proyecto de acuerdo con lo siguiente:

- a. Persona física o moral: Copia simple del título que acredite la propiedad del bien inmueble. Cuando el beneficiario no sea propietario del inmueble en donde se realice el proyecto, además deberá presentar por escrito ante el Comité, la autorización del propietario del inmueble para que el proyecto sea realizado en el bien de su propiedad, señalando bajo protesta de decir verdad que asumirá la obligación de no obstaculizar la continuidad del proyecto.
- b. Ejidos y Comunidades.- Además de la copia del Acta de Asamblea donde se acuerda destinar los terrenos de uso común para realizar el proyecto, será necesario presentar el Título de Propiedad Ejidal, el Certificado Parcelario o la Carta de Cesión de Derechos a favor del beneficiario, según corresponda.
- c. Para los casos no contemplados en los incisos a) y b) que anteceden, los interesados deberán presentar una constancia emitida por fedatario público en la que se señalen las causas por las cuales no se puede contar con la autorización del legítimo propietario. Tratándose de este supuesto, el Comité tendrá la potestad de determinar su procedencia.

Artículo 12. Tratándose del diseño de la forestación referida en el artículo 9 numerales 9.1 y 9.2 de las Reglas de Operación, los proyectos deberán observar las siguientes especificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, incisos k), l) y m) de las presentes reglas:

- I. La forestación deberá realizarse preferentemente durante la temporada de lluvias y se deberá garantizar una sobrevivencia mínima del 85% del total de las plantas al término del proyecto de acuerdo a su calendario de ejecución.
- II. En el caso de los proyectos de forestación, deberán calendarizarse para un periodo mínimo de un año a partir de la erogación del recurso. El calendario de ejecución deberá contemplar la plantación de los árboles, su establecimiento, mantenimiento, y de ser necesario, el reemplazo de los ejemplares muertos.
- III. No se deberá efectuar la forestación con especies altamente demandantes de agua, a menos que técnicamente sean las únicas que puedan establecerse debido a las condiciones que imperen en el

predio a restaurar, siempre que sus efectos en la recuperación de los suelos y los servicios ambientales lo justifiquen.

- IV. La altura mínima de los árboles a plantar será de 1 metro en especies nativas y de 1.5 metros para otras especies, medidos a partir de la base del tallo, y deberán presentar condiciones aptas para su desarrollo y establecimiento, es decir, vigorosas, libre de plagas y enfermedades, y todas aquellas características que aumenten su sobrevivencia.
- V. El diseño de la forestación deberá utilizar técnicas que maximicen el uso de los recursos hídricos y la retención del suelo.
- VI. El diseño de la forestación deberá contemplar medidas de auxilio que faciliten el establecimiento de los ejemplares, tales como el uso de hidrogel, micorrizas, compostas y fitohormonas.
- VII. Se deberá mantener el predio libre de actividades incompatibles con el objetivo del proyecto.
- VIII. La superficie mínima a forestar deberá ser de 500 metros cuadrados.
- IX. La densidad mínima para las forestaciones será de 1,100 plantas por hectárea.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS

ARTÍCULO 13. El Comité es el órgano colegiado encargado de analizar, autorizar o en su caso, rechazar los proyectos presentados por los solicitantes, en términos de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables. Estará apoyado por un Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO 14. El Comité estará integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su carácter de Presidente.
- II. El Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Secretario Técnico.
- III. El Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su carácter de vocal.
- IV. El Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su carácter de vocal.
- V. El Director de Planeación Ambiental, en su carácter de vocal.
- VI. El Director de Control Ambiental, en su carácter de vocal.
- VII. El Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su carácter de vocal.

Cada miembro tendrá derecho a designar a un suplente, para los casos en que no pueda acudir a las sesiones.

Ante la ausencia del Presidente, el Secretario Técnico del Comité presidirá las sesiones de dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO 15. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar, o en su caso, rechazar los proyectos presentados por los solicitantes ante la SEDESU.
- II. En caso de no aprobarse la totalidad del monto contemplado para el proyecto, podrá requerir al solicitante la modificación de los alcances del proyecto.

- III. Requerir a los solicitantes, ejecutores y responsables técnicos, para que subsanen los incumplimientos existentes y, en su caso, cancelar los recursos económicos otorgados, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Solicitar y analizar la verificación y seguimiento de los proyectos, así como finiquitar aquellos que hayan cumplido con el cien por ciento de sus avances, en sus componentes físicos y financieros, establecidos en su calendario de ejecución;
- V. Validar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo llevadas a cabo por el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento.
- VI. A través de la SEDESU, el Comité podrá solicitar a la instancia competente, el ejercicio de cualquier acción legal o administrativa contra los beneficiarios por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo al Convenio de Ejecución respectivo; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Autorizar cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Realizar la interpretación y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas de Operación; y
- IX. Las demás que se señalen en estas Reglas de Operación.

ARTÍCULO 16. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las reuniones del Comité;
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten;
- III. Vigilar la realización de los acuerdos; y
- IV. Emitir voto de calidad en las sesiones;

ARTÍCULO 17. Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

- I. Formular y emitir la orden del día de las sesiones;
- II. Pasar lista de asistencia y determinar el quórum legal;
- III. Convocar a los miembros permanentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Estar presente y dirigir todas las sesiones del Comité, levantando Acta de la Sesión;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- VI. Tener a su cargo el archivo documental del Comité, que incluya las listas de asistencia, órdenes del día y actas de sesión;
- VII. Las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 18. El funcionamiento del Comité, para el caso de las presentes Reglas de Operación, será de la manera siguiente:

- I. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Sesionará en forma ordinaria al menos tres veces durante el año de acuerdo al calendario aprobado por él mismo y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición de su Presidente o de la mayoría de los integrantes.
- II. El orden del día de cada sesión deberá contener al menos los siguientes puntos: hora, fecha y lugar donde se celebrará la sesión, lista de asistencia, relación de asuntos a tratar en la sesión y seguimiento de acuerdos y asuntos generales. Para las sesiones extraordinarias, el orden del día estará sujeto al asunto que propicie la celebración de la sesión.
- III. El Secretario Técnico convocará por escrito a las sesiones ordinarias del Comité con un mínimo de 5 días naturales de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias, éstas se convocarán con un mínimo de 2 días naturales de anticipación, requisito que no aplicará para el caso de que se encuentren presentes todos los miembros del Comité.
- IV. Habrá quórum en las sesiones del Comité cuando se reúnan el 50% más uno, de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente o el Secretario Técnico. Serán válidos los acuerdos que tome el Comité por mayoría de votos, en todo caso y cuando no sean acuerdos tomados por unanimidad, en el acta correspondiente, se deberá señalar el resultado de la votación obtenida para cada uno de los acuerdos.
- V. El Secretario deberá elaborar un acta, en cada sesión del Comité, con las siguientes características: lugar, fecha, hora de inicio y hora de cierre, la orden del día, lista de asistencia, asuntos tratados, los acuerdos tomados, la votación obtenida, nombre, cargo y firma de los asistentes.

ARTÍCULO 19. El Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento será el encargado de analizar que los proyectos cumplan con las especificaciones de las presentes Reglas de Operación, a efecto de evaluar su factibilidad y viabilidad técnica, en un plazo no mayor a quince 15 días hábiles a partir de su recepción.

El Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento podrá consultar, cuando lo estime conveniente, la opinión de expertos que por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO 20.- La factibilidad administrativa será determinada por la Dirección Administrativa de la SEDESU.

La factibilidad jurídica de los proyectos, así como de los convenios de ejecución, será determinada por el personal de la Coordinación Jurídica de la SEDESU.

ARTÍCULO 21.- El Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Presidente.
- II. El Director de Planeación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Secretario Técnico.
- III. El Director de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de vocal.
- IV. El personal adscrito a las Direcciones de Control Ambiental y de Planeación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuando así lo requiera cualquiera de los integrantes del Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

El Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento podrá invitar a las mesas de trabajo a expertos que por su área de conocimiento y experiencia, en su carácter de miembros invitados, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos.

Los miembros invitados únicamente tendrán derecho a voz, y acudirán a las sesiones del Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento por invitación, que por escrito le haga llegar el Secretario del subcomité, con cuando menos cinco (5) días naturales antes de la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Presidente del Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento:

- I. Presidir las reuniones del Subcomité.
- II. Generar criterios técnicos para la evaluación de los proyectos.
- III. Emitir opinión de calidad en las sesiones, de aquellos proyectos que serán presentados al Comité.

ARTÍCULO 23. Corresponde al Secretario Técnico del Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento:

- I. Convocar a los miembros del Subcomité a las sesiones con 3 días naturales de anticipación.
- II. Formular y emitir la orden del día de las sesiones.
- III. Pasar lista de asistencia y determinar la existencia de quórum legal cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente o el Secretario Técnico.
- IV. Dirigir todas las sesiones del Subcomité.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- VI. Levantar las actas de las sesiones y recabar todas las firmas correspondientes, así como tener a su cargo el archivo documental del Subcomité, que incluya las listas de asistencia, órdenes del día y actas de sesión;
- VII. Las demás funciones que le encomiende el Presidente del Subcomité para garantizar su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 24. El Comité determinará aquéllos casos en los que no será necesario emitir una Convocatoria para la presentación de proyectos.

En los casos en que el Comité determine la necesidad de proceder a la emisión de convocatorias, éstas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, dirigida a los interesados en participar con sus proyectos en las categorías que al efecto se señalen, con la finalidad de que éstos sean considerados en el procedimiento de selección, y en su caso, asignación de apoyos con recursos provenientes del Fondo. El Comité podrá determinar la publicación de la convocatoria en periódicos de circulación local, cuando así lo estime procedente.

ARTÍCULO 25. En la convocatoria deberá señalarse, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Periodo y horario de recepción de los proyectos;
- II. Fecha y medios de comunicación a través de los cuales será emitida la resolución por parte del Comité;
- III. Cualquier otro punto que determine el Comité.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS A BENEFICIAR

ARTÍCULO 26. Como resultado de la revisión que haga de los proyectos, el Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 15 días naturales, remitiéndolo al Comité para someterlo a su aprobación por mayoría.

ARTÍCULO 27. El Comité analizará y resolverá lo que estime conducente respecto a cada proyecto para su aprobación o rechazo, tomando en cuenta el dictamen de factibilidad emitido por el Subcomité, el impacto del proyecto y los recursos disponibles.

ARTÍCULO 28. La resolución del Comité constará en un acta, e instruirá a la SEDESU para que en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, notifique al solicitante los términos de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 29. La aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de acuerdo a los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Fondo.

En caso de que el proyecto aprobado beneficie directamente a un propietario particular, éste deberá aportar un 30% del total de proyecto comprobable, previo al otorgamiento de los recursos.

ARTÍCULO 30. No podrán ser sujetos de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, los funcionarios públicos del orden federal, estatal o municipal, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

CAPITULO SEXTO: DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 31. Una vez aprobado el proyecto y en los casos en que el Comité así lo determine, se procederá a la firma del convenio mediante el cual, se establecerán las obligaciones que se indican en el Capítulo Octavo de las presentes Reglas de Operación. En dicho convenio, participarán el Estado de Querétaro representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales, el solicitante, el ejecutor y el responsable técnico del proyecto.

El Comité determinará el contenido del convenio de acuerdo a las características propias del proyecto, el solicitante, el ejecutor, el responsable técnico y la población que resulte beneficiada.

ARTÍCULO 32. El Convenio deberá firmarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación al solicitante.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 33. Para recibir los recursos, los ejecutores deberán aperturar una cuenta bancaria productiva específica para el proyecto, que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y demás disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores deberán proporcionar por escrito a la SEDESU los datos y documentación de identificación de la cuenta bancaria.

ARTÍCULO 34. Los recursos deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto y cumplir con las condiciones previstas por el Comité en la resolución correspondiente. Los recursos conservarán su naturaleza de carácter Estatal, por lo que en su asignación y ejecución, deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que el ejecutor se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

ARTÍCULO 35. Los recursos económicos para la ejecución de los proyectos se ministrarán dependiendo la propuesta técnica descrita en el Anexo Técnico a que hace referencia el artículo 10, fracción III de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 36. Los recursos remanentes derivados de economías, junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del proyecto.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 37. Son obligaciones de la SEDESU, en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes:

- I. Recibir en sus oficinas, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cartas u oficios de solicitud y los proyectos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- II. Integrar las instancias evaluadoras.
- III. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria que se emita y en los Convenios de Ejecución correspondientes.
- IV. Informar a los solicitantes, ejecutores y responsables técnicos, sobre los derechos y obligaciones que como tales adquieran.
- V. Gestionar la entrega de los recursos a los ejecutores de los proyectos aprobados, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo señalado en el artículo primero de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 38. Son derechos de los ejecutores:

- I. Recibir los recursos económicos que le hayan sido asignados.
- II. Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del proyecto aprobado.

ARTÍCULO 39. Los ejecutores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con un responsable técnico para que le asesore en la elaboración y ejecución del proyecto, y que se obliga de manera solidaria, a dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, el convenio de ejecución. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, que no rebasen el 7% del total del recurso aprobado para la ejecución del proyecto y los productos esperados.
- II. Si el ejecutor se ostenta también como el responsable técnico del proyecto, no podrá cobrar el 7% estipulado en la fracción I del presente artículo, toda vez que ha sido beneficiado con el recurso para la ejecución del proyecto.
- III. Las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto de la contratación del responsable técnico y otros involucrados en la ejecución del proyecto, recaerán exclusivamente en el ejecutor.

- IV. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo el proyecto que le sean determinadas por el Comité en la resolución correspondiente.
- V. Entregar los reportes y documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución.
- VI. Conservar en su poder por un periodo de cinco años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto.
- VII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los recursos económicos y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de ejecución y en el proyecto aprobado.
- VIII. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- IX. Firmar una carta compromiso donde exprese su interés manifiesto del cuidado y protección de los productos a obtener con la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO NOVENO: DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 40. El responsable técnico deberá entregar al Comité informes bimestrales de avance de la ejecución del proyecto, a partir de la entrega del recurso, así como un informe final. Dichos informes deberán reflejar los alcances en su componente físico y financiero, con la documentación comprobatoria (copia de las facturas y/o recibos de honorarios; copia de los estados de cuenta bancaria mensuales para verificar el ejercicio del recurso, así como la memoria fotográfica respectiva).

Las facturas y/o recibos de honorarios deberán contener la leyenda del nombre del proyecto, y deberán coincidir con los conceptos estipulados en el proyecto aprobado y de acuerdo al calendario de ejecución.

Para aquellos proyectos que requieran de la contratación o subcontratación de mano de obra no calificada o servicios especializados, así como la adquisición de materiales para la ejecución de talleres educativos, consumibles, alimentos y viáticos, los cuales no puedan comprobarse fiscalmente, se podrán comprobar con los documentos que el propio Comité considere pertinente. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados por el ejecutor ante el propio Comité, de acuerdo al tipo de proyecto y de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto se establezcan en el Convenio de Ejecución. El Comité tiene la facultad de considerar procedentes o no, los gastos que bajo este concepto sean erogados por el ejecutor.

ARTÍCULO 41. El Comité a través del Subcomité de Evaluación y Seguimiento, evaluará la ejecución de los proyectos, mediante visitas de verificación en campo y la revisión de los reportes bimestrales y final del estado de avance del proyecto, pudiendo determinar en su caso, posibles irregularidades, reservándose el derecho de ejercer cualquier acción legal o administrativa, por conducto de la SEDESU o la autoridad que resulte competente.

Asimismo, considerando que los recursos económicos que el Comité asigna son de naturaleza pública, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas por las instancias competentes en términos de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42. El Comité, bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar ante cualquier incumplimiento en la realización del proyecto por parte del Ejecutor así como del Responsable Técnico, las siguientes sanciones:

- a) En caso de que el Ejecutor no presente los informes y la documentación soporte en los términos y periodicidad que para cada proyecto se determine, será considerada como causal para suspender las ministraciones de recursos presupuestarios o en su caso, la rescisión del Convenio de Ejecución.

- b) En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se requerirá al Ejecutor por conducto del Comité, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes.
- c) En caso de que el Ejecutor no atienda el requerimiento señalado en el inciso b) anterior, o en caso de que los recursos se ejerzan con fines distintos a lo estipulado en el proyecto, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación.
- d) En el supuesto de que haya transcurrido el término señalado en el inciso c) anterior y la devolución no se hubiera efectuado, sin perjuicio de la sanción correspondiente, se incurrirá en la responsabilidad señalada en el artículo 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y además será considerado crédito fiscal en términos de lo señalado en el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, procediendo a la instauración del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el artículo 161 y demás relativos del mismo ordenamiento.

Asimismo, la SEDESU notificará a las Dependencias de la Administración Pública que correspondan, el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el Ejecutor.

La entidad pública o privada, persona física o moral que como Ejecutor del proyecto presente incumplimientos, no podrá acceder a los recursos de este programa en futuras convocatorias.

En los casos en que la figura del solicitante, ejecutor y/o responsable técnico no recaiga en la misma persona física o moral, todos fungirán como responsables solidarios ante la SEDESU y demás autoridades administrativas o judiciales competentes, de las acciones u omisiones que deriven de los supuestos de responsabilidad por la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 43. Cuando una entidad pública constituida como solicitante o ejecutora de un proyecto incurra en incumplimiento respecto de las obligaciones consignadas en las presentes Reglas de Operación, tal conducta será considerada por el Comité como una contravención al artículo 41 fracción III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y dará motivo al procedimiento para determinar la sanción correspondiente en términos de dicha Ley ante las instancias competentes.

ARTÍCULO 44. Tratándose de incumplimientos en la realización del proyecto con motivo de causas ajenas a la voluntad del ejecutor por caso fortuito o de fuerza mayor, éste podrá solicitar por escrito ante el Comité, una prórroga de hasta seis meses, para dar cumplimiento a sus obligaciones, debiendo justificar la causa que motivó el incumplimiento, junto con los documentos que acrediten su dicho. El Comité analizará el caso por el que se solicita la prórroga y determinará la procedencia de la misma, a través de la SEDESU o las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, previa opinión del Comité de Evaluación.

TERCERO.- Los beneficiarios de proyectos que a la fecha de emisión de las presentes Reglas de Operación reciban apoyos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, con motivo de cualquier procedimiento establecido en lineamientos o reglas de operación análogas en su contenido a este Programa, deberán cumplir con el procedimiento previsto en el Capítulo Quinto de las mismas.

Atentamente

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

ANEXO I. Cédula

| | |
|-------------------------|--|
| Uso exclusivo de SEDESU | |
| Fecha de recepción: | |
| Folio: | |

| I | | Datos del Solicitante | |
|--|------------------------|-----------------------|--|
| 1) | Nombre o razón social | | |
| Representante Legal | | | |
| 2) | Domicilio: calle y No. | | |
| Colonia | | Municipio | |
| Estado | | Código Postal | |
| 3) | Teléfono | 4) Fax | |
| 5) | Correo electrónico | | |
| 6) Ubicación del proyecto | | | |
| Municipio(s) | | | |
| Dirección del proyecto | | | |
| Información adicional sobre la ubicación | | | |

| II | | Datos Generales del Proyecto | |
|----------------------------|------------------------------------|------------------------------|--|
| 7) | Título o denominación del Proyecto | | |
| 8) | Resumen ejecutivo del Proyecto | | |
| 9) | Nombre del Responsable Técnico | | |
| 10) Domicilio: calle y No. | | | |
| Colonia | | Municipio | |
| Estado | | Código Postal | |
| 11) | Teléfono | | |

| III | | Conceptos de Apoyo | |
|-----|-----------------|--------------------|------------|
| | 12) Descripción | 13) Cantidad | 14) Unidad |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

| | | |
|--------------------------|--|--|
| IV | Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto | |
| 15) Participantes | 16) Nombre de la Institución | |
| Federación | | |
| Estado | | |
| Municipio | | |
| Sector Académico | | |
| Sector Privado | | |
| Otros | | |

| V | Fuentes y Calendario de Aplicación de Recursos | | | | | | |
|--|---|--------|-----------|------------------|----------------|-------|---------------|
| 17) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias | | | | | | | |
| Meses | Federación | Estado | Municipio | Sector Académico | Sector Privado | Otros | Total Mensual |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Total | | | | | | | |
| 18) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie. | | | | | | | |
| Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles) | | | | | | | |
| Monto | Participante | | | Descripción | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 19) Aportaciones en especie (honorarios) | | | | | | | |
| Monto | Participante | | | Descripción | | | |
| | | | | | | | |

Como Solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro para el Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que Contribuyan a la Disminución de las Emisiones de Dióxido de Carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité.

_____ Lugar y Fecha

_____ Nombre y Firma del Solicitante

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEL DR. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acreditada su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19, fracción X, 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10º, fracciones X y X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de sus contexto.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, respectivamente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Francisco Domínguez Servién, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de sus contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, fracción IV y 15, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por el Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de sus contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentra las de instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario de aplicación a nivel estatal promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a la legislación sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1 y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en "**EL ACUERDO MARCO**" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | IMPORTE |
|---|--------------------------|--|---|
| Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$3,675,030.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100M.N.) |
| "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública) | Ramo 12 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$2,242,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |
| | TOTAL | | \$5,917,030.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) |

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario **“LA ENTIDAD”** se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”**, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO
Rúbrica

C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

**EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

DR. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| TEMA | PROYECTO | PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS | FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS | TOTAL |
|---|--|--------------------------------------|--|----------------|
| INOCUIDAD DE ALIMENTOS | Calidad Microbiológica de Alimentos | \$318,000.00 | \$724,800.00 | \$1,042,800.00 |
| | Resastos | \$100,000.00 | \$30,000.00 | \$130,000.00 |
| | Zoonosis/Bruceosis | \$100,000.00 | \$90,600.00 | \$190,600.00 |
| | Productos de la Pesca | \$100,000.00 | \$543,600.00 | \$643,600.00 |
| | Uso legal de Clenbuterol | \$250,000.00 | \$400,000.00 | \$650,000.00 |
| | Plaguicidas en Alimentos | | | |
| Mesa Saludable - PROMESA | | | | |
| PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB) | Moluscos Bivalvos | | | |
| | Marea Roja | | | |
| AGUA | Agua y Hielo Purificados | \$100,000.00 | \$181,200.00 | \$281,200.00 |
| | Agua de Calidad Bacteriológica | \$200,000.00 | \$271,800.00 | \$471,800.00 |
| | Agua de Calidad Fisicoquímica | | | |
| | Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario | | | |
| | Cuerpos de Agua Dulce | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo | \$683,024.00 | | \$683,024.00 |
| | Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación | | | |
| | Vigilancia Sanitaria del Río Atzac | | | |
| | Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas) | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidrocarburos | | | |
| | Plaguicidas en Agua de Consumo | | | |
| | Prevención del Cólera | | | |
| | Agua Segura para protección de la salud de la población | | | |
| POLÍTICA FARMACÉUTICA | Farmacovigilancia | \$150,000.00 | | \$150,000.00 |
| | Análisis de Medicamentos | | | |
| VIGILANCIA FOCALIZADA | Tabaco | \$100,000.00 | | \$100,000.00 |
| VERIFICACIÓN FOCALIZADA | Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias | | | |
| | Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales | | | |
| | Manejo Integral de Plagas | | | |
| | Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria | | | |
| | Sistema de Información Geográfica en Riesgo Sanitario. | | | |
| | Fortalecimiento del Sistema de Información | | | |
| | Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria | | | |
| | Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios | | | |
| | Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario | | | |
| | Tatuajes | | | |
| | Legionella | | | |
| EMERGENCIAS | Emergencias | \$150,000.00 | | \$150,000.00 |
| CAMBIO CLIMÁTICO | Cambio Climático | \$57,958.00 | | \$57,958.00 |
| SALUD OCUPACIONAL | Protección Radiológica | | | |
| | Plomo en Loza Vidriada | \$683,024.00 | | \$683,024.00 |
| | Uso de Plaguicidas | | | |
| ATENCIÓN MÉDICA | Muerte Materna | | | |
| | Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión | | | |
| | Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos | | | |
| | Infecciones Nosocomiales | \$683,024.00 | | \$683,024.00 |
| SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS | Sanidad en Productos Agrícolas | | | |
| NORMATIVIDAD | Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios. | | | |
| PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD | Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas | | | |
| REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS | Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos | | | |
| TOTAL | | \$3,675,030.00 | \$2,242,000.00 | \$5,917,030.00 |

POR "LA SECRETARÍA"
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEPOZ
 Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DR. ALFREDO GOBERA FARRO
 Rúbrica

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

DR. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS

Rúbrica

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO -22/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

| TEMA | PROYECTO | ABR | MAY | JUN | JUL | AGS | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|---|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------------|
| INOCUIDAD DE ALIMENTOS | Calidad Microbiológica de Alimentos | \$318,000.00 | | | | | | | | | \$318,000.00 |
| | Rastros | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| | Zoonosis/Brucelosis | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| | Productos de la Pesca | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| | Uso legal de Clenbuterol | \$250,000.00 | | | | | | | | | \$250,000.00 |
| | Plaguicidas en Alimentos | | | | | | | | | | |
| Mesa Saludable - PROMESA | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMKMB) | Moluscos Bivalvos | | | | | | | | | | |
| | Marisa Roja | | | | | | | | | | |
| AGUA | Agua y Hielo Purificados | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| | Agua de Calidad Bacteriológica | \$200,000.00 | | | | | | | | | \$200,000.00 |
| | Agua de Calidad Fisicoquímica | | | | | | | | | | |
| | Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario | | | | | | | | | | |
| | Cuerpos de Agua Dulce | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| | Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac | | | | | | | | | | |
| | Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas) | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidrocarburos | | | | | | | | | | |
| | Plaguicidas en Agua de Consumo | | | | | | | | | | |
| | Prevención del Cólera | | | | | | | | | | |
| | Agua Segura para protección de la salud de la población | | | | | | | | | | |
| POLÍTICA FARMACÉUTICA | Farmacovigilancia | \$150,000.00 | | | | | | | | | \$150,000.00 |
| | Análisis de Medicamentos | | | | | | | | | | |
| VIGILANCIA FOCALIZADA | Tabaco | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| VERIFICACIÓN FOCALIZADA | Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales | | | | | | | | | | |
| | Manejo Integral de Plagas | | | | | | | | | | |
| | Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios | | | | | | | | | | |
| | Fortalecimiento del Sistema de Información | | | | | | | | | | |
| | Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios | | | | | | | | | | |
| | Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario | | | | | | | | | | |
| | Tatuajes | | | | | | | | | | |
| | Legionella | | | | | | | | | | |
| EMERGENCIAS | Emergencias | \$150,000.00 | | | | | | | | | \$150,000.00 |
| CAMBIO CLIMÁTICO | Cambio Climático | \$57,958.00 | | | | | | | | | \$57,958.00 |
| | Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático | | | | | | | | | | |
| SALUD OCUPACIONAL | Protección Radiológica | | | | | | | | | | |
| | Plomo en Loza Vibrada | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| ATENCIÓN MÉDICA | Uso de Plaguicidas | | | | | | | | | | |
| | Muerte Materna | | | | | | | | | | |
| | Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos | | | | | | | | | | |
| SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS | Infecciones Nosocomiales | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| | Sanidad en Productos Agrícolas | | | | | | | | | | |
| NORMATIVIDAD | Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios | | | | | | | | | | |
| | Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD | Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas | | | | | | | | | | |
| REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS | Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | \$3,675,030.00 | | | | | | | | | \$3,675,030.00 |

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/16

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

| TEMA | PROYECTO | ABR | MAY | JUN | JUL | AGS | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|--|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------------|
| INOCUIDAD DE ALIMENTOS | Calidad Microbiológica de Alimentos | \$724,800.00 | | | | | | | | | \$724,800.00 |
| | Rastros | \$30,000.00 | | | | | | | | | \$30,000.00 |
| | Zoonosis/Bruceosis | \$90,600.00 | | | | | | | | | \$90,600.00 |
| | Productos de la Pesca | \$543,600.00 | | | | | | | | | \$543,600.00 |
| | Uso legal de Clenbuterol | \$400,000.00 | | | | | | | | | \$400,000.00 |
| | Plaguicidas en Alimentos | | | | | | | | | | |
| Mesa Saludable - PROMESA | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB) | Moluscos Bivalvos | | | | | | | | | | |
| | Marea Roja | | | | | | | | | | |
| AGUA | Agua y Hielo Purificados | \$181,200.00 | | | | | | | | | \$181,200.00 |
| | Agua de Calidad Bacteriológica | \$271,800.00 | | | | | | | | | \$271,800.00 |
| | Agua de Calidad Fisicoquímica | | | | | | | | | | |
| | Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario | | | | | | | | | | |
| | Cuerpos de Agua Dulce | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésimo | | | | | | | | | | |
| | Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac | | | | | | | | | | |
| | Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas) | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidrocarburos | | | | | | | | | | |
| | Plaguicidas en Agua de Consumo | | | | | | | | | | |
| | Prevención del Cólera | | | | | | | | | | |
| Agua Segura para protección de la salud de la población | | | | | | | | | | | |
| POLÍTICA FARMACÉUTICA | Farmacovigilancia | | | | | | | | | | |
| | Análisis de Medicamentos | | | | | | | | | | |
| VIGILANCIA FOCALIZADA | Tabaco | | | | | | | | | | |
| VERIFICACIÓN FOCALIZADA | Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales | | | | | | | | | | |
| | Manejo Integral de Plagas | | | | | | | | | | |
| | Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario. | | | | | | | | | | |
| | Fortalecimiento del Sistema de Información | | | | | | | | | | |
| | Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios | | | | | | | | | | |
| | Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario | | | | | | | | | | |
| | Tabaques | | | | | | | | | | |
| Legionella | | | | | | | | | | | |
| EMERGENCIAS | Emergencias | | | | | | | | | | |
| CAMBIO CLIMÁTICO | Cambio Climático | | | | | | | | | | |
| | Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático | | | | | | | | | | |
| SALUD OCUPACIONAL | Protección Radiológica | | | | | | | | | | |
| | Plomo en Loza Vidriada | | | | | | | | | | |
| ATENCIÓN MÉDICA | Uso de Plaguicidas | | | | | | | | | | |
| | Muerte Materna | | | | | | | | | | |
| | Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos | | | | | | | | | | |
| SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS | Infecciones Nosocomiales | | | | | | | | | | |
| | Sanidad en Productos Agrícolas | | | | | | | | | | |
| NORMATIVIDAD | Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD | Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas | | | | | | | | | | |
| REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS | Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | \$2,242,000.00 | | | | | | | | | \$2,242,000.00 |

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-QRO.-22/16
 - TOTAL

| TEMA | PROYECTO | ABR | MAY | JUN | JUL | AGS | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|--|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------------|
| INOCUIDAD DE ALIMENTOS | Calidad Microbiológica de Alimentos | \$1,042,800.00 | | | | | | | | | \$1,042,800.00 |
| | Rastros | \$130,000.00 | | | | | | | | | \$130,000.00 |
| | Zoonosis/Brucelosis | \$190,600.00 | | | | | | | | | \$190,600.00 |
| | Productos de la Pesca | \$643,600.00 | | | | | | | | | \$643,600.00 |
| | Uso legal de Clenbuterol | \$650,000.00 | | | | | | | | | \$650,000.00 |
| | Plaguicidas en Alimentos | | | | | | | | | | |
| | Mesa Saludable - PROMESA | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB) | Moluscos Bivalvos | | | | | | | | | | |
| | Marea Roja | | | | | | | | | | |
| AGUA | Agua y Hielo Purificados | \$281,200.00 | | | | | | | | | \$281,200.00 |
| | Agua de Calidad Bacteriológica | \$471,800.00 | | | | | | | | | \$471,800.00 |
| | Agua de Calidad Fisicoquímica | | | | | | | | | | |
| | Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario | | | | | | | | | | |
| | Cuerpos de Agua Dulce | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| | Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria del Río Atzacan | | | | | | | | | | |
| | Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas) | | | | | | | | | | |
| | Búsqueda y Detección de Hidrocarburos | | | | | | | | | | |
| | Plaguicidas en Agua de Consumo | | | | | | | | | | |
| | Prevención del Cólera | | | | | | | | | | |
| | Agua Segura para protección de la salud de la población | | | | | | | | | | |
| POLÍTICA FARMACÉUTICA | Farmacovigilancia | \$150,000.00 | | | | | | | | | \$150,000.00 |
| | Análisis de Medicamentos | | | | | | | | | | |
| VIGILANCIA FOCALIZADA | Tabaco | \$100,000.00 | | | | | | | | | \$100,000.00 |
| VERIFICACIÓN FOCALIZADA | Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales | | | | | | | | | | |
| | Manejo Integral de Plagas | | | | | | | | | | |
| | Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario. | | | | | | | | | | |
| | Fortalecimiento del Sistema de Información | | | | | | | | | | |
| | Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria | | | | | | | | | | |
| | Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios | | | | | | | | | | |
| | Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario | | | | | | | | | | |
| | Tatuajes | | | | | | | | | | |
| | Legionella | | | | | | | | | | |
| EMERGENCIAS | Emergencias | \$150,000.00 | | | | | | | | | \$150,000.00 |
| CAMBIO CLIMÁTICO | Cambio Climático | \$57,958.00 | | | | | | | | | \$57,958.00 |
| | Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático | | | | | | | | | | |
| SALUD OCUPACIONAL | Protección Radiológica | | | | | | | | | | |
| | Plomo en Loza Vidriada | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| ATENCIÓN MÉDICA | Uso de Plaguicidas | | | | | | | | | | |
| | Muerte Materna | | | | | | | | | | |
| | Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión | | | | | | | | | | |
| | Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos | | | | | | | | | | |
| SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS | Infecciones Nosocomiales | \$683,024.00 | | | | | | | | | \$683,024.00 |
| | Sanidad en Productos Agrícolas | | | | | | | | | | |
| NORMATIVIDAD | Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD | Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas | | | | | | | | | | |
| REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS | Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | \$5,917,030.00 | | | | | | | | | \$5,917,030.00 |

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TÉPOZ

Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

DR. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS

Rúbrica

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | |
|------------------------|-------------------------------------|---|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|-----|------|------|---|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | | | | |
| Inocuidad de Alimentos | Calidad Microbiológica de Alimentos | Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos. | 1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expendían los alimentos priorizados por la entidad federativa. | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | | | |
| | | | 2. Informe de los análisis que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015. | 1 | | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| | | | 3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015. | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | | | 4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. | 156 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 163 | 1297 | |
| | | | 5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS. | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | |
| | | | 6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos. | | | | | | | | | | 1 | | | | | | 2 | |
| | | | 7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo. | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 3 | |
| | | | 8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios. | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | 3 | |
| | | | 9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública. | | | | 30% | | | | | | | | | 65% | | 100% | 100% | |
| | | | 10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | 30% | | | | | | | | | 65% | | 100% | 100% | |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | | |
|------------------------|----------|---|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|----|----|----|------|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | | | | | |
| Inocuidad de Alimentos | Rastros | Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en éstos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población). | 11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requieran acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015. | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | | | |
| | | | 12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido. | | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | |
| | | | 13. Determinación de cehublería en orina y sangre durante operativos en rastros. | | | | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 11 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 100 | |
| | | | 14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | |
| | | | 15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | | | 16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | | 17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 100% | 100% |
| | | | 18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 100% | 100% |
| | | | 19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 65% | 100% |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-----------------------|--|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|---|------|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | |
| Inocuidad de Alimentos | Zoonosis / Brucelosis | Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos contaminados con Brucella | 20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción. | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | |
| | | | 21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que vendan a los productores de quesos artesanales. | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | |
| | | | 22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015. | | | | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| | | | 23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella. | | | | | | | | | | 10 | | | | | | | 10 |
| | | | 24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos. | | | | | | | | | | | | 1 | | | | | 1 |
| | | | 25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados de muestreo. | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| | | | 26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos. | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| | | | 27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 100% | 100% |
| | | | 28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 65% | 100% |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-QRO-22/16
 CONVENIO CLAVE:

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------------------------|---|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| Inocuidad de Alimentos | Plaguidas en Alimentos | Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos | 46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados. 47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015. 48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas. 49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. 50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo. 51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos. 52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015 | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|--|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| Inocuidad de Alimentos | Mesa Saludable - PROMESA | Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa. | 53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado. 54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, secretaría de turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales. 55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos. 56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251. 57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario). 58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA. 59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado. 60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable (PROMESA). | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | |
|--|----------|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|------|----|-----|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | | | | |
| Agua | | Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos. | 69. Actualizar el patrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados. | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | |
| | | | 70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. | | | | 1 | | | | | | | | | | | | 1 | |
| | | | 71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico. | | | | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 160 | |
| | | | 72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | |
| | | | 73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo. | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 | 3 |
| | | | 74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos. | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 | 3 |
| | | | 75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 65% | 100% |
| 76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | 30% | | | | | | | | 65% | 100% | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | |
|------|---|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | | | | |
| Agua | Agua y Hielo Purificados Bacteriológica | Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano. | 77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar. | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | |
| | | | 78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cboro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado. | | | | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% | |
| | | | 79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA. | | | | | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | |
| | | | 81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua, potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | 30% | | | | | | | | | 65% | 100% | | |
| | | | 82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Debería estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | 30% | | | | | | | | | 65% | 100% | | |

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-------------------------------|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Agua | Agua de Calidad Fisicoquímica | Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua dulce que consume el ser humano en las regiones identificadas en el país. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 83. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los análisis prioritizados por la entidad federativa. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 84. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 85. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Agua | Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario | Contar con información actualizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 86. Realizar los monitoreos mensuales, y pre-vacacionales, de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 87. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 88. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema de Información de Riesgos Sanitarios, en los destinos turísticos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-----------------------|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Agua | Cuerpos de Agua Dulce | Contar con información bacteriológica de los cuerpos de agua dulce con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población banista. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 89. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 90. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 91. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de E. Coli, con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 92. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Agua | Búsqueda y Detección de Hidrocarbonos y Metales Pesados | Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso doméstico y recreativo de las regiones identificadas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 93. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en agua dulce con base a la NOM-048-SSA1-1993, para la población afectada por contaminación ambiental. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 94. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en suelo con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 95. Monitoreo biológico en las familias de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estano, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 96. Realizar reuniones de trabajo con la población afectada, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 97. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación para la población en las buenas prácticas en el manejo del agua para uso y consumo humano bajo los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 98. Elaborar un censo de las fuentes de abastecimiento informales con riesgo de contaminación por metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo). | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 99. Elaborar y/o diseñar un Modelo de Comunicación de Riesgos hacia la población afectada. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 100. Establecer las bases de coordinación y/o vinculación con el área de epidemiología estatal. | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-QRO-22/16
CONVENIO CLAVE:

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|--|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | |
| Agua | Agua Segura para el consumo de la población | Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua en los Municipios con el fin de proteger a la salud de la población. | 126. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua humano mediante el uso de mapas de Peligros y Puntos Críticos del Consumo (APPC) mediante el uso de herramientas tecnológicas y métodos significativos para la seguridad del agua para consumo humano. 127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación. (Presidencia Municipal, Secretaría de Salud, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios). 128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y consumo humano. | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------------------|---|---|-------------------------|-----|------|-----|-----|------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | |
| Política Farmacéutica | Farmacovigilancia | Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante el análisis de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y la implementación del programa de Farmacovigilancia | 129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVA, UFVH, GFVH). 130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e inmunización. 131. Capturar, Evaluar, y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia los datos de los casos de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220-SSA1-2012. 132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS. 133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público y privado, mediante la realización de Jornadas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS. | | | 20% | | | 20% | | | | | | | | | 100% |
| | | | | | | 100% | | | 100% | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 1 | 1 | | 1 | 1 | | | | | | | 9 |
| | | | | | | | 1 | | | | | | | | | | | 1 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------------|---|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Política Farmacéutica | Análisis de Medicamentos | Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos comercializados en el mercado farmacológico. | 134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos. 135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa. 136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------|--|--|-------------------------|-----|------|------|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Vigilancia Focalizada | Tabaco | Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos. | 137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas). 138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada. 139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. 140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS. | | | | 50 | 50 | | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 400 |
| | | | | | | 100% | 100% | | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | | | | | | | 30% | | | | | | | | | | | 100% | |
| | | | | | | | 30% | | | | | | | | | | | 100% | |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/16

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|--|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Verificación Focalizada | Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario | Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación en espacios públicos y privados, con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios, competencia de la Dirección. | 187. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 188. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 189. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 190. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 191. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 192. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----------|---|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | |
| Verificación Focalizada | Tatuajes | Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, microimplantaciones o perforaciones. | 193. Capacitar a tatuadores, microimplantadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 194. Visitas de verificación a establecimientos del giro. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, microimplantación y perforaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Tema | Proyecto | Objetivo | Actividad Específica | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|------------|---|------------------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|
| | | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| Verificación Focalizada | Legionella | Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>Legionella pneumophila</i> . | 199. Reuniones Informativas. | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 200. Verificaciones. | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 201. Muestreros ambientales. | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/16

| Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100. | | | | | | | | | | | | 100% | 100% |

| Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100. | | | | | | | | | | | | 100% | 100% |

| Indicador Global de cumplimiento | Meta Programada Mensual | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios 0.65) + (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios 0.35) | | | | | | | | | | | | 100% | 100% |

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TEOZ
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
Rúbrica

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/16

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBÁ

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. RAÚL ROBELO CHAVARRÍA SALAS

Rúbrica

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DOMICILIO: CALLE OCAMPO No 19, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- **CERTIFICACIÓN** -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, el que suscribe, **Dr. Raúl Rogelio Chavarría Salas**, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de **46 (cuarenta y seis)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** identificado como **COFEPRIS- CETR-QRO.-22/16**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15, SUSCRITO POR EL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.
- II. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fechas 23 y 25 de marzo de 2015, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15, por un monto de **\$10,911,818.50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)** en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD", realizar gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y el aseguramiento de veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Querétaro, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a de veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de "SESEQ".
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL CONVENIO”** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en su fracción VIII, y los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de **“EL CONVENIO”** a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De **“LA ENTIDAD”**:

- I. Que el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, artículo 2 fracción II del Reglamento Interior del OPD, publicado el 30 de enero de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **“La Sombra de Arteaga”**, cargo que se acredita con la copia de sus nombramientos que se adjuntó a este instrumento jurídico.
- II. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a este instrumento jurídico.

De **“LAS PARTES”**:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en **“EL CONVENIO”** el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Querétaro y

coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------|--|
| "PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES" | \$12,271,349.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N). |

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$12,271,349.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)** de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de "SESEQ".

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. ...

VIII. "SESEQ", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N) del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificadorio lo firman por cuadruplicado a los 09 días del mes de octubre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR "LA SECRETARÍA"
**EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y
COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. ALFREDO GOBERA FARRO.
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica



DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/15

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL 2015 |
|---|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$12,271,349.90 | \$0.00 | \$12,271,349.90 |
| TOTAL | \$12,271,349.90 | \$0.00 | \$12,271,349.90 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/15

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CONCEPTO | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL 2015 |
|---|------|------|------|-----------------|------|------|------|------|-------|------|----------------|------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | | | | \$10,911,818.50 | | | | | | | \$1,359,531.40 | | \$12,271,349.90 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | | | | \$10,911,818.50 | | | | | | | \$1,359,531.40 | | \$12,271,349.90 |
| ACUMULADO | | | | \$10,911,818.50 | | | | | | | \$1,359,531.40 | | \$12,271,349.90 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/1:

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| ASEGURAMIENTO DE 22 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 UMM | | TOTAL 2015 |
|---|-------------------------------------|------------------------|
| 1000 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$12,107,455.94 |
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" | \$60,464.00 |
| 34501 | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES" | \$103,429.96 |
| TOTAL | | \$12,271,349.90 |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES**

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/15

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|---|--|
| 12101 | HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS. |
| 34501 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. |
| 37201* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**



| | | |
|--------|--|---|
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |
| 37101* | PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES ÁEROS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

| PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES | |
|--|---|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA |
| 26102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES |
| 29501 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE |
| 31601 | SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS |

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.

Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).

Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.

Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**UNIDADES
MÉDICAS
MÓVILES**

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

| | | |
|-------|---|---|
| 35401 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales. |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia. |
| 39202 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**



PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 1 | \$ 23,854.32 | \$2,650.48 | \$ 26,504.80 | Ene-Dic | \$ 318,057.60 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 1 | \$ 15,475.99 | \$1,719.55 | \$ 17,195.54 | Ene-Dic | \$ 206,346.48 |
| CF-40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1 | \$ 12,918.11 | \$1,435.35 | \$ 14,353.46 | Ene-Dic | \$ 172,241.52 |
| | | | | | | | \$ 696,645.60 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$ 23,854.32 | \$2,650.48 | \$ 26,504.80 | Ene-Dic | \$ 636,115.20 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15,475.99 | \$1,719.55 | \$ 17,195.54 | Ene-Dic | \$ 412,692.96 |
| CF-40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12,918.11 | \$1,435.35 | \$ 14,353.46 | Ene-Dic | \$ 344,483.04 |
| | | | | | | | \$ 1,393,291.20 |

TOTAL

\$12,107,455.94

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/15

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

| |
|---------------------------------------|
| FECHA PROBABLE DE VISITA: |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

DGPLADES-UMM-QRO-MODIF-01/15

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 8, 9 Y 12 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15.

| | |
|---|--|
| <p>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p>DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER Rúbrica</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>DR. ALFREDO GOBERA FARRO Rúbrica</p> |
| <p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN Rúbrica</p> | <p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Rúbrica</p> |

1 de 1

La presente Hoja de firmas de los Anexos forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- CERTIFICACIÓN -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C O. Que la presente copia compuesta de **16 (dieciséis)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, identificado como DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 02 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. **PROSPERA** Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "**PROSPERA**" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para **“PROSPERA”**, en su Componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a **“PROSPERA”**, en su Componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las

unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos.

II.2.- Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

II.3 Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes, asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique el Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 52,403,374.62 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, correspondientes a **“PROSPERA”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con base en el **Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2016”**, que suscrito por **“LAS PARTES”** forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a **“LA ENTIDAD”**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **“LA ENTIDAD”**, ésta deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “**PROSPERA**”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**LA ENTIDAD**” a partir de la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración. Lo anterior con el propósito de que “**LA ENTIDAD**”, a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**LA ENTIDAD**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de la unidad ejecutora, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado valido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “**LA ENTIDAD**”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de **PROSPERA** Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2016”.
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “**LA SECRETARÍA**” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio Específico de Colaboración, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la Unidad Ejecutora del Programa destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2016.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de **PROSPERA** Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos

documentos quedarán bajo resguardo de **“LA ENTIDAD”** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **“LA ENTIDAD”**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” conviene que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **“LA ENTIDAD”**, deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **“LA SECRETARÍA”**, durante el primer trimestre del año 2017, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **“LA ENTIDAD”** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **“LA ENTIDAD”** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2016, para la comprobación de su ejercicio **“LA ENTIDAD”** contará con plazo hasta el 30 de junio de 2017.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula **“LA ENTIDAD”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **“LA ENTIDAD”** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **“LA ENTIDAD”**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de la **“LA SECRETARÍA”** en el ámbito federal y de **“LA ENTIDAD”** en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de **"PROSPERA"**, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual **"LA ENTIDAD"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este Convenio Específico de Colaboración a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de **"LA ENTIDAD"** que no haya suscrito **"EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN"**, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y mantenerla a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dicho recurso, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este Convenio Específico de Colaboración o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.

- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **“LA SECRETARÍA”** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano de fiscalización del Congreso de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de **“LA ENTIDAD”**, el presente Convenio Específico de Colaboración, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **“LA ENTIDAD”** competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **“LA ENTIDAD”** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Hacer del conocimiento de **“LA ENTIDAD”** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio Específico de Colaboración.
- VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Publicar el presente Convenio Específico de Colaboración en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. **“LA SECRETARÍA”**, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración, entregará a **“LA ENTIDAD”** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de **“PROSPERA”**, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **“LA ENTIDAD”** y con base en los calendarios de entrega que emita **“LA SECRETARÍA”**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **“LA SECRETARÍA”** y se sujetará a lo siguiente:

- **“LA SECRETARÍA”** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **“LA ENTIDAD”** para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de **“PROSPERA”**.
- **“LA ENTIDAD”**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **“LA SECRETARÍA”**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **“LA SECRETARÍA”** realizará la entrega notificando previamente a **“LA ENTIDAD”**, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- **“LA ENTIDAD”**, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a **“LA SECRETARÍA”**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **“LA ENTIDAD”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **“LA ENTIDAD”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio Específico de Colaboración.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración “**LAS PARTES**” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Colaboración, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. GABRIEL JAIME O’ SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
OPORTUNIDADES
Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO
Rúbrica



**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2016",

| CLAVE | ENTIDAD FEDERATIVA | TOTAL | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------|--------------------|---------------|-------|---------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------|
| ZZ | QUERETARO | 52,403,374.62 | 0.00 | 0.00 | 2,565,584.00 | 5,497,680.00 | 5,131,188.00 | 21,616,366.62 | 9,895,824.00 | 3,298,608.00 | 1,466,048.00 | 1,466,048.00 | 1,466,048.00 | 0.00 |

Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General del Programa Oportunidades
Rúbrica

Dr. Alfredo Gobera Farró
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo
y Coordinador General de Servicios
de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo
Rúbrica



ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Estado de Querétaro. -----

C E R T I F I C O. Que la presente copia compuesta de **16 (dieciséis)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, identificado como PROSPERA 2016.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas y el Balance Social

2015

2014

2013

2012

2011

2010

2009

2008

2007

2006

2005

2004

2003

2002

2001

2000

1999

1998

1997

1996

1995

1994

1993

1992

1991

1990

1989

1988

1987

1986

1985

1984

1983

1982

1981

1980

1979

1978

1977

1976

1975

1974

1973

1972

1971

1970

1969

1968

1967

1966

1965

1964

1963

1962

1961

1960

1959

1958

1957

1956

1955

1954

1953

1952

1951

1950

1949

1948

1947

1946

1945

1944

1943

1942

1941

1940

1939

1938

1937

1936

1935

1934

1933

1932

1931

1930

1929

1928

1927

1926

1925

1924

1923

1922

1921

1920

1919

1918

1917

1916

1915

1914

1913

1912

1911

1910

1909

1908

1907

1906

1905

1904

1903

1902

1901

1900

1899

1898

1897

1896

1895

1894

1893

1892

1891

1890

1889

1888

1887

1886

1885

1884

1883

1882

1881

1880

1879

1878

1877

1876

1875

1874

1873

1872

1871

1870

1869

1868

1867

1866

1865

1864

1863

1862

1861

1860

1859

1858

1857

1856

1855

1854

1853

1852

1851

1850

1849

1848

1847

1846

1845

1844

1843

1842

1841

1840

1839

1838

1837

1836

1835

1834

1833

1832

1831

1830

1829

1828

1827

1826

1825

1824

1823

1822

1821

1820

1819

1818

1817

1816

1815

1814

1813

1812

1811

1810

1809

1808

1807

1806

1805

1804

1803

1802

1801

1800

1799

1798

1797

1796

1795

1794

1793

1792

1791

1790

1789

1788

1787

1786

1785

1784

1783

1782

1781

1780

1779

1778

1777

1776

1775

1774

1773

1772

1771

1770

1769

1768

1767

1766

1765

1764

1763

1762

1761

1760

1759

1758

1757

1756

1755

1754

1753

1752

1751

1750

1749

1748

1747

1746

1745

1744

1743

1742

1741

1740

1739

1738

1737

1736

1735

1734

1733

1732

1731

1730

1729

1728

1727

1726

1725

1724

1723

1722

1721

1720

1719

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2016

| Programa | | Indicadores | | | | | | Meta y Avance al periodo | | | |
|-----------|------|-------------|--|--|---------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------|------------|---------------|
| Entidad | Ramo | Nombre | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión (Meta) | Avance (%) | Justificación |
| Querétaro | 33 | FONE | Eficiencia terminal en educación primaria | (Número de alumnos egresados de la educación primaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria en el ciclo escolar t-5) X 100 | Propósito | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 104.9 | N/A |
| Querétaro | 33 | FONE | Eficiencia terminal en educación secundaria | (Número de alumnos egresados de la educación secundaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de secundaria en el ciclo escolar t-2) X 100 | Propósito | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 81.6 | N/A |
| Querétaro | 33 | FONE | Tasa bruta de escolarización del nivel preescolar en la entidad federativa | (Matricula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t/ Población de 3 a 5 años en el estado en el año t) X 100 | Componente | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 78.1 | N/A |
| Querétaro | 33 | FONE | Tasa bruta de escolarización del nivel primaria en la entidad federativa. | (Matricula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t/ Población de 6 a 11 años en el estado en el año t) x 100 | Componente | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 101.6 | N/A |
| Querétaro | 33 | FONE | Tasa bruta de escolarización del nivel secundaria en la entidad federativa. | (Matricula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos en el estado en el año t/ Población de 12 a 14 años en el estado en el año t) | Componente | Anual | Porcentaje | Estratégico | Eficacia | 90 | N/A |
| Querétaro | 33 | FONE | Porcentaje de alumnos matriculados en educación preescolar atendidos con plazas federalizadas. | (Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel preescolar en el año t/ Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100 | Actividad | Anual | Porcentaje | Gestión | Eficacia | 70.4 | N/A |

| | | | | | | | | |
|--------------|------|--|--|-----------------|--------------------|----------|------|-----|
| Querétaro 33 | FONE | Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos con plazas federalizadas. | (Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel primaria en el año t/ Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100 | Actividad Anual | Porcentaje Gestión | Eficacia | 82.5 | N/A |
| Querétaro 33 | FONE | Porcentaje de alumnos matriculados en educación secundaria atendidos con plazas federalizadas. | (Alumnos matriculados atendidos con plazas federalizadas en nivel secundaria en el año t/ Total de alumnos matriculados en este nivel educativo atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100 | Actividad Anual | Porcentaje Gestión | Eficacia | 84.2 | N/A |

LIC. THELMA PATRICIA GALICIA SÁMANO

Directora de Planeación Educativa de la USEBEQ

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento “Vistas del Campestre” ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento “Vistas del Campestre” ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/013/2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el **Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Causahabencia lo siguiente:**

Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

9. Que el **Artículo 192** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización lo siguiente:

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

10. Que el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Autorización de Nomenclatura establece lo siguiente:

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

11. Que con fecha 08 de abril del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, en su calidad de Apoderado Legal de Inmobiliaria Vistas Campestre, S.A. de C.V., para obtener *Causahabencia 1.- Causahabencia a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V., respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, 2.- La permuta de la superficie excedente por concepto de Área de Donación del fraccionamiento en que su momento se denominará "Vistas del Campestre", 3.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Vistas del Campestre", sobre la Fracción Primera, 4.-Autorización de la Denominación del Fraccionamiento como "Vistas del Campestre", y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el predio ubicado en Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).*
12. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/730/2016**, de fecha 13 de abril de 2016, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 1025, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.

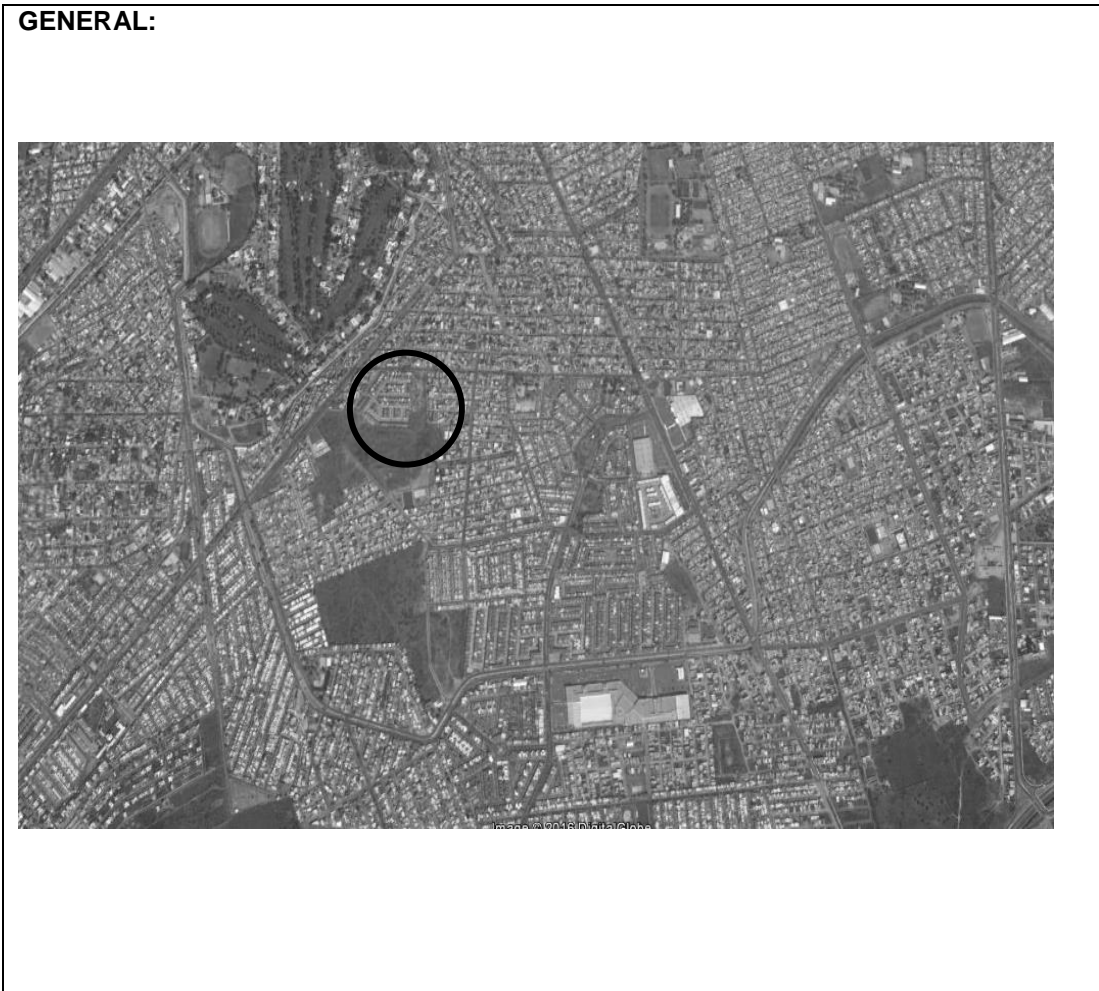
13. En respuesta a lo anterior el Arq. Ricardo Melendez Medina, Director de Desarrollo Urbano, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0042/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

| | |
|-----------------------------|---|
| UBICACIÓN: | Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2 |
| EJIDO: | Los Olvera |
| CLAVE CATASTRAL: | No disponible |
| SUPERFICIE m ² : | 12,175.022m2 |

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 12.1. Mediante en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Los Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 39,333.25m², en el que se pretende desarrollar 186 viviendas. Publicado en el periódico oficial del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CXL de fecha 19 de enero de 2007.
- 12.2. Que de conformidad con el ACUERDO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior la superficie de 3,994.28m² será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la siguiente manera:
 - La superficie de 2,903.65 m² que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida por la poligonal de la superficie.
 - La superficie de 1,090.63m², que será destinada como área de donación de conformidad con los planos autorizados por la secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
- 12.3. Mediante Escritura Pública 31,844 de fecha 02 de mayo de 2014, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., en el Folio Real número 468767/3 el día 27 de mayo de 2014, protocolizó el deslinde catastral respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando una superficie de 40,286.428 m².
- 12.4. Mediante Escritura Pública 31,477 de fecha 14 de abril de 2015, el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., y de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, formaliza la constitución de la sociedad mercantil INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE S.A. DE C.V.

En la RESOLUCIÓN PRIMERA se hace constar que el C. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala es asignado por el Consejo de Administración como el administrador de la sociedad.

- 12.5. Mediante Escritura Pública 56,468 de fecha 20 de abril de 2015, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar el contrato de compraventa en el que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA, compra el inmueble ubicado en la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 40,286.428 m².
- 12.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m², y clave catastral 060100115091999.
- 12.7. Que de conformidad con el ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, el promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando Décimo Cuarto.
- 12.8. Mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 y expediente SP-143/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100115091999 y superficie de 40,286.428m², para quedar en 3 tres fracciones.
- 12.9. Mediante oficio DDU/DPDU/188/2016 y expediente SP-143/15 de fecha 26 de enero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Corrección de la Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015, para quedar como a continuación se describe: Fracción Primera con superficie de 12,175.022m², la Fracción Segunda con superficie de 27,241.824m² y la Fracción Tercera con superficie de 869.582m².

Dicho documento queda condicionado a transmitir la Fracción Tercera de 869.582m² a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora.
- 12.10. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", solicita dejar sin efectos las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas que se hayan otorgado a la unidad condominal denominada "Los Pastizales", para dar lugar a nuevas autorizaciones.
- 12.11. Mediante oficio DDU/DACU/0388/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el oficio en el que se hace constar la cancelación de las autorizaciones que corresponden a la unidad condominal "Los Pastizales".
- 12.12. Mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, así como la denominación "Vistas del Campestre", para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con un total de 56 viviendas, quedando las superficies del mismo como a continuación se señala:

| CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES | | | |
|---------------------------------------|---|---------------------------------|-------------------|
| CONCEPTO | | SUPERFICIE (m ²) | PORCENTAJE (%) |
| ÁREA VENDIBLE | HABITACIONAL CON COMPATIBILIDAD COMERCIAL | 364.15 | 2.991% |
| | HABITACIONAL UNIFAMILIAR | 5,303.14 | 43.558% |
| ÁREA DE DONACIÓN | ÁREA VERDE | 371.25 | 3.049% |
| | EQUIPAMIENTO URBANO | 1,008.53 | 8.284% |
| | VIALIDAD 2 | 1,779.28 | 14.614% |
| ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO | | 145.62 | 1.196% |
| RESERVA DEL PROPIETARIO | | 181.04 | 1.487% |
| SERVIDUMBRE DE PASO | | 195.82 | 1.608% |
| VIALIDADES | | 2,826.19 | 23.213% |
| TOTAL | | 12,175.02 | 100.000% |

12.13. Mediante oficio DDU/DPDU/374/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 85 VIVIENDAS.

12.14. Mediante escrito de fecha 06 de abril de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al H. Ayuntamiento la autorización de la Causahabencia respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Vistas del Campestre" y la autorización de la Nomenclatura correspondiente.

12.15. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/730/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

13.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006; a favor de INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPRESTRE S.A. de C.V., y en lo que respecta a cada una de las autorizaciones que resulten de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**

- 13.2.** En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente lo señalado en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización y denominación del fraccionamiento “Vistas del Campestre”; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”; y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”; ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m².**
- 14.** En caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:
- a) Presentar la protocolización de la subdivisión de la parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, y oficio DDU/DPDU/188/2016 de fecha 26 de enero de 2016, ambos de expediente SP-143/15.
 - b) En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Vialidades, etc., en el anexo gráfico del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, y de conformidad con la superficies señaladas en el antecedente 12.
 - c) Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m², y clave catastral 060100115091999.
 - d) Deberá presentar el Estudio de Mecánica de Suelos firmado por el responsable técnico del estudio y el representante legal “Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.”, así mismo el proyecto de niveles y rasantes.
 - e) Deberá presentar la Bitácora de Obra firmada por el Director Responsable de Obra y el representante legal “Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.”
 - f) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio B00.921.04.-00473 de fecha 08 de marzo de 2016 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua CONAGUA valida el Estudio Hidrológico para el predio urbano denominado “Pastizales”.
 - g) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SEDESU/SSMA/041/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro otorga la Manifestación de Impacto Ambiental para el predio con superficie de 40,286.428m² ubicado en Antonio Ancona No.533, Col. Los Olvera.
 - h) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SSPYTM/35/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal otorga el Dictamen de Factibilidad Vial para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera.

- i) Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SG/UEP/00292/2016 de fecha 22 marzo de 2016 mediante el cual la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro emite la Opinión Técnica de Grado de Riesgo.
- j) Deberá acatar lo dispuesto en la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas CEA mediante expediente VE/1275/2015 y folio 16-038.
- k) Deberá acatar lo dispuesto en la Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial de fecha 30 de marzo de 2016 y oficio VE/0690/2016.
- l) Deberá acatar lo dispuesto en la autorización de los proyectos de redes de distribución eléctrica de alta y media tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad CFE mediante oficio DP-111/16 de fecha 13 de marzo de 2016.
- m) De conformidad con el artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- n) De conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala "En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados." queda estrictamente prohibió usar la estructura existente sobre la validez para contravenir a lo anteriormente señalado.
- o) En lo que respecta al cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, las superficies de los lotes de donación se acatarán a lo dispuesto en la autorización del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., otorgado mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, ya que en dicho documento existen diferencias respecto de las superficies señaladas en el acuerdo. Derivado de lo anterior, en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente, el promovente deberá solicitar al H. Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respecto del Lote 66, para que se encuentre en posibilidades de llevar a cabo la urbanización y dotación de servicios de infraestructura del mismo, debiendo presentar el proyecto ejecutivo que tomen en cuenta los niveles de dicho lote respecto del asentamiento colindante, el presupuesto de obras de urbanización firmado por el representante legal así como los que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- p) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del presente documento que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, **deberá cubrir la cantidad de \$3,316.00 (Tres mil trescientos diez y seis pesos 00/100 M.N.).** Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo numeral que a la letra señala "*En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará \$179.00 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de validez de acuerdo al proyecto presentado*", y de conformidad con la supervisión realizada el día 26 de abril de 2016 en la que se determinó un avance de obras equivalente al 55%, **deberá cubrir la cantidad de \$278,238.60 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)**

- q) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos por la Licencia para Fraccionar señalados en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, **deberá cubrir la cantidad de \$48,700.08 (Cuarenta y ocho mil setecientos pesos 08/100 M.N.)**
- r) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá ingresar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Presupuesto de Obras de Urbanización por la superficie total de vialidad **debiendo cubrir el monto que por Supervisión de Obras de Urbanización le sea notificado.**

15. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

| Nombre de Calle | Longitud |
|------------------------------|------------------------|
| Privada Vistas del Campestre | 179.92 metros lineales |

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos Nomenclatura en calles de fraccionamientos señalados en el artículo 23 fracción III numeral 2 inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, **deberá cubrir la cantidad de \$1,583.00 (mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovido, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA VISTAS CAMPESTRE", S.A. DE C.V., la Causahabiente respecto por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Se autoriza y denomina al fraccionamiento “Vistas del Campestre”, ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”.

CUARTO.- Se autoriza la Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”.

QUINTO.- La empresa “INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE”, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas en el considerando Catorce y Quince dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

UNDÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DUODÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MAYO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, y toda vez que es de interés general emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

En los **Resolutivos Tercero y Cuarto** del “Acuerdo que autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento “Vistas del Campestre” ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, aprobado por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, **dice:**

TERCERO.- Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, **ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**

CUARTO.- Se autoriza la Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, **ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**

Y debe decir:

TERCERO.- Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”.

CUARTO.- Se autoriza la Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”.

Por ser de interés público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emito la presente Fe de Erratas, por lo tanto, las certificaciones que se expidan en lo sucesivo respecto del Acuerdo que se menciona deberán considerar las correcciones aquí señaladas.-----

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal por una ocasión, a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.-----

EXPIDO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m², Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m², y el Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 97,746.748 m², solicitado por los CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos Del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m², Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m², y el Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 97,746.748 m², solicitado por los CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos Del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla, cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados en la Secretaría del Ayuntamiento bajo los número DAC/CAI/062/2015, DAC/CAI/063/2015 y DAC/CAI/064/2015.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
 - IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
 - XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

 - III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

“Artículo 13. *Es competencia de los Municipios:*

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”

10. Con fecha 04 de junio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escritos signados por los CC. **Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos Del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla**, solicitando el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de hasta 300 hab/ha (H3), para los predios ubicados en Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m², Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m², y el Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 97,746.748 m².
11. Con fecha 29 de julio, la Secretaría del Ayuntamiento de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, recibió escrito signado por los CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos Del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla, anexando documentación en alcance a la petición del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de hasta 300 hab/ha (H3), para los predios ubicados en Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m², Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m², y el Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 97,746.748 m².
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1209/2015 de fecha 05 de agosto de 2015, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Opinión Técnica nueva Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de hasta 300hab/ha (H3), para los predios objeto del presente estudio.
13. Acto seguido, en fecha 03 de septiembre de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/2232/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/098/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

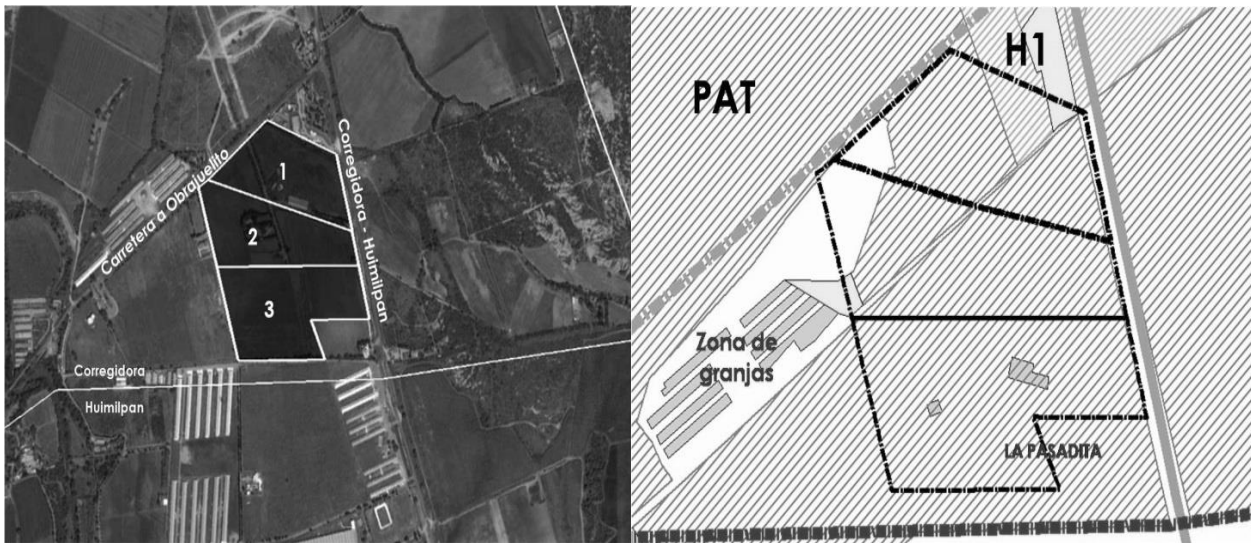
Localización delos predios:

- 13.1. Los predios se localizan en la zona oriente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán.

El predio 1 (*Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m²*), colinda al NORTE con propiedad privada, al SUR con el predio 2 (*Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m²*), al ORIENTE con la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan y al PONIENTE con la Carretera a Obrajuelito.

El predio 2 (Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m²) colinda al NORTE con el predio 1 (Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m²), al SUR con el predio 3 (Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81,393.13m²), al ORIENTE con la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, y al PONIENTE con propiedad privada

El predio 3 (Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81,393.13m²) colinda al NORTE con el predio 2 (Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m²), al SUR con propiedad privada, al ORIENTE con la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, y al PONIENTE con propiedad privada.



Uso de Suelo Actual

- 13.2. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de Agosto del 2005, publicado en la Gaceta Municipal No.10 del 31 de Agosto del 2005, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 37, del 9 de Junio del 2006, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Septiembre de 2006, bajo la partida 62, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio 1 se ubica en su mayoría en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)** y una pequeña porción al norte se ubica en zona **Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1)**. Los predios 2 y 3 se ubican en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**

Antecedentes

- 13.3. **PREDIO 1** (Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m².)

En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante Escritura Pública No. 19,919 de fecha **22 de mayo de 1987** ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario No. 10 de la ciudad de Querétaro, comparecen por una parte la C. María Guadalupe López Morales Vda. de Ramírez, por su propio derecho y en representación en ejercicio de la Patria Potestad sobre sus menores hijos José Luis, Reyna y Verónica, todos de apellidos Ramírez López, y los CC. Jesús Ramírez Colchado, asociado con su esposa María Salinas Pérez de Ramírez, José Ramírez Colchado, asociado de su esposa Lucina Pérez Reyes de Ramírez, Reyes Ramírez Colchado,

asociado de su esposa Blanca Salinas Pérez de Ramírez y Juana Ramírez Colchado asociada de su esposo José Salinas Pérez, y por la otra parte los **CC. Gustavo del Bosque Ruiz y Ma. Dolores Casillas Padilla de Del Bosque, en representación y en ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hijo Arturo Del Bosque Casillas, el C. Gustavo Del Bosque Casillas y las CC. Alma Dolores Del Bosque Casillas y María Magdalena Del Bosque Casillas**, para formalizar el contrato de compraventa del predio ubicado en el lado poniente de la Carretera Corregidora –Huimilpan, **con superficie de 65,000.00 m².**

13.4. PREDIO 2 (*Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m².*)

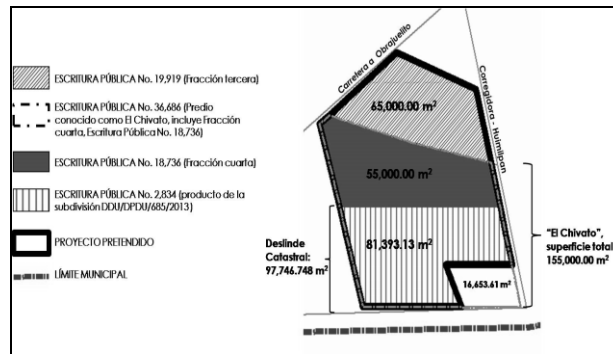
En el expediente que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio sobre el asunto en comento, se observa que mediante Escritura Pública No. 36,686 de fecha **12 de mayo de 1987**, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen por una parte los CC. Ma. Del Rosario Patiño Vda. de Domínguez, Juan Domínguez Patiño, Martha Domínguez Patiño, María del Rosario Domínguez Patiño, esta última con anuencia expresa de su esposo José Juan García Obregón, y por la otra parte los **CC. Ma. Dolores Casillas Padilla de del Bosque, Gustavo del Bosque Ruiz por su propio derecho y en ejercicio de la Patria Potestad sobre su mejor hijo de nombre Arturo del Bosque Casillas, así como Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena de apellidos del Bosque Casillas**, para formalizar el contrato de compraventa del predio rústico conocido como El Chivato, con superficie total de 100,000.00 m². En dicha escritura se asienta que dicha superficie formará una sola unidad topográfica con la fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, predio conocido como “Tres Marías” **con superficie de 55,000.00 m²**, avalada mediante escritura No. 18,736 de fecha 19 de diciembre de 1979, obteniéndose una superficie total de 155,000.00 m².

13.5. PREDIO 3 (*Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81,393.13m²*)

En el expediente que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio sobre el asunto en comento, se observa que mediante Escritura Pública No. 36,686 de fecha **12 de mayo de 1987**, descrita en el antecedente anterior, los interesados avalan la propiedad del predio rústico denominado El Chivato, con superficie de 100,000.00 m²

Del mismo modo se observa en dicho expediente que mediante escritura pública No. 1,927 de fecha **8 de agosto de 2012**, se avala deslinde catastral por el que se establece que la superficie total del predio rústico denominado El Chivato es de 97,746.748 m².

Lo anterior se encuentra asentado en los antecedentes de la Escritura Pública No. 2,384 de fecha **20 de diciembre de 2013**, ante la fe del Lic. Juan José Servín Yáñez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 del Municipio de Colón, Estado de Querétaro, y mediante la cual comparecen los **CC. Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla, Gustavo del Bosque Casillas, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Magdalena del Bosque Casillas y Arturo del Bosque Casillas** para realizar la protocolización del trámite de subdivisión del predio denominado El Chivato, ubicado en el Km. 7.5 de la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a través del oficio DDU/DPDU/685/2013 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora de fecha 5 de agosto de 2013, quedando el predio dividido en dos fracciones, **fracción primera de 81,393.13 m²** y fracción segunda de 16,653.61 m².



- 13.6.** Mediante tres escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el 4 de junio de 2015, los **CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla** solicitan cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para cada uno de los predios antes descritos.
- 13.7.** Mediante oficios SAY/DAC/CAI/768/2015, SAY/DAC/CAI/769/2015 y SAY/DAC/CAI/770/2015, recibidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el **9 de junio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica para cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para los tres predios antes descritos y referente a la solicitud de los **CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla**.
- 13.8.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1572/2015 de fecha **15 de junio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio indica que no existe claridad en los documentos que acreditan la propiedad de los predios a analizar por lo que no es posible la emisión de las opiniones técnicas solicitadas, sugiriendo la necesidad de indicar a los interesados la definición de las superficies y poligonales de cada uno de los predios de los que se requiere cambio de uso de suelo.
- 13.9.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **29 de julio de 2015**, los **CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla** clarifican y anexan información correspondiente a los tres predios en comento, y solicitan el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para cada uno de ellos.
- 13.10.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1209/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, el **5 de agosto de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita nuevamente la opinión técnica para cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para cada uno de los tres predios en comento.

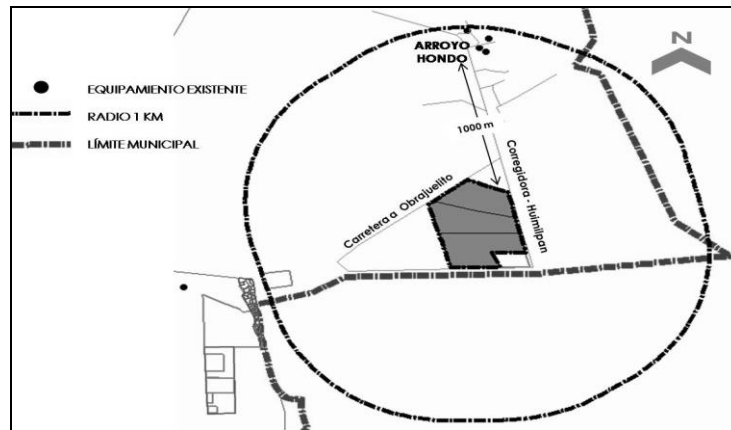
Argumentos

- 13.11.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

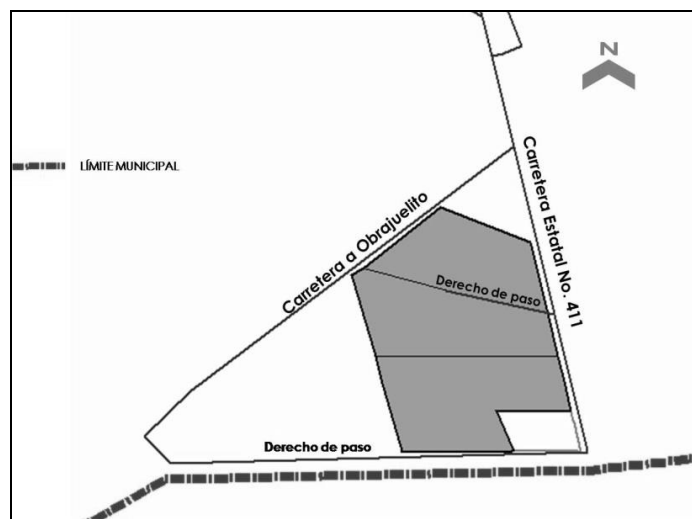
Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del **CC. Arturo, Gustavo, Alma Dolores y María Magdalena, todos de apellidos del Bosque Casillas, así como Gustavo del Bosque Ruíz, Ma. Dolores Casillas Padilla:**

Consideraciones Técnicas

- a) **Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubican los predios corresponde a un área predominantemente de Protección Agrícola de Temporal (PAT), aunque se observan algunas zonas habitacionales con baja densidad (H1). Cabe señalar que el único equipamiento urbano que se observa en un radio de 1000 m corresponde a una escuela, un templo y un jardín con juegos infantiles, en la localidad de Arroyo Hondo, aproximadamente a 1000 m al norte del polígono que forman los predios en estudio.



- b) **Accesibilidad:** El polígono que forman los tres predios en análisis cuenta con acceso a través de la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, por el lado oriente, y a través de la Carretera a Obrajuelito, hacia el norponiente. Cabe señalar que existe un derecho de paso entre el predio 1 y 2 que conecta la Carretera a Obrajuelito con la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan.

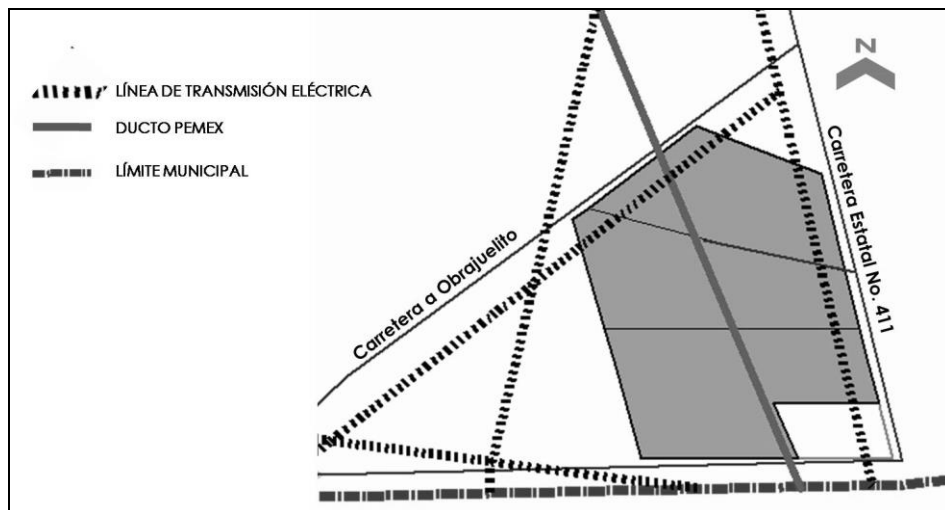


- c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, se observan dos líneas de transmisión eléctrica que atraviesan los tres predios en análisis. Una de ellas cruza los tres predios en sentido norte-sur sobre su colindancia oriente, paralela a la Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan. La otra de ellas en sentido nororiente-surponiente cruza los predios 1 y 2 hacia su colindancia poniente, paralela a la Carretera a Obrajuelito.

Asimismo, se observa un ducto de conducción de derivados del petróleo que atraviesa casi en la zona central de los tres predios en sentido norte sur.

En referencia a este punto, es importante considerar que según lo establecido en los *Criterios de Desarrollo Urbano*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, se indica que con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, *no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal*. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería. Si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, la distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería, será de 35 metros, sin embargo cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados. Dado lo anterior, será necesario el Visto Bueno de la autoridad competente previo a la obtención de cualquier otra autorización.

Por otro lado el predio no presenta susceptibilidad a otros riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, derrumbes, entre otros Asimismo, no existen otros riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.



14. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 14.1. Se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)** a **Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**, **exclusivamente para un máximo de 783 viviendas** y no de Habitacional con densidad de población de hasta 300 habitantes como se expresa en la solicitud. Lo anterior por considerarse la densidad apropiada para la zona y para el anteproyecto presentado.

15. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

Condicionantes Generales

- a) Se deberá realizar el **trámite de fusión de predios** ante la Dirección de Desarrollo Urbano así como protocolizar dicho trámite ante Notario Público para que este surta efectos legales. Lo anterior a fin de considerar a los tres predios en estudio como una sola unidad topográfica en el entendido de que se pretende realizar un solo proyecto en los predios mencionados.
- b) **Se deberá presentar el Visto Bueno de la Autoridad Competente, en cuanto al ducto existente** que atraviesa los tres predios en estudio en sentido norte-sur, respetando en todo momento dentro del proyecto a presentar las medidas y secciones establecidas por dicha autoridad.
- c) **Se deberá presentar Visto Bueno por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.)**, derivado de las líneas de transmisión eléctrica que se encuentran flanqueando los predios en análisis.
- d) Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil**.
- e) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- f) Presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- g) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- h) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

Intensidad y Uso del suelo

- i) El proyecto del desarrollo pretendido deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con la finalidad de que le sean señalados los criterios y condicionantes aplicables.
- j) Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- k) El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas**, entre otros.
- l) Se **deberá prever en inmuebles de comercio básico y servicio básico** por lo menos dos cajones de estacionamiento dentro del predio por cada local comercial igual o menor a 50.00 m², o dos cajones de estacionamiento por cada 50.00 m² de área rentable en locales comerciales o de servicios mayores a ésta superficie. Para la venta y consumo de alimentos será necesario contar con un cajón de estacionamiento por cada cuatro comensales ó 7.00 m² de área rentable.
- m) En cumplimiento al **artículo 23** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", **deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos**, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13m² de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.
- n) Las áreas de donación **deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona**. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, principalmente, la **Fracción X** que a la letra determina lo siguiente: *"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."*

Infraestructura, servicios y vialidad

- o) Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Querétaro – Huimilpan. Del mismo modo se deberá presentar **proyecto de solución vial** para la entrada y salida del proyecto pretendido, con carriles de aceleración y desaceleración para la entrada y salida del predio. Respetando el alineamiento carretero, así como las restricciones que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, respecto a las vialidades públicas aledañas al predio.

- p) Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.
- q) Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro**: *“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”*
- r) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Dependencia competente**.
- s) Las **banquetas tendrá una franja de servicio de cuando menos 0.50 m** sin considerar la guarnición y una franja para la circulación peatonal sin interferencias de mobiliario urbano, postes, instalación de rampas de acceso a estacionamientos de al menos 1.00 m.
- t) Se deberá cumplir con **1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.**
- De igual forma, en caso de desarrollar condominios y adicionalmente al punto anterior, **se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales**, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- u) **Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes**, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.
- v) Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.

Imagen Urbana y Medio Ambiente

- w) **Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones**, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- x) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- y) Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

- z) Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

16. De conformidad con la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

| | | |
|-----|--|--|
| 1. | Predio: | Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan |
| | Superficie: | 65,000.00m ² |
| | Uso o densidad autorizada: | 200hab/ha |
| 1.1 | Por los 100 primeros metros cuadrados | |
| | HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA | \$ 6,669.00 |
| 1.2 | Por los metros cuadrados restantes | |
| | (\$125.00 x (No. de m ² excedentes)/factor único | |
| | (\$125.00 X 64900 m ²)/ | |
| | (HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA) = 20 | \$ 405,625.00 |
| | TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2) | \$ 412,294.00 |
| | CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. | |
| 2. | Predio: | Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo |
| | Superficie: | 55,000.00m ² |
| | Uso o densidad autorizada: | 200 hab/ha |
| 2.1 | Por los 100 primeros metros cuadrados | |
| | HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA | \$ 6,669.00 |
| 2.2 | Por los metros cuadrados restantes | |
| | (\$125.00 x (No. de m ² excedentes)/factor único | |
| | (\$125.00 X 54900 m ²)/ | |
| | (HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA) = 20 | \$ 343,125.00 |
| | TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 2.1 y 2.2) | \$ 349,794.00 |
| | TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. | |
| 3. | Predio: | Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo |
| | Superficie (m²): | 97,746.75m ² |
| | Uso o densidad autorizada (hab/ha): | 200hab/ha |
| 3.1 | Por los 100 primeros metros cuadrados | |
| | HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA | \$ 6,669.00 |
| 3.2 | Por los metros cuadrados restantes | |
| | (\$125.00 x (No. de m ² excedentes)/factor único | |
| | (\$125.00 X 97646.75 m ²)/ | |
| | (HABITACIONAL DE 100 a 299 HAB/HA) = 20 | \$ 610,292.18 |
| | TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 3.1 y 3.2) | \$ 616,961.18 |
| | SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 18/100 M.N. | |
| | GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO | \$ 1,379,049.18 |
| | UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N. | |

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

17. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Gro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo

Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

18. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en:**

- **Fracción Tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 65,000.00 m²,**
- **Fracción cuarta de la ex hacienda Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 55,000.00 m², y**
- **Predio rústico denominado El Chivato, Carretera Estatal No. 411 Km. 7.5, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 97,746.748 m².**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Quinto** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Sexto** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 20 FRACCION III, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERETARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que mediante oficio número DGSPYTM/205/2016, de fecha 12 de abril del 2016, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, y suscrito por el Lic. Eugenio Zendejas Rangel, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, presentó el "Programa Municipal de Seguridad" de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que el municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como órgano máximo deliberador, se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley, teniendo entre otras funciones y servicios públicos a su cargo, la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva municipal y tránsito.
2. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, señala la función de la seguridad como una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, teniendo entre sus finalidades:
 - I. La prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan;
 - II. La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas;
 - III. Regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada;
 - IV. Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y
 - V. Preservar las libertades, el orden público y la paz social.
3. Que, en el ejercicio de la función de seguridad, corresponde entre otros, a los Presidentes Municipales, proponer al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal de Seguridad, el cual es formulado de acuerdo a lo establecido en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad, por parte del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

4. *Que los programas de seguridad son los documentos en los cuales se encuentran contenidos las estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad en el Estado y municipios, mismos que estarán vinculados entre sí y con el Programa Nacional de Seguridad Pública...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba el “Programa Municipal de Seguridad” de El Marqués, el cual se agrega al presente como anexo 1.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, a efecto de que ejecute el “Programa Municipal de Seguridad” de El Marqués, Qro., y rinda informes de su aplicación a éste Ayuntamiento de manera anual en el mes de septiembre de la anualidad que compete.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*

2.- *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la Gaceta Municipal.*

3.- *Notifíquese el presente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro para los efectos legales conducentes...*

ANEXO 1

PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EL MARQUÉS, QRO.

ÍNDICE

I.-INTRODUCCIÓN

II.-ANTECEDENTES

III.-MARCO NORMATIVO

IV.-MODELO POLICIAL

- *Misión*
- *Visión*

V.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- *Legalidad*
- *Eficiencia*
- *Profesionalismo*
- *Honradez*
- *Objetividad*
- *Respeto a los derechos Humanos*
- *Disciplina*
- *Lealtad*

VI.- EJES RECTORES

- *Mejoramiento de la imagen y respeto institucional*
- *Fortalecimiento del Servicio Profesional de carrera Policial*
- *Reingeniería Táctica Operativa*
- *Fortalecimiento de Tecnología Policial*
- *Impulso a la Prevención del Delito*
- *Mejoras en las condiciones laborales*
- *Optimización del manejo de Vialidades*

V.-FACTORES

- *Coordinación*
- *Modernización*
- *Inteligencia policial*
- *Planeación Policial*
- *Operación policía*

VI.- DESARROLLO ESTRATEGICO

- *Líneas de Acción*

INTRODUCCION

Uno de los objetivos fundamentales en materia de Seguridad Publica en nuestro municipio, se refiere a potenciar las capacidades y habilidades administrativas técnicas y operativas de los 283 elementos que integran actualmente la Dirección de Seguridad Publica, a través de sistemas efectivos de formación, capacitación, y estímulo Policial.

La implantación del nuevo modelo de actuación policial en nuestro Municipio, requiere la instrumentación de acciones diversas que permitan transitar del esquema “**REACTIVO**” a un sistema “**PROACTIVO**”, donde se privilegie en todo momento la prevención de hechos delictivos, de tal suerte que se cumpla con la labor policial, como garante de la Seguridad Publica, aunada a una mejor vinculación con la comunidad en la que incide.

Un aspecto Fundamental en este planteamiento, es la participación activa de la comunidad, toda vez que el papel que los ciudadanos desempeñan en las labores preventivas y como fuente de información respecto de la inseguridad en sus colonias, barrios, comunidades, etc. Es sustancial para el buen desempeño de la Policía, por que solo con su participación el combate a la delincuencia será exitoso.

Es verdaderamente apremiante cambiar la percepción que la sociedad tiene de la Policía, mediante un trabajo comprometido, cercano, eficaz y humanista, que permita ofrecer a la ciudadanía una Institución confiable, que transmita un clima de **tranquilidad y certeza** sin distinción de grupos sociales.

Por tal motivo se establecerá una estrategia integral de reinserción policial a la comunidad, esto es, que el elemento de Seguridad se **conciba** como parte fundamental de la sociedad.

ANTECEDENTES

La Seguridad Publica como una función a cargo del Municipio, así como la expectativa que se tiene respecto de la actuación de la Policía como instancia a cargo de esta actividad, ha sufrido profundas transformaciones, vinculadas con fenómenos económicos, sociales y políticos de nuestro municipio, así como la propia evolución del fenómeno delictivo.

Ahora bien en décadas pasadas la actividad criminal se circunscribía a un delito de perfil convencional, es decir, no organizado ni violento, que operaba con el aval de la habilidad y sagacidad del delincuente para la comisión del ilícito, sin embargo, a partir de la década de los 90's, incremento su presencia, acompañada de la delincuencia organizada, esto sin duda en las grandes ciudades, pero dada la ubicación geográfica del Municipio y la cercanía con el D.F, Estado de México, Michoacán e Hidalgo y la red ferroviaria que cruzan nuestro municipio, se vuelve El Marques un campo fértil para tal circunstancia ,luego entonces es menester de la Autoridad municipal, establecer estrategias integrales que permitan blindar al municipio de la delincuencia Organizada y por supuesto la disminución de ilícitos de la delincuencia común que aqueja a nuestro Municipio.

En El Marques no ha existido un verdadero cuerpo policial al servicio de la sociedad, y en contraste, proliferaba una corporación que respondía a intereses de unos cuantos.

Por tal razón es imperante establecer estrategias funcionales que permita por una parte, combatir y expulsar los vicios y actos de corrupción al interior de la Corporación y por ende, terminar con aquellos cometidos por algunos malos “policías” en agravio de la sociedad, fortalecer la planilla de personal hasta alcanzar la medida pronunciada por la ONU al considerar un policía por cada 357 habitantes, de manera paralela la optimización del personal, así como el recurso material.

MARCO NORMATIVO

El presente plan operativo encuentra su fundamento en el arts. 21 y 115 Constitucional, arts. 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Seguridad Pública, art. 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, arts. 227, 227 Bis, 220 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables.

MODELO POLICIAL

El objetivo de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública es defender la integridad y derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. La Secretaría de Seguridad Pública, para cumplir con su misión se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, además de disciplina y lealtad, logrando así a través del presente instrumento, una Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

El Modelo policial destaca la importancia de acrecentar la cercanía con la ciudadanía en estas labores, a fin de lograr su colaboración y recuperar la confianza de la sociedad hacia nuestra institución, sin brindar margen alguno a la delincuencia de operar en nuestro municipio, con el firme propósito de “combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades”.

Pero además es imperante contar con elementos calificados, conocedores, especialistas en seguridad, y sobre todo, que gocen de una seguridad social integral, de tal manera que transmita al ciudadano un ambiente de seguridad y de respeto, es decir, crear elementos que abonen al más amplio respeto social e institucional, al amparo de los principios consagrados en nuestra ley suprema.

Contempla además un perfil de policía sustentado en la formación, capacitación y profesionalización, en un servicio profesional de carrera, que asegure al policía la estabilidad, la permanencia y certidumbre laboral, y un régimen disciplinario que garantice la sujeción de su conducta a la observancia del orden jurídico.

Misión. Prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas, con personal comprometido y calificado, que privilegie la participación ciudadana, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas e instituciones, mediante acciones eficaces apegadas al marco jurídico, que brinden **confianza y certeza** a la sociedad.

Visión. Ser una Institución eficaz y humanista con un alto compromiso social en la prevención del delito y combate a la delincuencia, que preserve la integridad física y el patrimonio de las personas, la paz y el orden público.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Legalidad

Los elementos de nuestra institución policial, debe conocer y ceñirse en todas sus actividades al marco jurídico que determina sus funciones.

Eficiencia

Nuestro sistema operativo integral tiene por objeto incentivar al personal, a fin de optimizar su desempeño y responder de mejor manera en beneficio de la ciudadanía.

Profesionalismo

Los integrantes de la corporación estaremos adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas que nos permita alcanzar un alto nivel de prevención de conductas antisociales.

Honradez

La actuación Policial será un ejemplo de rectitud, transparencia e integridad en nuestro Municipio, al que **protegeremos y serviremos** con el compromiso al rechazo de gratificaciones, compensaciones o dadas.

Objetividad

Los integrantes de la Corporación deberán de ejercer sus funciones sin favoritismos, su proceder será libre de influencias, inclinaciones, o prejuicios indebidos.

Respeto a los derechos Humanos

La actuación de los cuerpos policiales de manera general, se encuentran ubicados en una línea muy delgada en su campo de acción, es decir, la labor comprende un desarrollo eficaz para garantizar la Seguridad, sin embargo, por otro lado, es propenso a atentar contra derechos de particulares, es por eso que se privilegiara en todo momento los derechos humanos con estricto apego a las normas de derecho interno y de derecho internacional a través de un alto desempeño Humanista.

Disciplina

La disciplina demanda el respeto y consideración mutua entre todos y cada uno de los integrantes de la Corporación Policial, en la medida en que alcancemos una disciplina institucional, será la medida en la que mejoraremos la imagen institucional y personal así como la calidad en el servicio

Lealtad

Los integrantes de la Institución Policial nos debemos a la comunidad, a la que servimos y de la cual provenimos, por tal motivo, serviremos con prontitud, honor, y fidelidad; sin traicionar la confianza que el Presidente Municipal y la sociedad deposita en nosotros.

EJES RECTORES**1 Mejoramiento de la imagen y respeto institucional****Líneas de Acción****1.1 Dignificación del recinto que alberga la Dirección de Seguridad Pública**

- a) Medidas de Protección en el edificio de la Dirección.
- b) Creación de un Área para un C-4 funcional.
- c) Espacios dignos y funcionales para las jefaturas Táctico operativas y Administrativas.
- d) Creación de salas de espera dignas para la ciudadanía.
- e) Generación de una Sala de Juntas (equipada).
- f) Instalaciones propias para el Centro de Formación Policial.

1.2 Rehabilitación de la red modular

- a) Homologar la imagen
- b) Dotar de los servicios de agua y luz
- g) Equipar con radios cada modulo
- h) Reforzar las medidas de seguridad de los módulos principalmente los ubicados en comunidades.

1.3 Adquisición de Uniformes por división

- a) A las dirección de policía y transito (tradicional)
- b) A operaciones Especiales (OTHAN)
- c) Al Grupo de Apoyo Táctico (OTHAN)
- d) Al Grupo de moto patrulleros (tipo motociclista)
- e) Al Grupo de cadetes (Tradicional)
- f) Al área de 066 (diseño especial)
- g) Al área Administrativa (diseño especial)
- h) Al área operativa de protección civil uniformes que a la vez brinde protección a los elemento

1.4 Adquisición de armamento

- a) Dotar al personal operativo de pistola cal.9mm para que a largo plazo, cada elemento cuente con arma de cargo en el desempeño de su función.
- b) Dotar al Personal operativo de armas largas, bajo la lógica de una por cada tres elementos.
- c) Proporcionar al personal operativo cartuchos suficientes para estar en condiciones de repeler o enfrentar alguna situación que lo requiera.
- d) Lanza granadas de gas lacrimógeno.

1.5 Adquisición de vehículos

- a) vehículos sedan de 4 cilindros para la zona centro, debido a que son pequeños, reduce costos, y además mejora su desplazamiento por la zona centro.
- b) vehículos pick-up 4 cilindros para la zona periférica a la zona centro, colonias, barrios, asentamientos irregulares, comunidades etc.
- c) Vehículos tipo Panel 6 cilindros para la zona rural debido a su característica ya que protege de un posible ataque con objetos contundentes a los elementos.
- d) Vehículos sedan 6 cilindros para puntos fijos de seguridad y apoyo al blindaje del municipio, con posibilidad de emprender una persecución necesaria, y ofrecer un clima de seguridad y demostración de fuerza.
- e) Vehículos tácticos para los grupos de apoyo.

1.6 Adquisición de Equipo Policial personal

- a) Fornituras completas
- b) Esposas
- c) Bastón retráctil
- d) Lámparas
- e) Chalecos balísticos
- f) 2 equipos de intervención policial para operaciones especiales.
- g) Equipos de rescate para protección civil.
- h) Faros buscadores por unidad
- i) Equipo para la unidad canica

1.7 Homologación de la imagen institucional con apego a las Reglas FORTASEG

- a) De acuerdo al manual de identidad.

1.8 Programa anti corrupción y de erradicación del mal servicio al ciudadano

- a) Encuesta ciudadana en materia de tránsito, al momento de la calificación de las infracciones, a efecto de conocer, combatir y sancionar malos tratos y solicitud de dadas por parte del personal operativo.
- b) Encuesta ciudadana en materia de Seguridad Publica, al momento de realizar puestas a disposición del ministerio público de detenidos, a efecto de conocer, combatir y sancionar, abusos de autoridad y robos cometidos por personal operativo.
- c) Encuesta ciudadana en materia de Seguridad Publica, al momento de realizar puestas a disposición del juzgado cívico, a efecto de conocer, combatir y sancionar, abusos de autoridad y robos cometidos por personal operativo.
- d) Puesto de atención ciudadana móvil.
- e) Entrega de folletos a la ciudadanía, para que coadyuven con nuestra Institución, a efecto de solicitar que no contribuyan a que se de la corrupción

**2 Servicio Profesional de carrera Profesional
Líneas de acción****2.1 Ingreso****2.2 Formación**

- 2.3 Actualización
- 2.4 Capacitación
- 2.5 Permanencia
- 2.6 Evaluación
- 2.7 Reconocimiento
- 2.8 Certificación
- 2.9 Promoción
- 2.10 Terminación

3 Reingeniería Táctica Operativa Líneas de acción

3.1 Sectorización Policial Funcional

- a) Creación de dos sectores para disminuir mandos, ya que al sentirse mando, ya no realizan la labor policial.
- b) Creación de zonas de patrullaje bajo los principios que dicen, "A mayor incidencia delictiva menor área de patrullaje", "condición territorial", "grado de vulnerabilidad policial", "riesgos" y combatir de manera paralela el "fenómeno cucaracha".
- c) Creación de zonas de responsabilidad, es decir, puntos específicos como negocios, establecimientos etc. De los cuales el personal a pie a tierra debe responder.
- d) Rescatar de las diversas áreas administrativas a los oficiales que realizan labores ajenas a la prevención, a efecto de fortalecer el área Operativa.
- e) Programar prácticas de campo por parte del cuerpo de cadetes, a efecto de incrementar la presencia policial en puntos vulnerables.

3.2 Generación del Despliegue Operativo eficaz con estricto respeto jerárquico

- a) Los sectores y turnos así como los grupos tácticos, estarán a cargo de los elementos que tengan mayor jerarquía, para que ejerzan su mando y así respetar el derecho escalafonario, fortaleciendo en todo momento el espíritu, la competitividad, y erradicar la designación por compadrazgo disminuyendo así, la inconformidad de los elementos.
- b) Respeto a la linealidad de mando, estructurando los sectores de la siguiente manera, y de acuerdo a la cantidad de grados:
Los sectores se conformaran de la Siguiete manera:
Sub oficial
Policía Primero
Policía Segundo
Policía Tercero
Policía
- c) Se fortalecerá la equidad de género, considerando personal femenino en la estructura de mandos, y participación en los grupos tácticos.
- d) Se considerara a personal de la Direccion que se ha ocupado en su profesionalización, para la designación de cargos de nivel jefatura.
- e) Se fortalecerá el blindaje el municipio de manera permanente.

3.3 Restructuración de Agrupamientos (mayor control)

3.4 Asignación de armamento y equipo Policial

- a) Atendiendo cantidad de personal por sector
- b) Cantidad de servicios
- c) Tipo de servicios
- d) Vulnerabilidad de los elementos

3.5 Instauración de reuniones operativas de análisis delictivo, Estrategias, seguimiento, y evaluación de resultados

- a) Reunión quincenal con el personal administrativo para conocer las tareas, su seguimiento y resultados.
- b) Reunión quincenal con los mandos operativos superiores.
- c) Reunión quincenal de jefes de sector, con representantes de colonos de acuerdo a las áreas de Patrullaje.
- d) Reunión quincenal de jefes de Sector, con sus Responsables de turno.
- e) Reunión quincenal de Responsables de turno, con patrulleros bajo su mando.

3.6 Evaluación mensual de mandos y personal

- a) Análisis mensual del rendimiento de los Jefes de Sector.
- b) Análisis del rendimiento de los Responsables de Turno a cargo de los Jefes de Sector.
- c) Análisis de rendimiento del personal operativo por parte de los Responsables de Turno.
- d) Encuestas al personal en general, sobre propuestas de mejoras para la operatividad y el trato que reciben de los mandos.

4 Fortalecimiento de Tecnología Policial

Líneas de Acción

4.1 Adquisición de Software y equipo para radio comunicación 066

- a) Equipo para optimizar la captura de datos y agilizar el despacho de los servicios y recuperar tiempos muertos.
- b) Adquisición de Conmutador para recepción de llamadas 066.
- c) Adquisición de antena de alto alcance.
- d) Adquisición de cartografía y mapeo de alta escala.
- e) Adquisición de equipos de cómputo.
- f) Equipos telefónicos.

4.2 Sistema de video vigilancia

- a) Adquisición de software para el funcionamiento de cámaras de vigilancia.
- b) Cámaras de video vigilancia y grabación para puntos estratégicos.
- c) Equipo de monitoreo y seguimiento.

4.3 Adquisición de equipo de radio comunicación

- a) Radios base de frecuencia encriptado para vehículos, en virtud de que no se cuenta con tal equipo.
- b) Antenas para radios base que se instalaran en vehículos.
- c) Radios portátiles de frecuencia encriptado para el despliegue operativo pie tierra.

5 Impulso a la Prevención del Delito

Líneas de acción

5.1 Programa Integral de prevención del delito (captación de prestadores de servicio social)

- a) Obras de teatro
- b) Foros
- c) Pláticas
- d) Talleres
- e) Sistema de atención psicológica

5.2 Programas de Participación Ciudadana

- a) Creación y operación de comités ciudadanos de seguridad en coordinación con Seguridad Pública.
- b) Creación e implementación en coordinación con Seguridad Pública, el programa denominado ciudad en red por la seguridad, el cual tiene por objetivo recuperar el capital ciudadano para la colaboración mediante la observación y comunicación, de las faltas administrativas y/o posibles hechos delictivos, esto a través de grupos de participación como se indica:
 - Empresas de seguridad Privada en el municipio (servicios fijos, vehículos de supervisión.
 - Grupo de vigilancia conformado por conductores de taxis urbanos.
 - Grupo de vigilancia conformado por conductores de taxis rurales.
 - Vigilante comunitario.
 - Grupo conformado por tianguistas.
 - Grupos de apoyo vial conformado por padres de familia de los diversos planteles educativos.
 - Programa de atención y rescate de pandillas.

6 Mejoras en las condiciones laborales Líneas de acción

6.1 Trato digno y respetuoso

- a) El responsable de recursos humanos de esta dirección deberá atender de manera respetuosa y amable a todo el personal operativo sin distinción, ya que en la actualidad reciben un mal trato, privilegiando el buen trato tan solo a los mandos.

6.2 Aumento salarial

- a) Re nivelación salarial en términos de las reglas subsemanales.

6.3 Estímulos

- a) Seguro de vida digno.
- b) Becas para los hijos de los elementos.
- c) Bonos por actos sobresalientes.
- d) Representación legal de calidad.

7 Optimización del manejo de Vialidades Líneas de acción

7.1 Realización de afros vehiculares

- a) Posibles cambios de sentido de calles
- b) Dispositivos para retirar objetos de la vía pública

FACTORES

Coordinación

La Coordinación comprende las bases para lograr acuerdos entre la Federación, el estado y los municipios circunvecinos en materia de seguridad pública, puntualizando las materias de enlace y tramos de actuación en cada ámbito de competencia, reservando para la Policía Municipal el mando en las operaciones conjuntas dentro de nuestra esfera competencial.

El objetivo es dar congruencia a los instrumentos, técnicos, administrativos, estratégicos y presupuestales del Municipio, para articular las especialidades y potenciar las capacidades de nuestra corporación, en una actuación concertada en contra de la delincuencia, resaltando la corresponsabilidad de las policías de los tres niveles en la investigación, para la generación de inteligencia operativa para la prevención de los delitos y el combate a la delincuencia.

Modernización

La modernización es el proceso de actualización de nuestros esquemas, operativos, organizacionales y tecnológicos que fundamentan la actuación de nuestra institución, a fin de que los elementos cuenten con los recursos y herramientas necesarios para lograr un desempeño que materialice los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que privilegie las acciones preventivas con apoyo en labores de inteligencia, para abatir la incidencia delictiva y recuperar la confianza ciudadana.

Inteligencia policial

En principio se requiere recabar información que nos permita procesarla para obtener Inteligencia policial; posteriormente, se generaran estadísticas computarizadas de delitos, mapas de frecuencias, mapas geo delictivos, tipologías del delito, horarios y modus operandi, a efecto de tener una visión conjunta del fenómeno delictivo, que permita una mayor protección focalizada en determinados grupos y lugares físicos.

Planeación Policial

Para obtener una mejor planeación y optimización del recurso Humano y Material es menester de esta Dirección, analizar de manera concienzuda la incidencia delictiva oficial, sin embargo, para efecto de no tener una falsa apreciación de la realidad, es transcendental analizar de manera paralela la cifra negra, esto es, analizar los hechos delictivos registrados o de los cuales ha tomado conocimiento la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que al existir una falta de credibilidad en las autoridades, muchos de los hechos delictivos no se denuncian, sin embargo existen. Es por ello que la cifra negra juega un papel importante en las instituciones de seguridad, ya que nos ofrece un parámetro más objetivo, que nos permite tener una mejor toma de decisiones en beneficio de la Ciudadanía, mitigando al máximo los problemas de inseguridad.

Operación policial

La operación se basa en la incorporación e interacción de los siguientes elementos:

- **Inteligencia Policial.** Es la función que permite la coordinación e intercambio de información policial entre instituciones de seguridad pública a nivel Municipal, Estatal y Federal y otras autoridades competentes, así como la generación de instrumentos de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y mediante otras fuentes y medios de recolección.
- **Operación y Despliegue.** Es el área que con base en los instrumentos de inteligencia ordena el despliegue territorial utilizando a personal de Seguridad Pública y/o Grupo Táctico según sea el caso, con el fin de prevenir delitos o combatir a la delincuencia a través de patrullajes dirigidos o de operativos específicos independientes o conjuntos.
- **Control Operativo (Centro de Radio).** Es el área funcional en la que se concentra la información de seguridad, que permite el acceso a los elementos autorizados de los departamentos involucrados para facilitar la coordinación de acciones a cargo de la Dirección de Seguridad y/o de manera conjuntas, e implantar medidas integrales enfocadas a la prevención del delito, atención de emergencias, denuncia ciudadana y combate a la delincuencia.

En la actualidad la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en sus diversas áreas, con un esquema policial inoperante debido a los siguientes factores:

- Deficiencia en la sectorización territorial, toda vez que no se analizaron, incidencia delictiva, extensión territorial, conflictividad y núcleos de población, aunado a una falta de asignación de zonas de responsabilidad.
- Un centro de radio comunicación Sub- C-4 con equipo obsoleto que provoca una mala atención al ciudadano, en virtud de que en la mayoría de las ocasiones, a falta de conmutador las llamadas no entran, se interrumpen, y debido a la falta de radio comunicación entre los propios elementos son prolongados los tiempos de respuesta del servicio a perjuicio del ciudadano.
- Distribución inadecuada de personal, sin considerar problemática, ni perfil del elemento para cumplir de manera óptima la operación policial.

- Carencia de equipo policial personal, armamento, radios de comunicación, faros buscadores y vehículos radio patrullas.
- Asignación inadecuada de armamento, radio patrullas y equipos de comunicación, resultando una deficiencia notoria de los pocos recursos materiales en perjuicio del personal y por consecuencia de la Ciudadanía.
- Falta de supervisión del personal, por parte de los mandos superiores, medios y operativos.
- Falta de motivación.
- Falta de acercamiento a la ciudadanía.
- Rechazo y mal trato por parte del personal Administrativo hacia el personal Operativo.

DESARROLLO ESTRATEGICO (RESTRUCTURACION)

Reestructuración Operativa: Instrumento de planeación estratégica y táctico-operativa que permite asignar los recursos humanos y materiales con que dispone la institución para el despliegue operativo, para garantizar un mejor desarrollo en las operaciones y el uso racional de los mismos para atender el fenómeno delictivo y faltas administrativas en sus diversas expresiones.

Las siguientes estrategias están diseñadas para alcanzar los siguientes objetivos:

- Reagrupamiento del personal y reafirmar el espíritu de cuerpo.
- Designación específica de las áreas de tránsito y Seguridad Pública.
- Conocimiento total del área de responsabilidad.
- Patrullajes preventivos dirigidos.
- Cercanía con la ciudadanía.
- Fortalecer el área operativa con el rescate de elementos policiales de las áreas administrativas.
- Fortalecer el parque vehicular, con el rescate de vehículos policiales asignados en la actualidad en el área administrativa.
- Disminución de mandos para no generar ordenes contrarias, y lograr que el personal se sienta bien dirigido.
- Disminución de delitos y conductas anti sociales.
- Optimizar tiempos de respuesta para la prestación del servicio.
- Aseguramiento oportuno de probables responsables de conductas Reprochables (delitos y/o faltas administrativas).
- Optimización del servicio de 066.
- Devolver al ciudadano el clima de Seguridad y tranquilidad que añoran

INSTRUCCIÓN OPERATIVA

Una vez realizado el proceso de entrega-recepción y la re estructura descrita con antelación, el personal se operara bajo las siguientes instrucciones:

- Los patrulleros de Policía y Tránsito trabajaran solos, es decir sin escolta (en razón de la falta de personal).
- Los mandos superiores bajo ninguna circunstancia, podrán tener más de un escolta.
- Los mandos medios y operativos trabajaran sin escolta.
- El personal operativo que no tenga servicio reforzara el patrullaje a pie.
- Los grupos especiales trabajaran en patrullaje a pie tierra, a efecto de mitigar los hechos delictivos y aumentar la presencia policial en las zonas de conflicto, en la inteligencia de que podrán agruparse por orden superior para atender alguna contingencia, dicha forma de operar no se modificara, en tanto no se incorpore al esquema operativo el personal de cadetes.
- El personal de tránsito a partir de las 00:00, reforzara la labor de prevención, toda vez que a partir de la hora señalada no se requiere personal a pie en el esquema de vialidad.
- Implementación de dispositivo Alcohólimetro.
- Implementación de dispositivos para evitar los excesos de velocidad.
- Implementación de dispositivos extraordinarios los fines de semana.
- Implementación de dispositivos en conjunto con los tres niveles.

- Implementación de dispositivos anti alcohol en coordinación con Inspectores, tesorería y Protección Civil.
- Optimizar en coordinación de la SSC el servicio de 066 emergencias.
- Dispositivo de Blindaje del Municipio, con una cobertura de 13 puntos permanente (Muralla).
- Dispositivo Rojo para atender hechos delictivos en el municipio.
- Dispositivo extraordinario, en razón de hechos delictuosos suscitados en zonas circunvecinas (solidaridad I,II,III).

INSTAURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS

- Consejo Municipal de Seguridad Publica
- Comisión de Honor y Justicia
- Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial

I.- Reuniones mensuales con dirigentes de taxistas, a efecto de crear un grupo de observadores ciudadanos, con el fin de conocer, atender y disminuir los problemas de inseguridad que aquejan a ese sector.

PROPUESTA:

- 1.- Instauración de reuniones el primer lunes de cada mes en donde se propondrán estrategias para combatir la inseguridad.
- 2.- Implementación del sub programa Taxista Alerta.
- 3.- Red de radio comunicación con taxistas.
- 4.- filtros en las salidas de El Marqués, Qro., con unidades policiales para la revisión del pasaje.
- 5.- Implementación del sub programa destello.

OBJETIVO:

- 1.- Fomentar la participación Ciudadana
- 2.- Capitalizar a los prestadores de servicio, para colaborar como observador ciudadanos, con el objetivo de reportar hechos delictivos y/o posibles comisiones de faltas administrativas.
- 3.- Contar con enlace directo vía radio con los taxistas
- 4.- Disminuir y de ser posible evitar que los taxistas sean víctimas de la delincuencia.
- 5.- Identificar y atender el auxilio que requieran los taxistas a través de una luz en la parte posterior del vehículo.

II.- Reuniones mensuales con líderes de tianguistas y mercados con el objetivo de impulsar la participación ciudadana

PROPUESTA:

- 1.-Instauracion de reuniones mensuales.
- 2.-Instalación de mantas alusivas al vínculo social y policía
- 3.-Implementacion del sub programa por la seguridad de mi cliente
- 4.-Red de radio comunicación con tianguistas
- 5.-Implementacion del sub programa de apoyo vial

OBJETIVOS:

- 1.- Impulsar la participación ciudadana
- 2.- Disuasión de presuntos infractor
- 3.- Prevenir conductas delictivas
- 4.- Comunicación directa con la Secretaría de Seguridad Publica
- 5.- Garantizar la Seguridad del peatón

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos; la autorización de la continuación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués", así como la determinación de la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6 Y 8 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 121, 146, 147 Y 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 32, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y,

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
2. *Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción V, confiere a los Ayuntamientos facultades para organizar su funcionamiento y estructura, creando aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.*
3. *Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar todas las disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, pudiendo determinar su estructura y forma de organización de conformidad con las condiciones sociales imperantes, en beneficio de sus gobernados.*
4. *Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 27 y 115 Constitucional, los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.*
5. *Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.*
6. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que autoriza el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués.*
7. *Que conforme a los lineamientos establecidos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares para el Estado de Querétaro, es competente el H. Ayuntamiento para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, siendo menester la determinación a una dependencia municipal para la substanciación del mismo, apegado a la Legislación aplicable.*

8. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que determina la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.*
9. *Que mediante oficio DDU/041/2016, de fecha 24 de febrero del 2016, el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, solicitó fuera sometido a consideración del Ayuntamiento el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, a efecto de que se encuentre como una dependencia de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como que se autorice la continuidad de los programas autorizados en los acuerdos de Cabildo de fechas 21 de noviembre de 2012 y 3 de septiembre de 2014.*
10. *Que mediante oficio SAY/262/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite al C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la petición del C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativa al cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, a efecto de que se encuentre como una dependencia de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
11. *Que mediante oficio SFT/0258/2016, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, emite dictamen VIABLE respecto del cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos en cuanto a que los recursos humanos pasen al presupuesto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. *Con fundamento en el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos a fin de que pase a ser una Coordinación adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, sin realizar afectaciones laborales a los trabajadores en razón de que se autoriza el cambio de presupuesto de los recursos humanos en términos del Dictamen Técnico descrito en el CONSIDERANDO 11 (ONCE) del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, realicen los trabajos administrativos necesarios para la correcta integración y organización de las Dependencias que conforman sus actuales estructuras orgánicas.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realice los proyectos que resulten necesarios para adecuar la reglamentación municipal que se vea afectada con la presente autorización.*

CUARTO. *Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las modificaciones nominativas al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias por este cambio de adscripción, sin autorizar aumentos, disminuciones o modificaciones a los montos previamente autorizados para la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, sino únicamente el cambio de adscripción del área de Asentamientos Humanos, con su presupuesto en los términos previamente autorizados.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal a efecto de que realicen las adecuaciones y trámites necesarios para el cambio de adscripción del área de Asentamientos Irregulares a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

SEXTO. Se autoriza continuar con el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de dos mil doce, siendo los términos siguientes los cuales se actualizan de la forma siguiente:

6.1.- Se autoriza la creación y aplicación en el territorio municipal, del “Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués”, con el que se otorgará certeza jurídica a los asentamientos humanos, colocados en tierras de propiedad social.

6.2.- El “Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos irregulares en el Municipio de El Marqués”, será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, quien fungirá como Coordinador del Programa.

6.3.- Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 1, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares en tierras de propiedad social, se realizará conforme a la legislación federal de la materia.

6.4.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de los convenios y contratos que se requieran con las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes para la ejecución del programa que en éste acuerdo se autoriza, al Presidente Municipal de El Marqués, Qro; al Sindico, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano.

6.5.- La vigencia del “Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Irregulares en el Municipio de El Marqués” comprenderá a partir del día de su aprobación, hasta el 30 de septiembre del 2018.

6.6.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza al Director de Desarrollo Urbano para que decrete y difunda las Reglas de Operación del “Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués”.

6.7.- El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye y faculta a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en los tramites que estén pendientes de su resolución, tanto en el Tribunal Unitario Agrario como en el Registro Agrario Nacional, donde se realice la representación de los particulares en virtud del programa, continúen con el patrocinio de los asuntos en trámite hasta su total terminación.

6.8.- Son lineamientos generales de dicho programa los siguientes:

- a) El programa objeto del presente acuerdo es voluntario, por lo que son susceptibles de regularización aquellos asentamientos humanos irregulares que cuenten con el acuerdo favorable de los núcleos agrarios, de los titulares de las parcelas lotificadas y de los poseedores de los predios;
- b) Serán beneficiados del Programa, las familias que habiten un asentamiento humano irregular de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria en vigor y su Reglamento en materia de certificación de derechos ejidales;
- c) Los solicitantes (Ejidotes, Ejidatarios, poseedores de predios y demás interesados), deberán formular de manera escrita ante la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, la solicitud para participar en el Programa, debiendo anexar los documentos que acrediten su personalidad e interés jurídico;
- d) Recibida la solicitud, la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, integrará el expediente jurídico y técnico, en coordinación con el profesionista que contrate el Ejido para la realización de los trabajos de medición conforme a las normas técnicas del Registro Agrario Nacional;
- e) Concluida la revisión técnica y jurídica, el Municipio realizará el patrocinio legal que corresponde ante el Tribunal Unitario Agrario, realizando las gestiones necesarias para la obtención e inscripción, cuando así proceda, de los correspondientes Títulos de Propiedad;

- f) Los costos generados por la ejecución del Programa correrán a cargo de los solicitantes;
- g) La presentación y recepción del escrito de solicitud ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a través de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, no condiciona la resolución positiva del procedimiento a seguir a favor de los solicitantes, ni la obtención de los Títulos de Propiedad correspondientes;
- h) En consecuencia, los acuses de la presentación y recepción del escrito de solicitud citados en el inciso anterior no constituye un documento que acredite la posesión o propiedad a favor de los solicitantes; y
- i) Las solicitudes que se encuentren en trámite al término de la vigencia del programa, si no se han presentado ante el Tribunal Unitario Agrario, se tendrán por no interpuestos y el Municipio no continuará con su patrocinio.

6.9.- Se ordena a los ejecutores del programa, realicen un informe ante el Pleno del H. Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del programa de forma anual en la última sesión del mes de septiembre de las anualidades 2016 y 2017, y un informe final de la terminación en la última sesión del mes de septiembre del año 2018.

SEPTIMO. Se autoriza y determina que la Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, sea la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, continuando en los términos del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2014 dos mil catorce, en la forma siguiente:

7.1.- La citada dependencia para la substanciación del procedimiento de regularización, estará facultada para:

- I. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente que corresponda, procediendo a revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
- II. Coordinarse con las instancias estatales y municipales que corresponda, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente, siendo en el ámbito municipal mínimamente las opiniones técnicas de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Protección Civil, para efectos de verificar la entrega de áreas de donación, ejecución de vialidades, la urbanización, lineamientos de las obras públicas y determinar si se encuentra asentado o no, en una zona de riesgo el asentamiento irregular, respectivamente;
- III. Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;
- IV. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, el dictamen de regularización correspondiente;
- V. Llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento, los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia, en términos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al H. Ayuntamiento, al término de la vigencia de la Ley, respecto de los resultados y avances de la aplicación de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro;
- VII. Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares y remitir a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, el listado de los asentamientos humanos para efectos de integración del Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares; y
- VIII. Las demás que la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y el H. Ayuntamiento le confieran.

7.2.- El procedimiento para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de El Marqués, Qro., contiene las siguientes fases:

7.2.1.- Recepción de solicitud;

7.2.2.- Prevención para complementar, aclarar o exhibir documentación, en su caso;

- 7.2.3.- Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización o de No Procedencia;
- 7.2.4.- Integración del expediente Técnico Jurídico;
- 7.2.5.- Emisión de dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o Acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización;
- 7.2.6.- Remisión a la Secretaría del Ayuntamiento para someterlo a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento;
- 7.2.7.- Determinación del Ayuntamiento; y
- 7.2.8.- Ejecución del Acuerdo.

7.3.- Si durante el trámite de integración del expediente, la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio o el H. Ayuntamiento, tienen conocimiento o son notificados por autoridad competente, de la existencia de algún proceso o procedimiento jurisdiccional que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el asentamiento humano irregular, previa audiencia del promovente y terceros interesados, se procederá a emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.

7.4.- La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, deberá agotar el procedimiento establecido conforme a los lineamientos, fases y fundamentos de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, siendo supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

7.5.- La Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos en el municipio, una vez agotadas las fases de substanciación del procedimiento de regularización, en su caso, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que autorice o no la regularización del asentamiento.

7.6.- La validez de la presente determinación lo será hasta que se agote la vigencia de la Ley para la regularización de asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, determinándose improcedentes los tramites que no hayan entrado a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, lo cual no condiciona a los que queden en trámite su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

TERCERO. Todos los reglamentos, acuerdos, normas, decretos y disposiciones administrativas de carácter general que hagan referencia a la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, se entenderá que se refieren a la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos.

CUARTO. La estructura administrativa y financiera de la Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos, sus funciones, atribuciones, derechos y obligaciones de su personal no sufrirá variación alguna.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Regularización de Asentamientos Humanos; Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de recursos Humanos, y al Síndico Municipal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó el Acuerdo relativo a la autorización de Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 150 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2016 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/00204/2015, de fecha 11 de marzo del 2016, el C.P. Alejandro Angeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., del ejercicio fiscal 2016.

CUARTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba las adecuaciones de las partidas de gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, las cuales se precisan en la información inserta en el Antecedente Tercero del presente instrumento, el cual es parte integrante del presente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

ANEXO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
No. DE OFICIO: SFT/00204/2016
ASUNTO: Solicitud de adecuación presupuestal

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 Marzo de 2016

Lic. Gaspar Arana Andrade
 Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Por medio del presente, me permito solicitar la aprobación de Cabildo de la adecuación a presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués, Querétaro, para el ejercicio 2016, de acuerdo a lo que establece el artículo 71 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

| Clave presupuestal | Nombre de la partida presupuestal | Aumento | Disminución |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------|--------------|
| 072922750590126140304 | Programa obra directa del Municipio | 7,359,711.54 | |
| 072922750590116140104 | Obras Públicas por contrato FISM | 373,036.00 | |
| 041041110970054390204 | Transferencias contingentes | | 7,732,747.54 |

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 "Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Angeles Arellano
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 Rúbrica

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----

DOY FE -----

LIC. GASPAN ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, asignada al predio correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca ubicada en el libramiento Sur-poniente, identificada con clave catastral 140100137316005, el que señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Dmitry Ivanov, representante legal de Evgueni Migatchev solicita lo siguiente: “la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, del predio ubicado sobre el Libramiento Sur Poniente, con Clave Catastral 140100137316005, para la construcción de un motel,” radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 011/DAI/2016.
5. El solicitante acredita la debida representación y la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 63,053 de fecha 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 00444109/0003 de fecha 23 de abril de 2013.

5.1 Escritura Pública número 55,684 de fecha 22 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro,

6. Mediante Oficio SAY/DAI/342/2016 de fecha 07 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Dmitry Ivanov, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0567/2016 bajo el número de Folio 053/16, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Dmitry Ivanov, representante del C. Evgueni Migatchev, **solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, con que cuenta una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca ubicada en el libramiento Sur-poniente, identificada con clave catastral 14 01 001 37 316 005 y superficie de 3,047.20 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior, dadas las características y el tipo de proyecto que se pretende desarrollar en el predio, el cual requiere una superficie de construcción mayor a la permitida por la normatividad y para lo cual, solicita la autorización para desarrollar su proyecto con un Coeficiente de Ocupación de Suelo mayor al permitido por la normatividad.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio, ubicado en el Libramiento Sur-poniente, identificado como fracción 2 resultante de la fracción 2, resultante de la fracción 3, de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca, identificada con clave catastral 140100137316005 y superficie de 3,047.20 m², mediante escritura 63,053, de fecha 18 de octubre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito a la Notaría número 5 de esta ciudad, escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

3. Mediante escritura 55,684 de fecha 22 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito de la Notaría número 5 de esta demarcación, el C. Evgueni Migatchev otorga a favor del C. Dmitry Ivanov; poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 010/0002, se verificó que el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1), con doble zonificación al ubicarse sobre una vialidad primaria con frente a Corredor Urbano (CoU).

5. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 24 de septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el dictamen de uso de suelo DUS201506296, en el que se dictamina factible ubicar un motel en el predio en estudio, correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca ubicada en el libramiento Sur-poniente, identificada con clave catastral 14 01 001 37 316 005 y superficie de 3,047.20 m².

En el citado dictamen de uso de suelo se señala que se debe respetar para su proyecto los siguientes coeficientes; Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 1.50 y una altura máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros.

6. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado por el promotor, dadas las características de su proyecto para el servicio de alojamiento y tratarse de un servicio de borde con construcciones cubiertas para alojamiento y estacionamiento, requiere una mayor posibilidad de ocupación del suelo que le permita la utilización de una superficie mayor de construcción para eficientar sus servicios, sin modificar el resto de elementos normativos, por lo que considera los siguientes parámetros de ocupación del terreno:

| Concepto | Normatividad | Proyecto | Diferencia |
|---|--------------|----------|------------|
| Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) | 0.5 | 0.7 | + 0.2 |

7. La zona en que se ubica el predio, si bien su inicio fue con Asentamientos Humanos irregulares en diversas parcelas del ejido casa Blanca, tales como el denominado San Andrés, colindante con el predio en estudio y ubicado en una fracción de la Parcela 29 del Ejido Casa Blanca, estos se han regularizado paulatinamente, con la incorporación de fraccionamientos y conjuntos habitacionales como: Lomas de Pasteur y Villas del Cimatario con densidades de población de 100 hab./ha. y los

Fraccionamientos Universo 2000 y Vista Azul, con densidades de población de 400 hab./ha., en los que se desarrolló vivienda de tipo popular y residencial medio, por lo que se trata de una zona en proceso de consolidación. Así mismo en predios y lotes resultantes con frente hacia el Libramiento Sur Poniente, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano recientemente habilitada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dada su ubicación generan la posibilidad de utilización con actividades de mediana y alta intensidad a nivel de Corredor Urbano, lo que ha propiciado el establecimiento de edificaciones en las que se han establecido diversos tipos de actividades comerciales y de servicios, de los cuales alguno predios cuentan con un destino de uso de suelo similar al proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio en estudio.

8. Debido al desarrollo natural de la zona, la dotación de la infraestructura vial y urbana básica que se requiere ha sido generada e instalada por los promotores a medida que han desarrollado sus proyectos, situación similar que debe garantizar el propietario del predio en estudio, para el desarrollo de su proyecto, y cuya dotación de servicios de infraestructura y conexión hacia las redes existentes, debe ser a costa del promotor, incluyendo las obras de incorporación vial que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la dotación de alumbrado público y desarrollo de banquetas al frente del predio.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el predio no cuenta con construcción, existiendo únicamente vegetación de manera diseminada a nivel de matorrales, ubicándose el predio en estudio al sur del Asentamiento Humano San Andrés y del fraccionamiento Villas del Cimatario. Así mismo al oriente y poniente se observan construcciones con actividades comerciales y de servicios, entre las que se encuentran instalaciones de desarrollos similares al pretendido, mismos que cuentan con condiciones arquitectónicas similares a las que pretende el promotor en su proyecto, careciendo de servicios e infraestructura en el predio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera Viable la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, asignada al predio correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca ubicada en el libramiento Sur-poniente, identificada con clave catastral 14 01 001 37 316 005 y superficie de 3,047.20 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández,** para quedar conforme a lo siguiente:

| Concepto | Parámetros de Normatividad del Proyecto |
|---|---|
| Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) | 0.7 |

Lo anterior dado que con el coeficiente de ocupación de suelo solicitado, no modifica las características arquitectónicas ni urbanas de la zona, al incidir con un área mayor de ocupación con construcción al interior del predio sin alterar la altura ni la estructura urbana de la zona, siendo que el sitio en el que se localiza el predio, se encuentra en proceso de conformación con proyectos para actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad heterogéneas afines con el destino propuesto, con lo que el promotor podrá llevar a cabo un proyecto que le permite dar un mayor aprovechamiento a su propiedad, acorde con la estructura urbana existente, lo que permitirá la saturación de los vacíos urbanos existentes en la zona urbana de la ciudad, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo que contempla en su eje 3 la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y cuya estrategia general es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto permitirá la generación de empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, no obstante se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Tramitar ante la ventanilla única de gestión los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes que se requieran para llevar a cabo el proyecto pretendido, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicable para su autorización, una vez que cuente con la protocolización de acuerdo que autorice el presente.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención de riesgos que sean consideradas para el proyecto ha desarrollar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el proyecto, debiendo llevar a cabo las obras que le sean requeridas para garantizar la seguridad del edificio, en beneficio de sus usuarios.

- Presentar ante la dependencia municipal correspondiente el estudio de movilidad para el proyecto a desarrollar, a fin de que este sea validado por la Secretaría de Movilidad y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación de su predio a su conexión con las vías de acceso de la zona debiendo dar cumplimiento a las observaciones que le hayan sido requeridas, previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante la autoridad municipal.
- El desarrollador debe contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto a realizar, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener las autorizaciones correspondientes de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o Comisión Estatal de Caminos, según sea el caso, ejecutando a su costa las obras necesarias para realizar la incorporación de su predio al Libramiento Sur Poniente, así como obtener el alineamiento carretero para el desarrollo de su proyecto.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la autorización del proyecto en Sesión de Cabildo, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a la normatividad aplicable asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a fin de evitar la especulación del suelo.”

7. Mediante Oficio SAY/DAI/482/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Movilidad, derivado de la petición presentada por el ciudadano Dmitry Ivanov, misma que fue remitida mediante oficio SM/DO/423/2016 bajo el número de Folio EMT/030/16, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 27 de Enero de 2016, el C. Dmitry Ivanov, apoderado legal de Evgueni Migatchev solicita modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.70 para el predio identificado con la clave catastral 140100137316005 con superficie de 3,047.20 m2, ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 1181, en la Delegación Josefa Vergara y Hernandez para la construcción de un motel.
2. Mediante Escritura Pública No. 63,053, ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se acredita la propiedad de la fracción 2 resultante de la fracción 2, resultante de la fracción 3 de la parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca, identificada con la clave catastral 140100137316005, con superficie de 3,047.20 m2 a favor de Evgueni Migatchev
3. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 “Zona Urbana de Querétaro”, con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.
4. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 010/0002, el predio en estudio tiene un uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 100 habitantes por hectárea (H1) y Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.5.
5. De conformidad con el Dictamen de Uso de Suelo DUS201506296 del 24 de septiembre de 2015, se dictamina factible ubicar un motel en el predio en estudio

ARGUMENTOS:

1. Con fundamento en el Artículo 4, Incisos I, III, y IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y con fundamento en el Artículo 73, Incisos II, III IV y VI del Código Municipal de Querétaro, se establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde “... elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad...” así como “...Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad...”. Por tal motivo, y a fin de dictaminar al respecto de lo solicitado, esta Secretaría emite el presente estudio técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.

2. El **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018** establece en su Eje 3 “Ciudad Compacta”, la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO₂, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, **promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales.**
3. El predio en estudio tiene frente al Libramiento Sur Poniente, con sección vial existente de 30 metros, la cual tiene una jerarquía regional y conecta con Blvd. Bernardo Quintana y Blvd. De las Américas, ambas con jerarquía vial primaria. **Por lo anterior se determina que la conectividad vial del predio en estudio es alta.**
4. El paradero de transporte público existente más cercano se localiza a más de 550 metros del extremo más lejano del predio en estudio, distancia mayor a la máxima permisible desde una parada de transporte público hasta la zona origen del viaje, la cual no debe ser mayor a 500 metros. Dicho paradero tiene servicio de 2 rutas de transporte público lo que implica que es altamente probable los usuarios potenciales requieran realizar al menos un transbordo por viaje. Por lo anterior se determina que **el predio en estudio tienen conexión media con el sistema de transporte público metropolitano**, por lo cual, **el potencial de viajes en transporte público desde el predio en estudio es medio.**
5. **El predio en estudio cuenta con conectividad peatonal media**, toda vez que la zona en la que se ubica no cuenta con infraestructura peatonal que conecte al predio en estudio con los principales nodos atractores, equipamientos o servicios básicos de escala local dentro de la zona de influencia directa del predio, los cuales deberían localizarse a menos de 500 metros de los predios en estudio, y deberían estar conectados con senderos peatonales seguros con pendientes promedio menores al 5%, para ser accesibles peatonalmente, y con ello reducir la cantidad de viajes generados en vehículo automotor y en consecuencia, las externalidades potenciales generadas por el proyecto.
6. El predio en estudio se localiza en una zona con uso de suelo preponderante habitacional de baja densidad, con una densidad de población homogénea de 100 Habitantes por Hectárea (H1).

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera **VIABLE** la solicitud presentada por el C. Dmitry Ivanov, apoderado legal de Evgueni Migatchev que solicita la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.50 a 0.70 para el predio identificado con la clave catastral 140100137316005 con superficie de 3,047.20 m², ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 1181, en la Delegación Josefa Vergara y Hernandez para la construcción de un motel.

Lo anterior toda vez que, el predio en estudio tiene frente al Libramiento Sur Poniente, vialidad regional designada como Corredor Urbano por los instrumentos de planeación urbana vigente, la cual es compatible con proyectos de intensidad media a alta, por lo que se considera que para el proyecto específico referido, dicha autorización no generaría externalidades adicionales. Sin embargo, se deberán considerar dentro del proyecto arquitectónico, las medidas técnicas necesarias para mitigar las posibles externalidades generadas por el proyecto en sus colindancias laterales y posterior, en especial con los predios colindantes con uso de suelo habitacional, debiendo garantizar que no sean afectados por el giro pretendido.”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento las citadas Opinión Técnica, y Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, asignada al predio correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ del Ejido Casa Blanca ubicada en el libramiento Sur-poniente, identificada con clave catastral 140100137316005, y superficie de 3,047.20 m²; en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la construcción de un motel...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado III, Punto 9, del orden del día, por mayoría de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA, la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.7, asignada al predio correspondiente a una fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca ubicado en el libramiento Sur-poniente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de conformidad con la Opinión Técnica número **053/16**, emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y con el Estudio Técnico **EMT/030/2016** emitida por la Secretaria de Movilidad, señalada en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016”.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la ciudadano Dmitry Ivanov, en su carácter de Representante Legal del ciudadano Evgueni Migatchev.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 UNO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la *Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|---|
| Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código. |

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2016, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Conjunto Parnelli” S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**LLANURA C**”, ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 3, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**119 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli Sociedad Anónima, en "Conjunto Parnelli" Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Mediante escritura pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014; y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m2, con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Mediante escritura pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; compadece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91m2, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35m2 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2 respectivamente.
6. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la licencia número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante escritura pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; compadece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes para conformar una superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m², resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m² y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m².

10. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y la Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m², resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m² y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m².

11. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera Garcia.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la subdivisión en ocho fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m²; de las cuales en la Fracción 3 con superficie 14,108.71 m² se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".

13. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, de la que presenta comprobante de recepción de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, se protocoliza la licencia número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de donde se desprende la Fracción 3 con superficie 14,108.71 m²; en la que se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".

- 14.** Mediante oficio No. VE/0172/2016 de fecha 25 de enero de 2016 la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 206 viviendas dentro del desarrollo denominado Ciudad del Sol ubicado en la Fracción F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2 y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P1/2 Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; siendo para la Fracción 3 (99 viviendas) y para la Fracción 6 (107 viviendas), dentro de las que se incluyen las proyectadas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".
- 15.** Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.
- 16.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.
- 17.** Mediante oficio número SSPM/DAAP/1536/2015 de fecha 2 de julio de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Llanura C, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
- 18.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201502696 de fecha 25 de junio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la Fracción 3 con superficie de 14,108.71 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, un Condominio con 119 viviendas.
- 19.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500139 de fecha 8 de enero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Llanura C", ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 3 con superficie de 14,108.71 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "119 VIVIENDAS".
- 20.** Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, que incluye el del condominio en estudio.
- 21.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$ 6,835.00.
- 22.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización \$ 6,463,675.46 x1.5% \$ 96,955.13

Total \$ **96,955.13**

(Noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “LLANURA C”**, ubicado en Cerrada La Cantera sin número, con superficie de 14,108.71 m² y clave catastral 140211801104003, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“119 VIVIENDAS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado “LLANURA C”**, ubicado en Avenida La Cantera sin número, con superficie de 14,108.71 m² y clave catastral 140211801104003, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“119 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 22 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 7 DE MARZO DE 2016.

ATENTAMENTE

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V Y VI, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro..."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|--|
| Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |
| Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u> |

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.**

9. Que mediante escrito con fecha 2 de mayo de 2016, presentado por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, representante legal de la empresa denominada “**Fomento Constructivo Alternativo, S. A. de C. V.**”, en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado “NOPAL”, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 Manzana IV, del Fraccionamiento “Privalia Ambiental”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:**

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.
2. Mediante Escritura Pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio limitado, a favor del Lic. Luis Miguel de la Torre Calvillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 117138*1.
3. El promotor acredita la propiedad del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio, mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Km. 14+500 en el Ejido San José El Alto, del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas, el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta".
4. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Fomento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2, con una superficie de 2,601.135 m², en el que se desarrolla el condominio habitacional de tipo popular denominado "NOPAL". Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), por la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento.

- 8.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
- 9.** Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan "San José 1", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
- 10.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 32 de la Manzana IV, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Nopal".
- 11.** Por oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
- 12.** En Sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.
- 13.** Mediante oficio número VE/1934/2014 de fecha 28 de octubre de 2014 la Comisión Estatal de Aguas ratifica las 2,100 tomas de aguas emitidas en el oficio número VE/0785/2014 de fecha 28 de abril de 2014, para el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio.
- 14.** Respecto a las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales, por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio que se pretenden desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", el promotor propone conjuntar dicha área en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, con superficie de 6,927.481 m², para un mejor aprovechamiento en la dotación de los servicios referidos por parte del Municipio de Querétaro; dicha transmisión se hace constar en la Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014; formalizando así la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano, 6,927.481 m² por concepto de transmisión gratuita a Municipio condominal y 51,910.210 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Privalia Ambienta".
- 15.** Mediante oficio número SSPM/DAAP/1112/2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio al que denominan "Nopal", ubicado en el Lote 32 Manzana IV, dentro del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

16. Mediante oficio número DMC/DT/1214/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 26, 28, 30, 31 y 32 de la manzana IV, así como los lotes 02 y 07 de la manzana V, de la etapa 2 del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.

17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable (actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201503569 de fecha 22 de julio de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2, con una superficie de 2,601.135 m², dentro del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, un condominio con 30 viviendas.

18. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), con fecha 7 de diciembre de 2015 y expediente número 041/15, se llevó a cabo la Autorización de para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial Fray Junípero Serra Km. 13+120 al 13+760, del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 32 de la Manzana IV, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Nopal".

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante oficio número APC201500103 de fecha 25 de enero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Nopal", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro sin número, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "30 viviendas".

20. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología), con número de expediente C-006/16 de fecha 7 de marzo de 2016 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "NOPAL", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en "30 VIVIENDAS".

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 7 de marzo de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "NOPAL", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-3871116 de fecha 14 de marzo de 2016 por la cantidad de \$ 7,667.00 (siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/995/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "NOPAL", ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, del fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 90.77% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 61,331.98 (sesenta y un mil trescientos treinta y un pesos 98/100 M.N.).

| Presupuesto | | % de Obra Pendiente | | % Adicional de Obra Pendiente |
|--------------|---|---------------------|--------------------|-------------------------------|
| \$511,101.04 | X | 9.23% | X | 100% + 30% |
| | | Total Fianza | \$61,331.98 | |

23. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/995/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, presenta fianza número 4438-00301-5 de fecha 28 de marzo de 2016 por un monto de \$ 61,331.98 (sesenta y un mil trescientos treinta y un pesos 98/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“NOPAL”**, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento denominado “Privalia Ambiental”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en **“30 VIVIENDAS”**.

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el artículo 261 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 3,208,895.18 (tres millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 2,691.62 m², que corresponden a la construcción de las viviendas que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201601716 de fecha 25 de abril de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**NOPAL**”, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento denominado “**Privalia Ambiental**”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en “**30 VIVIENDAS**”, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que se origina de un fraccionamiento autorizado, y cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “NOPAL”**, ubicado en Boulevard Cumbre Querétaro número 111, Lote 32 de la Manzana IV, Etapa 2 del fraccionamiento denominado “Privalia Ambierta”, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, consistente en **“30 VIVIENDAS”**. Mismo que deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos del Dictamen antes mencionado.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, y al Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, representante legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V.

QUERÉTARO, QRO., A 9 DE MAYO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|--|
| Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |
| Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u> |

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega , representante legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**JILGUERO**”, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 371, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**112 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 26 de octubre de 2010, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javier de Querétaro S.A de C.V. por parte de Servicios Corporativos Javier, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. C.V. representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer.

2. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 03 de septiembre de 2014, se hace constar el poder que otorga, Casas Javer de Querétaro S.A de C.V., representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, a favor del C. Aarón Guevara Vega, para Pleitos y Cobranzas, Representación laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real 259427/9, 259454/8, 259462/7 y 259413/7, se hizo constar la compraventa con reserva de dominio y clausula rescisoria, que celebraron por una parte "Comercial Oder", S.A. de C.V., como parte vendedora y "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V. como parte compradora, respecto de los siguientes inmuebles del Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto:

- Fracción F1-135 letra "F", con una superficie de 47,465.32 m2.
- Fracción F1-136 letra "F", con una superficie de 46,320.93 m2
- Fracción F1-141 letra "F", con una superficie de 69,702.29 m2
- Fracción F1-142 letra "F", con una superficie de 59,698.73 m2

4. Mediante Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, y posteriormente en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

| | | | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 00259339/0002 | 00259379/0002 | 00259412/0002 | 00259385/0002 | 00259414/0002 | 00259569/0002 | 00259460/0002 | 00259488/0002 |
| 00259343/0002 | 00259381/0002 | 00259424/0002 | 00259388/0002 | 00259416/0002 | 00259570/0002 | 00259459/0002 | 00259490/0002 |
| 00259344/0002 | 00259383/0002 | 00259426/0002 | 00259390/0002 | 00259417/0002 | 00259571/0002 | 00259458/0002 | 00259501/0002 |
| 00259349/0002 | 00259384/0002 | 00259429/0002 | 00259394/0002 | 00259419/0002 | 00259572/0002 | 00259457/0002 | 00259546/0002 |
| 00259350/0002 | 00259389/0002 | 00259432/0002 | 00259396/0002 | 00259430/0002 | 00259563/0002 | 00259466/0002 | 00259557/0002 |
| 00259351/0002 | 00258391/0002 | 00259434/0002 | 00259398/0002 | 00259433/0002 | 00259564/0002 | 00259467/0002 | 00259560/0002 |
| 00259354/0002 | 00259392/0002 | 00259436/0002 | 00259400/0002 | 00259435/0002 | 00259442/0002 | 00259468/0002 | 00259561/0002 |
| 00259371/0002 | 00259395/0002 | 00259437/0002 | 00259404/0002 | 00259445/0002 | 00259443/0002 | 00259473/0002 | 00259556/0002 |
| 00259368/0002 | 00259397/0002 | 00259439/0002 | 00259406/0002 | 00259452/0002 | 00259446/0002 | 00259477/0002 | 00259554/0002 |
| 00259366/0002 | 00259399/0002 | 00259440/0002 | 00259407/0002 | 00259463/0002 | 00259450/0002 | 00259483/0002 | 00259552/0002 |
| 00259370/0002 | 00259401/0002 | 00259364/0002 | 00259411/0002 | 00259464/0002 | 00259451/0002 | 00259485/0002 | 00259548/0002 |
| 00259367/0002 | 00259408/0002 | 00259378/0002 | 00259410/0002 | 00259568/0002 | 00259456/0002 | 00259487/0002 | 00259550/0002 |

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose está, el 12 de octubre de 2016.

7. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 029/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, se emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del que se encuentra el Lote 13, Manzana 7 en que se desarrolla el condominio Gorrión.
8. Mediante escritura No. 34,226 de fecha 03 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 524842/001, 524843/001, 524842/002, 524843/002, 524842/003, 524843/003, y 524842/004, 524843/004 de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se protocoliza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III así como la Donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,241.50 m2 por concepto de área verde y una superficie de 43,098.06 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
9. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0148/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Lote 11, Manzana 7 de tipo popular, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente 045/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", dentro del que se encuentra el condominio en estudio.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507766 autorizado en fecha 22 de diciembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 11, Manzana 7 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 7,680.65 m², un Condominio con "112 VIVIENDAS".
12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600012 de fecha 18 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Jilguero", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "112 VIVIENDAS".
13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/212/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,578 viviendas a construirse en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/213/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 207 viviendas a construirse en, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-014/16 de fecha 12 de abril de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "JILGUERO", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "112 VIVIENDAS".

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de abril de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “JILGUERO”, ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-2576714 de fecha 15 de abril de 2016 por la cantidad de \$ 24,340.00 (veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/1660/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “JILGUERO”, ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 31.88% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 1,673,130.68 (un millón seiscientos setenta y tres mil ciento treinta pesos 68/100 M.N.).

| Presupuesto | | % de Obra Pendiente | | % Adicional de Obra Pendiente |
|-----------------|---|---------------------|---|-------------------------------|
| \$ 1,889,359.19 | X | 68.12% | X | 100% + 30% |
| | | Total Fianza | | \$1,673,130.68 |

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1660/2015 de fecha 6 de mayo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1028-02688-5 de fecha 6 de mayo de 2016 por un monto de \$ 1,673,130.68 (un millón seiscientos setenta y tres mil ciento treinta pesos 68/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “JILGUERO”, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 371, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**112 VIVIENDAS**”.

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 6,635,690.60 (seis millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos 60/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,684.56 m², que corresponden a la construcción de las 112 viviendas y el bardeo que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201602431, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**JILGUERO**", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 371, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**112 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JILGUERO”**, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 371, Lote 11 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“112 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal de "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 2 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|--|
| Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |
| Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u> |

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega , representante legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**GORRIÓN**”, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 351, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**76 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 26 de octubre de 2010, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javier de Querétaro S.A de C.V. por parte de Servicios Corporativos Javier, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. C.V. representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer.

2. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 03 de septiembre de 2014, se hace constar el poder que otorga, Casas Javer de Querétaro S.A de C.V., representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, a favor del C. Aarón Guevara Vega, para Pleitos y Cobranzas, Representación laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real 259427/9, 259454/8, 259462/7 y 259413/7, se hizo constar la compraventa con reserva de dominio y clausula rescisoria, que celebraron por una parte "Comercial Oder", S.A. de C.V., como parte vendedora y "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V. como parte compradora, respecto de los siguientes inmuebles del Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto:

- Fracción F1-135 letra "F", con una superficie de 47,465.32 m2.
- Fracción F1-136 letra "F", con una superficie de 46,320.93 m2
- Fracción F1-141 letra "F", con una superficie de 69,702.29 m2
- Fracción F1-142 letra "F", con una superficie de 59,698.73 m2

4. Mediante Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, y posteriormente en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

| | | | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 00259339/0002 | 00259379/0002 | 00259412/0002 | 00259385/0002 | 00259414/0002 | 00259569/0002 | 00259460/0002 | 00259488/0002 |
| 00259343/0002 | 00259381/0002 | 00259424/0002 | 00259388/0002 | 00259416/0002 | 00259570/0002 | 00259459/0002 | 00259490/0002 |
| 00259344/0002 | 00259383/0002 | 00259426/0002 | 00259390/0002 | 00259417/0002 | 00259571/0002 | 00259458/0002 | 00259501/0002 |
| 00259349/0002 | 00259384/0002 | 00259429/0002 | 00259394/0002 | 00259419/0002 | 00259572/0002 | 00259457/0002 | 00259546/0002 |
| 00259350/0002 | 00259389/0002 | 00259432/0002 | 00259396/0002 | 00259430/0002 | 00259563/0002 | 00259466/0002 | 00259557/0002 |
| 00259351/0002 | 00258391/0002 | 00259434/0002 | 00259398/0002 | 00259433/0002 | 00259564/0002 | 00259467/0002 | 00259560/0002 |
| 00259354/0002 | 00259392/0002 | 00259436/0002 | 00259400/0002 | 00259435/0002 | 00259442/0002 | 00259468/0002 | 00259561/0002 |
| 00259371/0002 | 00259395/0002 | 00259437/0002 | 00259404/0002 | 00259445/0002 | 00259443/0002 | 00259473/0002 | 00259556/0002 |
| 00259368/0002 | 00259397/0002 | 00259439/0002 | 00259406/0002 | 00259452/0002 | 00259446/0002 | 00259477/0002 | 00259554/0002 |
| 00259366/0002 | 00259399/0002 | 00259440/0002 | 00259407/0002 | 00259463/0002 | 00259450/0002 | 00259483/0002 | 00259552/0002 |
| 00259370/0002 | 00259401/0002 | 00259364/0002 | 00259411/0002 | 00259464/0002 | 00259451/0002 | 00259485/0002 | 00259548/0002 |
| 00259367/0002 | 00259408/0002 | 00259378/0002 | 00259410/0002 | 00259568/0002 | 00259456/0002 | 00259487/0002 | 00259550/0002 |

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose está, el 12 de octubre de 2016.

7. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 029/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, se emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del que se encuentra el Lote 13, Manzana 7 en que se desarrolla el condominio Gorrión.
8. Mediante escritura No. 34,226 de fecha 03 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 524842/001, 524843/001, 524842/002, 524843/002, 524842/003, 524843/003, y 524842/004, 524843/004 de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se protocoliza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III así como la Donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,241.50 m2 por concepto de área verde y una superficie de 43,098.06 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
9. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0146/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Lote 13, Manzana 7 de tipo popular, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente 045/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", dentro del que se encuentra el condominio en estudio.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507763 autorizado en fecha 30 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 13, Manzana 7 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 7,680.63 m², un Condominio con "76 VIVIENDAS".
12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600009 de fecha 18 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Gorrión", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "76 VIVIENDAS".
13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/212/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,578 viviendas a construirse en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/213/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 207 viviendas a construirse en, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-013/16 de fecha 12 de abril de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GORRIÓN", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "76 VIVIENDAS".

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de abril de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GORRIÓN", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-2576719 de fecha 15 de abril de 2016 por la cantidad de \$ 27,252.00 (veintisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/1537/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GORRIÓN", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 37.12% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 1,485,133.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 08/100 M.N.).

| Presupuesto | | % de Obra Pendiente | | % Adicional de Obra Pendiente |
|-----------------|---|---------------------|---|-------------------------------|
| \$ 1,816,812.87 | X | 62.88% | X | 100% + 30% |
| | | Total Fianza | | \$1,485,133.08 |

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1537/2015 de fecha 4 de mayo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1028-02679-5 de fecha 4 de mayo de 2016 1028-02679-5 por un monto de \$ 1,485,133.08 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 08/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GORRIÓN", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 351, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**76 VIVIENDAS**".

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 5,373,566.70 (cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,683.12 m², que corresponden a la construcción de las 76 viviendas y el bardeo que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201602432, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**GORRIÓN**", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 351, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**76 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “GORRIÓN”**, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 351, Lote 13 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“76 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal de "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 2 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

| EN MATERIA DE CONDOMINIOS |
|--|
| Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. |
| Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u> |

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2016, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega , representante legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**CALANDRIA**”, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 361, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**112 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 26 de octubre de 2010, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javier de Querétaro S.A de C.V. por parte de Servicios Corporativos Javier, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. C.V. representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer.

2. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 03 de septiembre de 2014, se hace constar el poder que otorga, Casas Javer de Querétaro S.A de C.V., representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, a favor del C. Aarón Guevara Vega, para Pleitos y Cobranzas, Representación laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real 259427/9, 259454/8, 259462/7 y 259413/7, se hizo constar la compraventa con reserva de dominio y clausula rescisoria, que celebraron por una parte "Comercial Oder", S.A. de C.V., como parte vendedora y "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V. como parte compradora, respecto de los siguientes inmuebles del Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto:

- Fracción F1-135 letra "F", con una superficie de 47,465.32 m2.
- Fracción F1-136 letra "F", con una superficie de 46,320.93 m2
- Fracción F1-141 letra "F", con una superficie de 69,702.29 m2
- Fracción F1-142 letra "F", con una superficie de 59,698.73 m2

4. Mediante Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, y posteriormente en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona dentro de los que se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

| | | | | | | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 00259339/0002 | 00259379/0002 | 00259412/0002 | 00259385/0002 | 00259414/0002 | 00259569/0002 | 00259460/0002 | 00259488/0002 |
| 00259343/0002 | 00259381/0002 | 00259424/0002 | 00259388/0002 | 00259416/0002 | 00259570/0002 | 00259459/0002 | 00259490/0002 |
| 00259344/0002 | 00259383/0002 | 00259426/0002 | 00259390/0002 | 00259417/0002 | 00259571/0002 | 00259458/0002 | 00259501/0002 |
| 00259349/0002 | 00259384/0002 | 00259429/0002 | 00259394/0002 | 00259419/0002 | 00259572/0002 | 00259457/0002 | 00259546/0002 |
| 00259350/0002 | 00259389/0002 | 00259432/0002 | 00259396/0002 | 00259430/0002 | 00259563/0002 | 00259466/0002 | 00259557/0002 |
| 00259351/0002 | 00258391/0002 | 00259434/0002 | 00259398/0002 | 00259433/0002 | 00259564/0002 | 00259467/0002 | 00259560/0002 |
| 00259354/0002 | 00259392/0002 | 00259436/0002 | 00259400/0002 | 00259435/0002 | 00259442/0002 | 00259468/0002 | 00259561/0002 |
| 00259371/0002 | 00259395/0002 | 00259437/0002 | 00259404/0002 | 00259445/0002 | 00259443/0002 | 00259473/0002 | 00259556/0002 |
| 00259368/0002 | 00259397/0002 | 00259439/0002 | 00259406/0002 | 00259452/0002 | 00259446/0002 | 00259477/0002 | 00259554/0002 |
| 00259366/0002 | 00259399/0002 | 00259440/0002 | 00259407/0002 | 00259463/0002 | 00259450/0002 | 00259483/0002 | 00259552/0002 |
| 00259370/0002 | 00259401/0002 | 00259364/0002 | 00259411/0002 | 00259464/0002 | 00259451/0002 | 00259485/0002 | 00259548/0002 |
| 00259367/0002 | 00259408/0002 | 00259378/0002 | 00259410/0002 | 00259568/0002 | 00259456/0002 | 00259487/0002 | 00259550/0002 |

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose está, el 12 de octubre de 2016.

7. Mediante Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 029/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, se emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del que se encuentra el Lote 13, Manzana 7 en que se desarrolla el condominio Gorrión.
8. Mediante escritura No. 34,226 de fecha 03 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 524842/001, 524843/001, 524842/002, 524843/002, 524842/003, 524843/003, y 524842/004, 524843/004 de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se protocoliza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III así como la Donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,241.50 m2 por concepto de área verde y una superficie de 43,098.06 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
9. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0147/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Lote 12, Manzana 7 de tipo popular, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente 045/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", dentro del que se encuentra el condominio en estudio.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507765 autorizado en fecha 30 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 12, Manzana 7 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 7,680.63 m², un Condominio con "112 VIVIENDAS".
12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600010 de fecha 18 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Calandria", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "112 VIVIENDAS".
13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/212/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,578 viviendas a construirse en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
14. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/213/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 207 viviendas a construirse en, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-015/16 de fecha 12 de abril de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "CALANDRIA", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "112 VIVIENDAS".

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de abril de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "CALANDRIA", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-2576721 de fecha 15 de abril de 2016 por la cantidad de \$ 28,340.00 (veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/1559/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "CALANDRIA", ubicado en calle Valle de Tehuacán sin número, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 33.87% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 1,624,374.41 (un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.).

| Presupuesto | | % de Obra Pendiente | | % Adicional de Obra Pendiente |
|-----------------|---|---------------------|---|-------------------------------|
| \$ 1,889,357.65 | X | 66.13% | X | 100% + 30% |
| | | Total Fianza | | \$1,624,374.41 |

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1559/2015 de fecha 6 de mayo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1028-02680-5 de fecha 6 de mayo de 2016 por un monto de \$ 1,624,374.41 (un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "CALANDRIA", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 361, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**112 VIVIENDAS**".

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 6,635,690.60 (seis millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos 60/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,684.56 m², que corresponden a la construcción de las 112 viviendas y el bardeo que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201602430, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**CALANDRIA**", ubicado en calle Valle de Tehuacán número 361, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**112 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “CALANDRIA”**, ubicado en calle Valle de Tehuacán número 361, Lote 12 Manzana 7, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“112 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal de "Casas Javer de Querétaro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 2 DE JUNIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.15 tres punto uno punto quince del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a habitacional y de servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles No. 330, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2 de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. De igual manera, el artículo 28 fracciones IV y VI del citado Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la ciudadana Diana Vargas Salgado consistente en *“...el cambio de uso de suelo de habitacional a habitacional y servicios del inmueble; lote 55, perteneciente a la manzana 35 ubicado en la Avenida Loma de Pinal de Amoles en el Fraccionamiento Vista Dorada, Querétaro, Qro., con una superficie de 261.007 m² con Clave Catastral 140100116035055...”* la Secretaría del Ayuntamiento, observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, la que solicitó mediante oficio SAY/3543/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

7. La solicitante acredita la propiedad del lote 55 de la manzana 35 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la C. Diana Vargas Salgado, mediante escritura 15,833 de fecha 12 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario: 00447150/0002 del 20 de mayo de 2013.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad, el lote 55, se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 035 055 y cuenta con una superficie total de 261.004m².

8. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1492/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 154/15, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso Habitacional y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles N° 330, identificado como lote 55 de la manzana 35 con superficie de 261.004, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del que se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5).

4. El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual considera zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 hab./ha, en donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, sin embargo el fraccionamiento cuenta con macrolotes en los que se han realizado construcciones de edificios verticales, con densidad de población similar a la solicitada conservando el carácter de vivienda de tipo residencial; destacando que el fraccionamiento tiene una integración física con la sección del fraccionamiento denominada Vista Dorada ubicado al sur y que se comunica al oriente con el fraccionamiento La Ermita, fraccionamientos desarrollados con densidades de población de 200 hab./ha., y al suroeste con el fraccionamiento Los Arcos, el cual al tener sus lotes frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, tiene un uso Comercial y servicios asignado, en los que se han establecido actividades de mediana y alta intensidad como la Universidad Cuauhtémoc, restaurantes y salones de eventos.
5. El predio en estudio se localiza oriente del fraccionamiento, en una zona en proceso de consolidación dada su cercanía con lotes del fraccionamiento Vista Dorada con el que existe una interrelación vial y urbana, sobre la que se han relajado construcciones con características similares a las consideradas en el proyecto del promotor, con el establecimiento de actividades similares a las pretendida, influenciada por la cercanía con el Boulevard Bernardo Quintana, sobre la que se ubican comercios y servicios de alta intensidad.
6. La promotora presenta una propuesta, en la que contempla el desarrollo de un proyecto a desarrollarse en tres niveles y una planta sótano para estacionamiento de vehículos. Para lo anterior contempla ubicar en cada uno de los niveles áreas para locales y oficinas, con características similares a las de las edificaciones colindantes, que al existir un desnivel respecto a los lotes con los que colinda al noreste, no se verá afectada la visual de los vecinos hacia la ciudad. Así mismo el proyecto no considera usos habitacionales, por lo que no incide sobre la densidad de población asignada al predio.
7. De inspección a la zona, se observó que el acceso al predio es a través de una vialidad que cuenta en su arroyo vehicular desarrollado a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, sobre el que se da un tránsito de mediana intensidad, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así como alumbrado público, destacando que el predio en estudio se encuentra libre de construcción y cuenta con una pendiente en sentido ascendente de sur a norte que ha sido desvanecida, toda vez que se han realizado movimientos de tierra en el predio, adicionalmente en las colindancias contiguas del predio, se llevaron a cabo construcciones de características similares a las que se pretenden para el predio en estudio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso Habitacional y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles N° 330, identificado como lote 55 de la manzana 35 con superficie de 261.004, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio, en un sitio de transición en el que se han consolidado actividades afines de baja y mediana intensidad al tener acceso sobre una vialidad con carácter de vialidad primaria de mediana intensidad, sin interferir con los desarrollos habitacionales existentes y sin modificar la densidad de población asignada al predio, así como contar con servicios de infraestructura que permiten soportar el destino que se pretende dar al inmueble, lo que servirá para dotar a la zona con actividades complementarias con vivienda, evitando desplazamientos innecesarios, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y disminución de tráfico vehicular en el sitio y permitirá a su vez consolidar la saturación de vacíos urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar inducir en un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, conservando el predio la densidad de población asignada al predio y permitiendo el desarrollo de actividades de servicios complementarias en el mismo en apoyo de la zona, no obstante deberá dar cumplimiento por parte del promotor a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto, el promotor deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.
- Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.
- El promotor deberá habilitar a su costa de banquetas al frente del predio, así como dotar de los servicios de infraestructura que requiera para su actividad.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6359/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la ciudadana Diana Vargas Salgado consistente en “...*el cambio de uso de suelo de habitacional a habitacional y servicios del inmueble; lote 55, perteneciente a la manzana 35 ubicado en la Avenida Loma de Pinal de Amoles en el Fraccionamiento Vista Dorada, Querétaro, Qro., con una superficie de 261.007 m² con Clave Catastral 140100116035055...*”, y ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro una vez realizado el análisis correspondiente, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal se considera Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso Habitacional y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles N° 330, identificado como lote 55 de la manzana 35 con superficie de 261.004, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, exclusivamente para el almacenaje de paneles solares, calentadores solares, y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc.), atendiendo a la opinión técnica con número

de folio 154/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, al tratarse de una actividad que no modifica sustancialmente las condiciones existentes actualmente en el Asentamiento en que se encuentra el predio, al ubicarse en una zona en la que se han establecido por parte de colonos de la zona actividades de almacenamiento y talleres mezcladas con usos habitacionales, dada la influencia de zonas industriales y comerciales y/o de servicios establecidas en el perímetro colindante, con un uso pretendido de baja intensidad que no afecta la movilidad local ni la infraestructura, donde sus actividades y estacionamiento se realizan al interior del inmueble, que aunado a lo anterior y dadas las condiciones y superficie del predio cuenta con las características adecuadas para llevar a cabo la actividad solicitada, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) a uso Habitacional y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles N° 330, identificado como lote 55 de la manzana 35 con superficie de 261.004, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; propiedad de la ciudadana Diana Vargas Salgado, en los términos de la opinión técnica con número de folio 153/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La solicitante deberá considerar que para el desarrollo de su proyecto, el promotor deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. La propietaria del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

CUARTO. La propietaria del predio deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

QUINTO. La propietaria del predio deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos, asimismo deberá habilitar a su costa de banquetas al frente del predio, así como dotar de los servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

SEXTO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

SÉPTIMO. La propietaria del predio deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quienes remitirán una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, siempre y cuando se haya realizado el pago por la propietario del inmueble materia del presente acuerdo, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la ciudadana Diana Vargas Salgado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3898/2015
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condominio Nogal

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de septiembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Queretaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Nogal** ubicado en Calle Valle de Mompani No. 355 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200034 de fecha 17 de agosto de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 67 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1281/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Nogal ubicado en Calle Valle de Mompani No. 355 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$27,225.42 (Veinte siete mil doscientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-52919 de fecha 03 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, y 09 de octubre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio Nogal***
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Nogal, de fecha 17 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Nogal ubicado en Calle Valle de Mompani No. 355 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de septiembre de 2015, signada por personal de Supervisión n del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la **Asociación de Condóminos Los Nogales Ciudad del Sol A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Nogal** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1281/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Rúbrica

C.C.P Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 4602/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3696/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Garrya

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2015

Arq. Aaron Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Garrya** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 375 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201100327 de fecha 3 de octubre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 75 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4954/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Garrya ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 375 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$27,432.28 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1319014 de fecha 22 de diciembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Garrya*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Garrya, de fecha 17 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Garrya ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 375 del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 23,626 de fecha 9 de julio de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Garrya treinta y siete A.C. de fecha 10 junio de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la **Asociación de Condóminos Garrya treinta y siete A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado *Garrya*, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4954/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Rúbrica

C.C.P Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 3156/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3716/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Junípero

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de agosto de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Queretaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Junípero** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 365 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- 1. Mediante oficio Número CND201200031 de fecha 11 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 72 viviendas.*
- 2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1457/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Junípero ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 365 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
- 3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$22,104.51 (Veintidós mil ciento cuatro pesos 51/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-951681 de fecha 23 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
- 4. Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Junípero*
- 5. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Junípero, de fecha 17 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, **Junípero** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 365 del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 57,163 de fecha 26 de junio de 2015, de la Notaria No. 31, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Junípero 365 A.C. de fecha 23 junio de 2015, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio Junípero 365 A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Junípero** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1457/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P. Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 3715/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3697/2015
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condominio Mezquite

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2015

Arq. Aaron Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Queretaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Mezquite** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 383 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201100293 de fecha 12 de septiembre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 108 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4537/2011 de fecha 09 de noviembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Mezquite ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 383 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$66,622.82 (Sesenta y seis mil seis cientos veintidós pesos 82/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1315558 de fecha 08 de noviembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Mezquite*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Mezquite, de fecha 17 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Mezquite ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 383 del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 24,351 de fecha 14 de agosto de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Mezquite treinta y ocho A.C. de fecha 07 junio de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javer de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos Condominio Mezquite treinta y ocho A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Mezquite** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4537/2011 de fecha 09 de noviembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Rúbrica

C.C.P Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 3157/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3657/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Buddelia

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2015.

Arq. Aaron Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Queretaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Buddelia** ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 347 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201100327 de fecha 3 de octubre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 60 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4955/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Buddelia, ubicado en la Calle Valle de Mompani No. 347 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$27,097.49 (Veintisiete mil noventa y siete pesos 49/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1319011 de fecha 22 de diciembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 9 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Buddelia*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Buddelia, de fecha 17 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Buddelia ubicado en la Calle*

Valle de Mompani No. 347 del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 23,625 de fecha 9 de julio de 2014, de la Notaría No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Buddelia treinta y cuatro A.C. de fecha 06 junio de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos Buddelia treinta y cuatro A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Buddelia**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4955/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Atentamente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P.
 Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
 M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
 Archivo
 Minutario
 MABR/JLHG/MMHS/jgf
 NT. 3155/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Ingeniero Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la empresa denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 3 para el fraccionamiento tipo popular denominado “Misión de Carrillo II”**, ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura Pública número 63,527 de fecha 22 de agosto de 2001, instrumento inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa “Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se resuelve cambiar de denominación social para quedar como “Constructora María Teresa”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 22,888, de fecha 11 de junio de 2003; se hace constar el poder general que otorga la sociedad mercantil denominada “Constructora María Teresa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.

3. Mediante escritura pública número 64,591 de fecha 22 de julio de 2011, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Administración Laboral, que otorga la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Constructora María Teresa”, a favor de el Señor Luis Arturo López Martínez.

4. Mediante la Escritura Pública número 29,142 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos), de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecen, por un aparte el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, ubicado en el camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 m², superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor, debiendo realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Dependencia correspondiente le Autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/820/2009 de fecha 18 de junio de 2009, VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 emitió las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 160, 450 y 450 viviendas respectivamente, del desarrollo denominado “Misión de Carrillo II”, ubicado en el predio conocido como Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 1,060 viviendas.

7. Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes que en él se señalan.
8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
9. El promotor, presenta copia del proyecto y oficio de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas número de expediente QRO-011-09-D y con el folio 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m2, localizado en la Fracción IV de la Fracción 4 del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
11. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/1014/2010 de fecha 08 de julio de 2010, Autorizo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del predio denominado Fracción IV del Potero de la Mesa de Carillo, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para el establecimiento del proyecto denominado Fraccionamiento Misión de Carrillo.
12. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 29/10, de fecha 26 de agosto de 2010, se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
13. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 26 de agosto de 2010, mediante el cual se da la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773885 de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$69,339.55 (sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773884 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$86,316.73 (ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773886 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$19,148.73 (diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio número H0773887 de fecha 9 de septiembre de 2010, por un monto de \$11,578.96 (once mil quinientos setenta y ocho pesos 96/100 M. N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Misión de Carrillo II.
14. El promotor presenta oficio SSPM/DAAP/2180/2015 de fecha 20 de octubre de 2013, en relación a la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", dicho oficio sustituye al oficio SSPM/DAA/ALU/835/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público.
15. El promotor presenta copia de los proyectos de Red de Distribución de Energía Eléctrica tipo Subterránea del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con el sello "Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" de fecha 28 de septiembre de 2010.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3898/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 1 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 41.70% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$2,845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

17. El promotor presenta Póliza folio 940018 de fecha 04 de octubre de 2010, emitida por AXA Fianzas, S.A; a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2'845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II.

18. Mediante escritura pública número 73,846, de fecha 21 de octubre de 2010, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar que compareció la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., para el efecto de hacer constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

19. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/5082/2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y VE/5480/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 emitió las ratificaciones de las factibilidades VE/1040/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y VE/1336/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009 para el servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 450 y 450 viviendas respectivamente, del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para la construcción de 900 viviendas.

20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

21. Mediante escritura pública número 36,465 de fecha 09 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario, 00387034/0002, 00387040/0001, 00387041/0001, 00387042/0001, 00387043/0001, 00387044/0001, 00387045/0001, 00387046/0001, 00387047/0001, 00387048/0001, 00387049/0001, 00387050/0001, 00387051/0001, 00387052/0001, 00387053/0001, 00387054/0001, 00387055/0001, 00387056/0001, 00387057/0001, 00387058/0001, 00387059/0001, 00387060/0001, 00387061/0001, 00387062/0001, 00387063/0001, 00387064/0001, 00387065/0001, 00387066/0001, 00387067/0001, 00387068/0001, 00387069/0001, 00387070/0001, 00387071/0001, 00387072/0001, 00387073/0001, 00387074/0001, 00387075/0001, 00387076/0001, 00387077/0001, 00387078/0001, 00387079/0001, 00387080/0001, 00387081/0001, 00387082/0001, 00387083/0001, 00387084/0001, 00387085/0001, 00387086/0001, 00387087/0001, 00387088/0001, 00387089/0001, 00387090/0001, 00387091/0001, 00387092/0001, 00387093/0001, 00387094/0001, 00387095/0001, 00387096/0001, 00387097/0001, 00387098/0001, 00387099/0001, 00387100/0001, 00387101/0001, 00387102/0001, 00387103/0001, 00387104/0001, 00387105/0001, 00387106/0001, 00387107/0001, 00387108/0001, 00387109/0001, 00387110/0001, 00387111/0001, 00387112/0001, 00387113/0001, 00387114/0001, 00387115/0001, 00387116/0001, 00387117/0001, 00387118/0001, 00387119/0001, 00387120/0001, 00387121/0001, 00387122/0001, 00387123/0001, 00387124/0001, 00387125/0001, 00387126/0001, 00387127/0001, 00387128/0001, 00387129/0001, 00387130/0001, 00387131/0001, 00387132/0001, 00387133/0001, 00387134/0001, 00387135/0001, 00387136/0001, 00387137/0001, 00387138/0001, 00387139/0001, 00387140/0001, 00387141/0001, 00387142/0001, 00387143/0001, 00387144/0001, 00387145/0001, 00387146/0001, 00387147/0001, 00387148/0001, 00387149/0001, 00387150/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

22. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/386/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la Autorización del proyecto presentado por la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a las áreas verdes del fraccionamiento "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

23. Mediante oficio P1034/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad otorgó a la empresa Constructora María Teresa, Sociedad Anónima de Capital Variable la factibilidad para el suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Camino a Mompaní s/n, del Municipio de Querétaro.

24. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 74,193, de fecha 13 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387034/0001, 00387035/0001, 00387036/0001, 00387037/0001, 00387038/0001, 00387039/0001 de fecha 27 de mayo de 2011, en la que se hace constar la comparecencia de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., representada en el acto por el C. P. César Espinosa Trejo, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- 9,394.86 m2, equivalentes al 7.13% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano, ubicados en el Lote 1 de la Manzana 28 y el lote único de la Manzana 27, ambas en la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 3,952.95 m2, equivalentes al 3.00% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de áreas verdes, ubicados en el Lote 2 de la Manzana 28 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".
- 28,963.09 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

25. El promotor presenta copia del Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante número 7650/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II".

26. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/057/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 450 viviendas adicionales a las 160 viviendas autorizadas, que suman a la fecha un total de 610 viviendas autorizadas, quedando por autorizar 30 viviendas de las 640 que comprende la autorización original otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/0802/2009 de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1744/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, emitió el resello de planos de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies como a continuación se enlistan:

| MISIÓN DE CARRILLO II | | | | |
|--|------------------------------|----------------|--------------|------------------|
| CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES | | | | |
| CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) | % | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 86,900.77 | 65.98% | 308 | 810 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 2,449.24 | 1.86% | 3 | 0 |
| ÁREA VERDE | 3,952.95 | 3.00% | 1 | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 9,394.86 | 7.13% | 2 | - |
| SUP. VIALIDADES | 28,963.09 | 21.99% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 51.04 | 0.04% | - | - |
| TOTAL | 131,711.95 | 100.00% | 314 | 810 |

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 1 | | | | |
|---|------------------------------|----------------|--------------|------------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) | % | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 42,364.04 | 85.03% | 107 | 387 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 2,007.73 | 4.03% | 2 | 0 |
| ÁREA VERDE | 0.00 | 0.00% | - | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 0.00 | 0.00% | - | - |
| SUP. VIALIDADES | 5,432.40 | 10.90% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 21.00 | 0.04% | - | - |
| TOTAL ETAPA 1 | 49,825.17 | 100.00% | 109 | 387 |

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 2 | | | | |
|---|------------------------------|----------------|--------------|------------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) | % | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 36,618.42 | 84.84% | 118 | 340 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 441.51 | 1.02% | 1 | 0 |
| ÁREA VERDE | 0.00 | 0.00% | - | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 0.00 | 0.00% | - | - |
| SUP. VIALIDADES | 6,095.32 | 14.12% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 6.00 | 0.01% | - | - |
| TOTAL ETAPA 2 | 43,161.25 | 100.00% | 119 | 340 |

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 3 | | | | |
|---|------------------------------|----------------|--------------|------------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE (M ²) | % | No. DE LOTES | No. DE VIVIENDAS |
| SUP. VENDIBLE HABITACIONAL | 7,918.31 | 20.45% | 83 | 83 |
| SUP. VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS | 0.00 | 0.00% | 0 | 0 |
| ÁREA VERDE | 3,952.95 | 10.21% | 1 | - |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 9,394.86 | 24.26% | 2 | - |
| SUP. VIALIDADES | 17,435.37 | 45.02% | - | - |
| ÁREA DE RESTRICCIÓN CFE | 24.04 | 0.06% | - | - |
| TOTAL ETAPA 3 | 38,725.53 | 100.00% | 86 | 83 |

28. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 31 de mayo de 2011; se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio Z 14846, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$71,144.78 (Setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 14845, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$79,572.74 (Setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 74/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- Recibo único de pago con folio Z 1308167, de fecha 3 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$4,481.02 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 31 de mayo de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al Lic. Enrique de Echávarri Lary, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad
- Oficio dirigido al Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Municipio de Querétaro, recibido con fecha 31 de octubre de 2011, mediante el cual la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., remite plano digital del archivo georreferenciado de las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta, escritura pública número 43,536 de fecha 03 de mayo de 2012 instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00387035/0002, 00428313/0001, 00428314/0001, 00428315/0001, 00428316/0001, 00428317/0001, 00428318/0001, 00428319/0001, 00428320/0001, 00428321/0001, 00428322/0001, 00428323/0001, 00428324/0001, 00428325/0001, 00428326/0001, 00428327/0001, 00428328/0001, 00428329/0001, 00428330/0001, 00428331/0001, 00428332/0001, 00428333/0001, 00428334/0001, 00428335/0001, 00428336/0001, 00428337/0001, 00428338/0001, 00428339/0001, 00428340/0001, 00428341/0001, 00428342/0001, 00428343/0001, 00428344/0001, 00428345/0001, 00428346/0001, 00428347/0001, 00428348/0001, 00428349/0001, 00428350/0001, 00428351/0001, 00428352/0001, 00428353/0001, 00428354/0001, 00428355/0001, 00428356/0001, 00428357/0001, 00428358/0001, 00428359/0001, 00428360/0001, 00428361/0001, 00428362/0001, 00428363/0001, 00428364/0001, 00428365/0001, 00428366/0001, 00428367/0001, 00428368/0001, 00428369/0001, 00428370/0001, 00428371/0001, 00428372/0001, 00428373/0001, 00428374/0001, 00428375/0001, 00428376/0001, 00428377/0001, 00428378/0001, 00428379/0001, 00428380/0001, 00428381/0001, 00428382/0001, 00428383/0001, 00428384/0001, 00428385/0001, 00428386/0001, 00428387/0001, 00428388/0001, 00428389/0001, 00428390/0001, 00428391/0001, 00428392/0001, 00428393/0001, 00428394/0001, 00428395/0001, 00428396/0001, 00428397/0001, 00428398/0001, 00428399/0001, 00428400/0001, 00428401/0001, 00428402/0001, 00428403/0001, 00428404/0001, 00428405/0001, 00428406/0001, 00428407/0001, 00428408/0001, 00428409/0001, 00428410/0001, 00428411/0001, 00428412/0001, 00428413/0001, 00428414/0001, 00428415/0001, 00428416/0001, 00428417/0001, 00428418/0001, 00428419/0001, 00428420/0001, 00428421/0001, 00428422/0001, 00428423/0001, 00428424/0001, 00428425/0001, 00428426/0001, 00428427/0001, 00428428/0001, 00428429/0001, 00428430/0001, 00428431/0001 de fecha 12 de junio de 2012, donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

33. Para dar cumplimiento parcial al Transitorio TERCERO de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta la publicación de Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de marzo de 2012, Año II, No. 63 y la publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga de fecha 20 de abril de 2012, Tomo CXLV número 21.

- 34.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2180/2013 de fecha 20 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado Misión de Carrillo II ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 35.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP090/DD/013/14 de fecha 26 de febrero de 2014, emitió el Vo. Bo. para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para realizar trámites ante otras dependencias.
- 36.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/2165/2014 de fecha 30 de mayo de 2012, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 37.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0923/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 120 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, este oficio sustituye el VE/2331/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, que ratifican 102 viviendas, debido a que 348 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, lo que da un total de 450 tomas para vivienda.
- 38.** La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0939/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial par 360 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con lo que se complementa para 810 tomas del fraccionamiento.
- 39.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/019/2015 de fecha 16 de enero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la ampliación del impacto ambiental, para desarrollar 200, adicionales a las 610 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
- 40.** El promotor presenta Fianza folio 539611 de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Fianzas Dorma, S.A de C.V.; a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", en su primera Etapa, por un monto de \$2'845,582.69 (Dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos M.N. 69/100).
- 41.** Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con folio Exp. 016/15, de fecha 23 de julio de 2015, se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 42.** Para dar cumplimiento con el acuerdo SEGUNDO Y TERCERO, del Acuerdo con número de Exp. 016/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en el que se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", el promotor presenta copias simples de los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago con folio Z-2557309 de fecha 21 de agosto de 2015, amparando la cantidad de \$272,053.00 (Doscientos diecisiete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
 - Recibo único de pago con folio Z-3857378 de fecha 24 de agosto de 2015, amparando la cantidad de \$68,346.47 (Setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 47/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento "Misión de Carrillo II".
- 43.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, indicado en el Acuerdo con número de Exp. 016/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en el que se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", el promotor presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal número 68, tomo I, de fecha 15 de septiembre del 2015, Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga numero 81, de fecha 23 de octubre de 2015 y número 83 de fecha 30 de octubre de 2015.
- 44.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1300/2016 de fecha 19 de abril de 2016, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató que la Etapa 3 del fraccionamiento en comento cuenta con un avance estimado del 69.06% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$5'836,546.86 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

45. El promotor presenta Póliza folio 10286-00041-4 de fecha 19 de abril de 2016, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$5'836,546.86 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Misión de Carrillo II.

46. Mediante oficio número SAY/2266/2016, de fecha 19 de abril de 2016, se informa que el día 14 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

1. *Acuerdo relativo a la solicitud de Venta de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor.*

Es por lo anterior y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015, año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue **la autorización de la venta de lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de las viviendas, correspondientes a la etapa 3, del citado fraccionamiento.

El promotor deberá presentar semestralmente evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/DTM/IT/1659/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, hasta en tanto se realice la entrega recepción formal del desarrollo al Municipio.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Constructora Maria Teresa, S.A. de C.V.”, representada por el Ingeniero Luis Arturo López Martínez, **la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Carillo II”**, ubicado en el Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el total de las viviendas, correspondientes a la etapa 3, del citado fraccionamiento.

TERCERO. El promotor deberá presentar semestralmente evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/DTM/IT/1659/2009 de fecha 21 de octubre de 2009, hasta en tanto se realice la entrega recepción formal del desarrollo al Municipio.

CUARTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

SÉPTIMO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la persona moral denominada "Constructora Maria Teresa, S.A. de C.V."

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
 Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/001/16

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | "CONSTRUCCIÓN DE PASEO MOMPANÍ, DE AVENIDA PIRINEOS AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA. DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR." DE ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. |
| Fecha de publicación | 15 de junio de 2016 |
| Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación | 15, 16, 17 y 20 de junio de 2016, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales. |
| Entrega de Bases | A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 20 de junio de 2016, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales. |
| Visita al lugar de los trabajos | 20 de junio de 2016, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales) |
| Junta de Aclaraciones | 20 de junio de 2016, a las 15:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales) |
| Entrega de Propuestas y Apertura Técnica | 27 de junio de 2016, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales) |
| Apertura Económica | 27 de junio de 2016, a las 15:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales) |
| Fallo | 6 de julio de 2016, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales) |
| Origen de los Recursos | Directa municipal |
| Costo de las Bases | Sin costo. |
| Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos | Inicio: 11 de julio de 2016 Término: 11 de febrero de 2017 |
| Anticipo | 0 %, Obra financiada al 100% |
| Capital Contable | \$ 250,000,000.00 |
| Criterios Generales para la Adjudicación | Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia. |
| Experiencia y Capacidad Técnica | Comprobable mediante la presentación de 4 contratos de obras similares efectuados durante los últimos 3 años, el contratista deberá tener la especialidad 401 y 402 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra. |
| Modalidad de Contratación | Proyecto Integral a Precio Alzado. |
| Subcontratación | Solo con Autorización de la Contratante. |
| Relación de Insumos | Maquinaria y equipo propio para la elaboración de los trabajos (comprobable mediante la presentación de copias de facturas). |
| Interesados | Los interesados deberán contar con el registro vigente en el padrón de contratistas del Municipio de Querétaro. |

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE JUNIO DE 2016.

ING. JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

FLORIBERTA MATEO MORALES

ASÍ COMO A TODA AQUÉLLA PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS A LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA EJIDATARIA BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA.

P R E S E N T E.

En autos del expediente **1554/2014**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“**PRIMERO.-** Toda vez que de las diversas razones actuariales visibles a fojas 24, 32, 40 y 41 de autos, se obtiene que no fue posible el emplazamiento de la demandada **FLORIBERTA MATEO MORALES**, así como de la omisión de su hermano **TOMÁS MATEO MORALES**, quien se comprometiera a presentar a su hermana **FLORIBERTA MATEO MORALES** el día de hoy, se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra la citada demandada; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del veintiocho de noviembre del dos mil catorce (foja 19), **emplácese a juicio a FLORIBERTA MATEO MORALES, así como a toda aquella persona que se sienta con derechos a la sucesión de la extinta ejidataria BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA**, mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la oficina de la delegación municipal de Amealco y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio REYES FRANCISCO CASIMIRA demanda a **TOMÁS MATEO MORALES** y a **FLORIBERTA MATEO MORALES** en su calidad de causahabientes de la extinta ejidataria **BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA**, *así como a toda aquella persona que se sienta con derechos a la sucesión de la extinta ejidataria BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA*; reclamándoles como prestación la prescripción adquisitiva de la parcela 453 Z-2 P1/1 del ejido San Miguel Tlaxcaltepec, municipio de Amealco, Querétaro; para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL MARTES DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, también debe hacerse del conocimiento de la demandada que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

BORDADOS Y ESTAMPADOS GTE SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2016

ACTIVO**ACTIVO A CORTO PLAZO**

| | |
|-----------------------|------|
| BANCOS | 0,00 |
| CLIENTES | 0,00 |
| INVENTARIOS | 0,00 |
| DEUDORES DIVERSOS | 0,00 |
| IVA ACREDITABLE | 0,00 |
| ANTICIPO DE IMPUESTOS | 0,00 |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO | 0,00 |
|-----------------------------------|-------------|

ACTIVO A LARGO PLAZO

| | |
|----------------------|------|
| TERRENO | 0,00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 0,00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 0,00 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 0,00 |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO | 0,00 |
|-----------------------------------|-------------|

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| <u>TOTAL DEL ACTIVO</u> | <u>0,00</u> |
|--------------------------------|--------------------|

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

| | |
|---------------------|------|
| PROVEEDORES | 0,00 |
| ACREEDORES DIVERSOS | 0,00 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 0,00 |
| IVA POR PAGAR | 0,00 |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 0,00 |
|-----------------------------------|-------------|

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| <u>TOTAL DEL PASIVO</u> | <u>0,00</u> |
|--------------------------------|--------------------|

CAPITAL

| | |
|------------------------|------|
| CAPITAL SOCIAL FIJO | 0,00 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | 0,00 |

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| <u>TOTAL DEL CAPITAL</u> | <u>0,00</u> |
|---------------------------------|--------------------|

| | |
|---|--------------------|
| <u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u> | <u>0,00</u> |
|---|--------------------|

| | | |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| <u>SUMAS IGUALES</u> | <u>0,00</u> | <u>0,00</u> |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN
RUBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

BORDADOS Y ESTAMPADOS GTE SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016

INGRESOS

INGRESOS 0,00

INGRESOS TOTALES 0,00

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACION 0,00

GASTOS FINANCIEROS 0,00

OTROS GASTOS 0,00

EGRESOS TOTALES 0,00

UTILIDAD DEL EJERCICIO 0,00

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN
RUBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 VFC | \$ 45.31 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 VFC | \$ 135.93 |

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.